

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Noja**
CVE-2010-17283 Acuerdo de aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios educativos de guardería infantil y aula de dos años. Pág. 39729
- Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa**
CVE-2010-17229 Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal de Abastecimiento de Agua Potable. Pág. 39731
- Ayuntamiento de Villacarriedo**
CVE-2010-17284 Aprobación definitiva de la derogación de la Ordenanza reguladora del Régimen de Concesión de Ayudas para Madres con Hijos Recién Nacidos o Adoptados. Pág. 39738

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Ampuero**
CVE-2010-17226 Resolución de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local. Pág. 39739
- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2010-17285 Resolución de cese y designación de miembros de la Junta de Gobierno Local y Teniente de Alcalde. Pág. 39740
- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
CVE-2010-17227 Resolución de cese del tercer teniente de alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local. Pág. 39742

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**
CVE-2010-17300 Corrección de errores a anuncio publicado en BOC nº 223 de 19 de noviembre 2010, de Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y relación de plazas ofertadas. Pág. 39743
- Universidad de Cantabria**
CVE-2010-17269 Resolución de 19 de noviembre de 2010, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado. Concurso nº 6 A3/2010-2011. Pág. 39744
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria**
CVE-2010-17399 Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los subgrupos A1, A1/A2 y A2. Pág. 39754
- Ayuntamiento de Anievas**
CVE-2010-17228 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz titular. Pág. 39756

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Presidencia y Justicia

- CVE-2010-17281** Relación de expedientes adjudicados por importe superior a 100.000 euros durante el mes de octubre de 2010. Pág. 39757
- CVE-2010-17289** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente del Servicio de Mantenimiento y Conservación del Edificio Archivo Histórico Provincial y Biblioteca Central de Cantabria, de sus instalaciones y equipos, dependientes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Objeto 8.4.19/10. Pág. 39759

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Consejería de Economía y Hacienda

- CVE-2010-17231** Resolución por la que se acuerda la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de los estados contables correspondientes a la Cuenta General del ejercicio 2009. Pág. 39760

Ayuntamiento de Noja

- CVE-2010-17280** Corrección de errores a anuncio publicado en BOC nº 111 de 10 de junio 2010 de Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 08/03 de 2010. Pág. 39766
- CVE-2010-17282** Corrección de errores a anuncio publicado en BOC nº 153 de 10 de agosto 2010 de Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 11/03 de 2010. Pág. 39767

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Economía y Hacienda

- CVE-2010-17047** Notificación de resolución de la reclamación económico-administrativa 70/10. Pág. 39768
- CVE-2010-17048** Notificación de resolución de la reclamación económico-administrativa 66/10. Pág. 39769

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

- CVE-2010-17156** Notificación de iniciación de expediente sancionador S/39/0149/10. Pág. 39770
- CVE-2010-17157** Notificación de iniciación de expediente sancionador S/39/0167/10. Pág. 39771

Ayuntamiento de Astillero

- CVE-2010-17236** Notificación de propuesta de resolución en expediente sancionador 778/2010. Pág. 39772

Ayuntamiento de Liendo

- CVE-2010-17235** Aprobación y exposición pública de los padrones de las tasas de suministro de agua potable, alcantarillado y servicio de recogida domiciliar de basuras para el tercer trimestre 2010 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 39773

Ayuntamiento de Riotuerto

- CVE-2010-17232** Citación para notificación de acto administrativo. Expte. ND/1-S-10 y otro. Pág. 39774

Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2010-17153** Notificación de iniciación de expediente sancionador 12/2010-SANC_LEVEURB. Pág. 39775
- CVE-2010-17154** Notificación de resolución de expediente sancionador 4/2010-INF. Pág. 39776

4.4.OTROS

Agencia Cántabra de Consumo

- CVE-2010-17245** Notificación de la composición del colegio arbitral y del trámite de audiencia escrita relativa a solicitud de arbitraje 430/10/ARB. Pág. 39777
- CVE-2010-17246** Notificación de la composición del colegio arbitral y del trámite de audiencia escrita relativa a solicitud de arbitraje 434/10/ARB. Pág. 39778
- CVE-2010-17276** Notificación de resolución de archivo relativa a solicitud de arbitraje 2085/10/ARB. Pág. 39779

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

Agencia Cántabra de Consumo

- CVE-2010-17278** Notificación de resolución de archivo relativa a solicitud de arbitraje 2210/10/ARB. Pág. 39780
CVE-2010-17279 Notificación de resolución de archivo relativa a solicitud de arbitraje 2287/10/ARB. Pág. 39781

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2010-17238** Resolución de la Alcaldía nº 2010004408 de levantamiento de acta de ocupación y pago en expediente de expropiación forzosa de finca 5305201VP1050E0001GA, sita en c/ Torreanaz nº 5. Pág. 39782

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Empleo y Bienestar Social

- CVE-2010-17270** Orden EMP/70/2010, de 18 de noviembre por la que se convoca una beca de formación destinada a impulsar la especialización en asuntos de cooperación al desarrollo y sensibilización. Pág. 39784
CVE-2010-17271 Orden EMP/71/2010 de 18 de noviembre por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca destinada a impulsar la especialización en asuntos europeos en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas durante el año 2011. Pág. 39793
CVE-2010-17272 Orden EMP/72/2010 de 18 de noviembre por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan becas para postgraduados destinadas a impulsar la especialización en asuntos europeos durante el año 2011. Pág. 39801
CVE-2010-17330 Propuesta de resolución provisional de la Orden EMP/59/2010, de 2 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de concesión de subvenciones correspondientes al programa Ciudades Digitales II, en el marco del Plan Avanza, para municipios. Pág. 39810

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad

- CVE-2010-17298** Orden DES/60/2010, de 16 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2011 de las ayudas a la celebración de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales. Pág. 39813
CVE-2010-17299 Orden DES/61/2010, de 16 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2011 de las ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones de cría de conejos en Cantabria. Pág. 39821

Consejería de Medio Ambiente

- CVE-2010-17303** Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se resuelve la Orden MED/3/2010, de 12 de abril, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a entidades locales para el desarrollo de actuaciones ambientales contenidas en los planes de acción de la Agenda 21 Local durante los años 2010 y 2011. Pág. 39831

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

- CVE-2010-17122** Información pública de solicitud de licencia para proyecto de obra y actividad de local destinado a discoteca en Solares, C/ Calvo Sotelo nº 4- bajo. Pág. 39835

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

Ayuntamiento de Santander		
CVE-2010-17209	Notificación de incoación de expediente de denuncia 275/10.	Pág. 39836
CVE-2010-17210	Notificación de incoación de expediente de denuncia 245/10.	Pág. 39837
CVE-2010-17211	Notificación de concesión de prórroga de ejecución de las obras de reparación de expediente de denuncia 383/08.	Pág. 39838
CVE-2010-17212	Notificación de requerimiento de licencia en expediente de denuncia 386/09.	Pág. 39839
CVE-2010-17213	Notificación de archivo del expediente de denuncia 475/09.	Pág. 39840
CVE-2010-17214	Notificación de incoación de expediente de denuncia 249/10.	Pág. 39841
CVE-2010-17215	Notificación de orden de ejecución de expediente de denuncia 305/08.	Pág. 39842
CVE-2010-17216	Notificación de orden de ejecución de expediente de denuncia 29/10.	Pág. 39844
CVE-2010-17218	Notificación de ampliación de orden de ejecución de expediente de denuncia 693/04.	Pág. 39846
Ayuntamiento de Valdágila		
CVE-2010-15810	Información pública del expediente para la ampliación del cementerio de Caviedes.	Pág. 39848
7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA		
Consejería de Medio Ambiente		
CVE-2010-17277	Resolución de modificación de oficio de la Autorización Ambiental Integrada. Expte. AAI/005/2005.	Pág. 39849
7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS		
Consejería de Empleo y Bienestar Social		
CVE-2010-17263	Información pública del depósito de los Estatutos de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Laredo (ACELAR) en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.	Pág. 39850
7.5.VARIOS		
Consejería de Presidencia y Justicia		
CVE-2010-17268	Resolución de inscripción de la modificación estatutaria del Colegio Oficial de Podólogos de Cantabria en el Registro de Colegios Profesionales de Cantabria.	Pág. 39851
Ayuntamiento de Castro Urdiales		
CVE-2010-17239	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida DAT/789/2010.	Pág. 39879
CVE-2010-17240	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida DAT/805/2010.	Pág. 39880
CVE-2010-17241	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida DAT/802/2010.	Pág. 39881
Ayuntamiento de Escalante		
CVE-2010-15106	Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje comunitario con 9 plazas de aparcamiento abiertas en planta sótano de un edificio de 7 viviendas.	Pág. 39882
Ayuntamiento de Noja		
CVE-2010-17242	Incoación de expediente de baja por caducidad por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios. N.R.S. 1719.	Pág. 39883
Ayuntamiento de Santander		
CVE-2010-16948	Notificación de caducidad de licencia de apertura. Expte. 16.265/2010.	Pág. 39884
CVE-2010-17016	Notificación de caducidad de licencia de apertura. Expte. 11.371/2009.	Pág. 39885
CVE-2010-17262	Información pública de solicitud de licencia para garaje comunitario con 4 plazas cerradas en c/ Resconorio 68 B - U.E. "Quinta Jonaji". Expte. 55.938/2009.	Pág. 39886
CVE-2010-17304	Notificación de baja de oficio de vehículos que se encuentran en la vía pública. Achatarramiento 2/2010.	Pág. 39887

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2010-17234 Notificación a titulares de vehículos para su retirada de las dependencias municipales. N.R.S. 6237. Pág. 39888

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander
CVE-2010-17130 Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 461/2009. Pág. 39889

CVE-2010-17259 Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 783/2010. Pág. 39890

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander
CVE-2010-17131 Notificación de auto en procedimiento de ejecución 323/2010. Pág. 39891

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega
CVE-2010-17217 Emplazamiento en expediente de dominio. Exceso de cabida 1022/2010. Pág. 39892

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2010-17283 *Acuerdo de aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios educativos de guardería infantil y aula de dos años.*

La Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas por el Ayuntamiento en Pleno, de acuerdo con lo previsto en los artículos 47.1 y 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ha acordado, en su sesión de 17 de noviembre de 2010, modificar la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios Educativos de Guardería Infantil y Aula de Dos Años, siendo el texto íntegro de la misma el siguiente:

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público: a) utilización del servicio que se presta como guardería infantil (para niños de 16 semanas hasta 3 años); b) utilización del servicio que se presta como aula de dos años (para niños de 2 y 3 años).

Artículo 4. Cuota.

1.b) Servicio en Aula de Dos Años:

— Vacaciones de verano:

- Las cuotas por la utilización del servicio de Aula de Dos Años durante el período de vacaciones de verano en régimen de jornada completa se refieren a la prestación de 8 horas de servicio. Dichas cuotas se determinarán en función de los puntos obtenidos por la concurrencia de las circunstancias consignadas en el apartado segundo de este mismo artículo. A tales efectos se establece el siguiente baremo:

Puntos	Cuota Aula Dos Años
0	269,51 euros.
1	242,56 euros.
1,5	229,08 euros.
2	215,61 euros.
2,5	202,13 euros.
3	188,66 euros.
3,5	175,18 euros.
4	161,71 euros.
4,5	148,23 euros.
5	134,76 euros.
5,5	121,28 euros.
6	107,80 euros.
6,5	94,33 euros.
Hasta 7	80,85 euros.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

- Las cuotas por la utilización del servicio de Aula de Dos Años durante el periodo de vacaciones de verano en régimen de media jornada por la mañana se refieren a la prestación de 4 horas de servicio. Dichas cuotas se determinarán en función de los puntos obtenidos por la concurrencia de las circunstancias consignadas en el apartado segundo de este mismo artículo. A tales efectos se establece el siguiente baremo:

<i>Puntos</i>	<i>Cuota Aula Dos Años</i>
2	161,71 euros.
3	145,54 euros.
1,5	137,45 euros.
2	129,36 euros.
2,5	121,28 euros.
3	113,19 euros.
3,5	105,11 euros.
4	97,02 euros.
4,5	88,94 euros.
5	80,85 euros.
5,5	72,77 euros.
6	64,68 euros.
6,5	56,60 euros.
Hasta 7	48,51 euros.

En el régimen de media jornada se podrán solicitar horas adicionales hasta un máximo de 5 días al mes. En caso de solicitar la prestación de horas adicionales más de 5 días al mes, se considerará de forma automática que se cumplen las condiciones para el cobro de la cuota en régimen de jornada completa en función de los puntos reconocidos según cada caso. Los padres deberán solicitarlas rellenando la correspondiente instancia y su prestación estará condicionada a la existencia de plazas y horarios disponibles.

Por cada hora adicional hasta completar la jornada completa se cobrará 3 euros/hora

- Períodos lectivos de 8 a 9:30 horas.
 - Empadronados en Noja: 30 euros.
 - No empadronados en Noja: 40 euros.
- Períodos lectivos de 17 a 19:30 horas.
 - Empadronados en Noja: 40 euros.
 - No empadronados en Noja: 53 euros.

Noja, 17 de noviembre de 2010.

El alcalde,
Jesús Díaz Gómez.

2010/17283

CVE-2010-17283

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2010-17229 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal de Abastecimiento de Agua Potable.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, El pleno de la Corporación en su sesión de fecha 13 de octubre de 2010 eleva a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora y fiscal de Abastecimiento de Agua potable, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE SANTIURDE DE REINOSA. CANTABRIA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

Fundamento Legal De conformidad con los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento tiene la titularidad en el ámbito municipal de la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable.

ARTÍCULO 2. Objeto.

El objeto de esta Ordenanza es el de abastecimiento domiciliario de agua potable, para uso doméstico e industrial, y los aspectos esenciales de la gestión e instalación del suministro.

El servicio de abastecimiento de agua potable del Municipio de Santiurde de Reinosa tendrá la condición de servicio público municipal de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Concesionario.

Se denomina concesionario a la Entidad suministradora adjudicataria de la gestión integral del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, en virtud del contrato administrativo correspondiente de concesión del suministro en el supuesto de que se realice.

ARTÍCULO 4. Abonados.

Tendrán la condición de abonado del servicio de suministro, los titulares de derechos sobre los inmuebles, que hayan contratado el servicio domiciliario de agua potable que a su vez serán los contribuyentes o sujetos pasivos.

Se considerará sustituto del contribuyente la persona física o jurídica que sea beneficiaria del servicio de abastecimiento.

TÍTULO II. GARANTÍAS DEL SUMINISTRO

ARTÍCULO 5. Captación.

La Entidad suministradora garantizará la captación, conducción por arterias o tuberías primarias, tratamiento y depósito, así como la elevación por grupos de presión y reparto por tuberías, válvulas y aparatos hasta las acometidas particulares.

CVE-2010-17229

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

ARTÍCULO 6. Suministro a los abonados.

La Entidad suministradora deberá garantizar el suministro de agua a todos los abonados, así como a los nuevos abonados, como consecuencia del desarrollo de la ordenación urbanística y la consiguiente transformación de suelos urbanizables a suelos urbanos. Esta ampliación del servicio en ningún caso podrá tener repercusiones económicas para el nuevo abonado y deberá ser a cargo de la Entidad suministradora.

ARTÍCULO 7. Garantía de suministro a la altura de la rasante de la vía.

La Entidad suministradora estará obligada a tomar las medidas para garantizar la prestación del suministro a la altura de la rasante de la vía pública por la que el inmueble tenga su entrada.

ARTÍCULO 8. Periodicidad del suministro.

La Entidad suministradora tendrá la obligación de abastecer el agua potable, de manera regular y continua, sin limitación de tiempo, otorgando el servicio durante las veinticuatro horas del día.

No obstante, las Entidades suministradoras podrán suspender temporalmente el abastecimiento de agua potable en los siguientes casos:

- Avería.
- Obras para mejorar el servicio.
- Obras para proceder al mantenimiento de las redes de distribución.
- Escasez de agua en el lugar de captación.

Asimismo, las Entidades suministradoras deberán informar estas suspensiones temporales a los abonados, siempre que sea posible, dando publicidad al corte de suministro veinticuatro horas antes de que se produzca el mismo.

ARTÍCULO 9. Servicio de atención al abonado.

La empresa adjudicataria en su caso o la Entidad Pública deberá ofrecer un servicio de atención permanente al abonado para la recepción de avisos de averías y urgencias relacionadas con la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

ARTÍCULO 10. Criterios Sanitarios.

El gestor deberá velar por el establecimiento de los criterios sanitarios que deben cumplir las aguas de consumo humano y las instalaciones que permiten su suministro desde la captación hasta el grifo del consumidor y el control de estas, garantizando su salubridad, calidad y limpieza, con el fin de proteger la salud las personas de los efectos adversos derivados de cualquier tipo de contaminación de las aguas, de conformidad con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

ARTÍCULO 11. Responsabilidad civil.

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc, el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose, en este sentido, que la concesión se hace a título precario.

ARTÍCULO 12. Precios y tarifas.

La empresa adjudicataria o en su caso la Entidad Pública aplicará los precios y tarifas que, en cada momento, se tengan aprobados, correspondientes al tipo de suministro.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

ARTÍCULO 13. Inspección de instalaciones.

La Entidad suministradora inspeccionará las instalaciones interiores para adecuar el servicio a la legalidad, evitando fraudes.

TÍTULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ABONADO

ARTÍCULO 14. Permisos.

Los abonados deberán tener los permisos necesarios para efectuar las instalaciones necesarias que exija el abastecimiento de agua potable.

ARTÍCULO 15. Pago.

El abonado estará obligado al pago de los consumos de agua de modo regular, conforme a los cuadros de tarifas y precios previamente aprobados.

ARTÍCULO 16. Estado de las instalaciones.

El usuario deberá conservar en buen estado las instalaciones e infraestructuras de suministro de agua potable, prohibiéndose su manipulación o alteración de cualquier elemento de las mismas por el personal no autorizado.

ARTÍCULO 17. Prohibición de Habilitación o Autorización a Terceras Personas.

Siendo el servicio de recepción obligatoria, los propietarios de las edificaciones o viviendas no podrán habilitarlas o autorizar para ello a terceras personas sin que previamente se hayan abonado al servicio, formalizada la póliza y conectado el suministro.

ARTÍCULO 18. Condiciones de salubridad del suministro.

El usuario dispondrá de un servicio de suministro de agua potable en unas condiciones óptimas de salubridad, calidad y limpieza.

ARTÍCULO 19. Periodicidad del suministro.

Los abonados dispondrán de un servicio permanente de suministro de agua sin interrupción, acorde a las condiciones que figuren en su contrato, sin más limitación que las establecidas en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 20. Inspección y control.

Los usuarios tendrán derecho a la inspección y control por personal autorizado de las instalaciones e infraestructuras para la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

TÍTULO IV. SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 21. Abastecimiento.

Se entiende por conexión de abastecimiento o ramal a la canalización que conduzca el agua al pie del edificio o al límite de la propiedad que se va a abastecer.

La conexión comprende desde el collarín de toma de la canalización general hasta la llave de registro, situada en una arqueta de registro al pie del inmueble. La conexión estará constituida por una canalización única de características específicas según el caudal y presión de agua para suministrar.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

ARTÍCULO 22. Red de distribución domiciliaria municipal.

La red domiciliaria municipal de distribución de agua potable consiste en un conjunto de tuberías diseñadas para la distribución del agua, con sus elementos de maniobra, control y accesorios, instalado en las calles, plazas, caminos y demás vías públicas.

TÍTULO V. ACOMETIDAS

ARTÍCULO 23. Acometida.

Se entenderá por ramal de acometida el que, partiendo de la tubería general de distribución, conduce el agua al pie del inmueble que se va a abastecer.

Esta acometida estará formada por un tramo único de tubería de diámetro y características específicas, en función del caudal a suministrar, y una llave de paso, instalada en el interior de una arqueta con tapa de registro, que se situará en una vía pública, frente al inmueble.

ARTÍCULO 24. Obras de conexión a la red.

Los trabajos y materiales necesarios para las obras de conexión a la red de distribución hasta la llave de paso se realizarán por los servicios municipales y de cargo al propietario del inmueble.

TÍTULO VI. PÓLIZAS DE ABONO

ARTÍCULO 25. Póliza de abono.

Entendemos por póliza de abono el contrato de suministro entre el concesionario y el abonado.

El solicitante deberá cumplimentar un impreso que facilitará la Entidad suministradora y aportar la documentación que se especifique en el mismo.

ARTÍCULO 26. Carácter provisional de las conexiones o tomas de agua.

No se concederán concesiones con carácter provisional a excepción de que se utilicen de forma temporal para obras.

Esta concesión provisional terminará automáticamente cuando finalicen las obras, siendo el constructor el responsable de abonar el agua consumida con cargo al presupuesto de la obra.

TÍTULO VII. CONTADORES

ARTÍCULO 27. Contadores.

Los contadores realizarán la medición del consumo de agua potable. Estos contadores serán del modelo y tipos aprobados por las Delegaciones de Industria u Organismos competentes.

ARTÍCULO. 28. Venta de contadores.

El concesionario o en su caso la Entidad Pública tendrá a disposición del abonado contadores para su venta, de conformidad con el cuadro de precios y tarifas aprobados.

ARTÍCULO 29. Instalación y mantenimiento.

La instalación de los contadores la realizará el concesionario, siendo el coste de la misma de cargo del abonado. Así mismo, si existe cuota de conservación de los contadores, la sustitución de los mismos por avería del uso normal o antigüedad será por cuenta del concesionario. Si no existiese esta cuota, los gastos serán por cuenta del abonado.

CVE-2010-17229

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

ARTÍCULO 30. Contadores individualizados y múltiples.

Se instalarán los contadores de forma individualizada en cada una de las viviendas. Si la vivienda tuviera más de un uso, deberá disponer de tantos contadores como usos y pólizas haya contratados. No obstante si por razones de la situación de la red general de abastecimiento no se pudiera independizar el uso de la conexión de viviendas, cuadras u otros, a excepción de los precarios que deberán ajustarse a las condiciones establecidas en esta ordenanza sin excepciones, se aplicarán una tarifa que será la resultante de la suma de los usos a que se destina.

Asimismo, cabe la instalación de un aparato contador para suministro múltiple, siempre que lo soliciten un número considerable de abonados de un complejo urbanístico.

ARTÍCULO 31. Lectura del contador.

El abonado estará obligado a facilitar el paso a los empleados del concesionario o del propio Ayuntamiento para que procedan a la lectura del mismo. Este personal deberá ir visiblemente identificado.

La lectura y facturación del consumo se hará cada 6 meses.

Cuando no fuese posible la lectura del contador por ausencia del abonado u otra circunstancia no imputable al concesionario, el personal encargado de la lectura deberá dejar constancia de su visita con una tarjeta en la que reflejará esa circunstancia. En el plazo máximo de una semana, el abonado deberá realizar la lectura del contador y anotarlo en la citada tarjeta que reenviará al concesionario.

Si no se recibiese el impreso de lectura debidamente cubierto, se facturará el bimestre por el mínimo del consumo establecido en la tarifa.

TÍTULO VIII. INFRACCIONES

El incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza se considerará infracción administrativa, y se regulará de conformidad con el procedimiento establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

El procedimiento sancionador respetará los principios y disposiciones establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se otorgarán autorizaciones en suelo rústico para acometidas de agua dependientes de la red de abastecimiento municipal salvo las que vengan impuestas por ley.

Todas aquellas acometidas existentes en el momento de aprobación de esta ordenanza y que se encuentren en suelo rústico, o aquellas que se encuentren en suelo urbano y cuyo destino sea rústico, o cualquier otro que no sea doméstico o industrial y que no hayan sido aprobadas por el organismo competente, se considerarán en precario, pudiendo el Ayuntamiento cortar dichas acometidas cuando lo estime oportuno. No obstante dichas acometidas no estarán exentas de pago de acuerdo con las tarifas establecidas en esta ordenanza.

CUANTÍA DE LAS SANCIONES

Cualquier infracción a lo dispuesto en esta Ordenanza será sancionada por la Alcaldía de la forma que a continuación se detalla:

— Acometidas a la red de agua sin permiso municipal:

150,25 € y obligación de legalizar la situación mediante la solicitud de enganche y abono de tasa.

— No instalar contador: 150, 25 € y obligación de instalarlo en el plazo máximo de un mes.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

— Infracción a los Bandos de la Alcaldía: 150,25 €.

—Destino y utilización del agua para fines distintos de aquellos para los que fue concedida, variaciones en las cañerías, cesión gratuita o reventa, negación de la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones. Rotura de precintos, sellos, llaves de paso y otras medidas de seguridad instaladas por el Ayuntamiento: 150,25 € y suspensión del suministro por un mes.

Se considerará infracción muy grave como hecho presuntamente delictivo la manipulación o intromisión en cualquiera de las instalaciones municipales que sirvan de soporte al abastecimiento de agua así como la manipulación de todos sus elementos fijos o móviles que no se realice por personal debidamente autorizado, bajo sanción de 1000 € sin perjuicio de cualquier otra que se establezca por ley.

La calificación de infracciones tributarias y sanciones se regirá de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza, ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

ORDENANZA FISCAL

TARIFAS

Se establece una tarifa anual de consumo de acuerdo con las siguientes cuotas:

TARIFA

Viviendas, locales comerciales, garajes.	CUOTA ANUAL DE 30 €	
Pequeños gallineros y de otros animales de explotación exclusivamente doméstica.	CUOTA ANUAL DE 15 €	
Bares, Cafés Restaurantes, Almacenes o similares	CUOTA ANUAL 90 €	
Hoteles, Albergues, Residencias y Similares	CUOTA ANUAL DE 150 €	
Cuadras hasta 20 UGM.	CUOTA ANUAL DE 30 €	
Cuadras de 21 a 50 UGM.	CUOTA ANUAL DE 60 €	

CVE-2010-17229

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

Cuadras de 51 UGM en adelante	CUOTA ANUAL DE 70 €	
TARIFA MIXTA:	Será aquella que se aplique en los casos en que no se pudiera independizar el uso de la conexión de viviendas, cuadras u otros, y será la resultante de la suma de los usos a que se destina. Sin embargo los precarios deberán ajustarse a las condiciones establecidas en esta ordenanza sin excepciones, y que vienen determinadas seguidamente.	
PRECARIOS:	Por extensión de la finca o agrupación de fincas de un mismo beneficiario que utilice el caudal correspondiente al abastecimiento de agua y que delimiten entre si	
Hasta 1 hectárea equivalente a 5 peonadas	CUOTA ANUAL DE 30 € POR ACOMETIDA	
De 1,1 hectárea equivalente a 5,1 peonadas a 3 hectáreas equivalentes a 15 peonadas	CUOTA ANUAL DE 60 € POR ACOMETIDA	
De 3,1 Hectáreas equivalentes a 15,1 peonadas en adelante	CUOTA ANUAL DE 70€ POR ACOMETIDA	

La conexión provisional para la realización de obras tendrá una tarifa 200 € por el tiempo estimado de ejecución según los servicios técnicos municipales.

Derechos de Enganche:

- Altas de nuevas acometidas: 120 €.
- Desprecintado de contadores: 50€.
- El precintado de un contador conllevará la lectura en el momento del mismo y el abono de la cuota que corresponda. A la petición de desprecintado se realizará nueva lectura y si hubiera habido consumo por desprecintado particular sin autorización administrativa se impondrán las sanciones estipuladas en la ley en su grado máximo.

Esta Ordenanza será de aplicación exclusivamente para los usos y consumo de agua correspondiente a la red de abastecimiento del Ayuntamiento de Santiurde de Reinos.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santiurde de Reinos, 16 de noviembre de 2010.

La alcaldesa,

María del Mar Múgica Fernández.

2010/17229

CVE-2010-17229

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2010-17284 *Aprobación definitiva de la derogación de la Ordenanza reguladora del Régimen de Concesión de Ayudas para Madres con Hijos Recién Nacidos o Adoptados.*

El Pleno de este Ayuntamiento de Villacarriedo, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2010, acordó DEROGAR la ordenanza reguladora DEL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LAS MADRES CON HIJOS RECIÉN NACIDOS O ADOPTADOS, no habiéndose formulado alegaciones durante el periodo de exposición pública, dicho acuerdo ha sido elevado a definitivo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49.c de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra él se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los órganos competentes de dicha Jurisdicción en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Villacarriedo, 22 de noviembre de 2010.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

[2010/17284](#)

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2010-17226 *Resolución de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local.*

Nieves Abascal Gómez.

El 13 de julio de 2007 se delegaron en la Junta de Gobierno Local la competencia de dictar resoluciones en materia de Urbanismo. Desde ese momento la Junta de Gobierno ha venido dictando actos y resoluciones de disciplina urbanística, restauración de la legalidad y órdenes de ejecución.

Sin embargo se ha apreciado que el hecho de corresponder las órdenes de ejecución de obras y las órdenes de paralización de obras a un órgano colegiado supone muchas veces que pase demasiado tiempo entre el momento de conocimiento de los hechos y el momento de reacción por parte del Ayuntamiento plasmado en una resolución de la Junta de Gobierno. Es por ello que se considera ahora que la delegación de estas competencias en el concejal delegado de Urbanismo puede aportar agilidad en estos asuntos.

Por lo expuesto y visto lo que disponen los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

Primero: Delegar en el concejal de Urbanismo, Medio Ambiente y Desarrollo Local, don Luis Antonio Rodríguez Prado, las siguientes competencias, ejercidas hasta la fecha por la Junta de Gobierno Local:

- Paralización de obras sin licencia o sin ajustarse a las condiciones de la licencia, requerimientos de legalización y decretos de demolición, reconstrucción o cesación definitiva a los que se refieren los artículos 207 y 208 de la Ley 2/2001 de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.
- Órdenes de ejecución reguladas por el artículo 201 de la Ley 2/2001 de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.
- Medidas de urgencia en situaciones de ruina de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 2/2001 de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Segundo: Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la alcaldesa

Ampuero, 16 de noviembre de 2010.
La alcaldesa (ilegible).

2010/17226

CVE-2010-17226

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2010-17285 *Resolución de cese y designación de miembros de la Junta de Gobierno Local y Teniente de Alcalde.*

Por esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 20, 21, y 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha dictado la siguiente Resolución:

“Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 52 del RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HA RESUELTO

Primero.- Cesar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales, cesando los mismos como tenientes de alcalde de manera automática, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.3 del RD 2568/86

- Doña Jennifer Gómez Segura.
- Doña Ana M^a Haya Blanco.

Segundo.- Designar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- Doña M^a Jesús Calva Ruiz.
- Don Ángel Gutiérrez Mazuelas.
- Doña M^a Teresa Pilar Fernández Tomé.

Quedando, en consecuencia, integrada la Junta de Gobierno Local, por los siguientes miembros:

- Don Ángel Duque Herrera.
- Don Carlos González Gómez.
- Don Jesús Torre Ruiz.
- Don Carlos García Saiz.
- Don Ricardo Amigo Saiz.
- Doña M^a Jesús Calva Ruiz.
- Don Ángel Gutiérrez Mazuelas.
- Doña M^a Teresa Pilar Fernández Tomé.

Tercero.- Igualmente, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.2 de la Ley 7/85 antes citada y artículo 46.1 del RD 2568/86 también citado, Designar tenientes de alcalde a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

- Primer teniente de alcalde, don Carlos González Gómez.
- Segunda teniente de alcalde, doña M^a Jesús Calva Ruiz.
- Tercer teniente de alcalde, don Jesús Torre Ruiz.
- Cuarta teniente de alcalde, doña M^a Teresa Pilar Fernández Tomé.

Éstos sustituirán al alcalde en caso de ausencia, vacante o enfermedad por el orden en que aparecen relacionados en la presente Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del RD 2568/86.

CVE-2010-17285

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

Cuarto.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y de la misma se dará cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que éste celebre.”

Lo que se hace público, de acuerdo con el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86 de 28 de noviembre

Camargo, 19 de noviembre de 2010.

El alcalde,
Ángel Duque Herrera.

2010/17285

CVE-2010-17285

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2010-17227 *Resolución de cese del tercer teniente de alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local.*

Decreto 186/2010:

Considerando las numerosas ausencias a las sesiones convocadas por parte del concejal don Ricardo García Seco, miembro de la Junta de Gobierno Local,

Considerando lo que dispone el artículo 23.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 46. y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico aprobado por R.D 2.568/86 de 28 de noviembre

Considerando que son órganos necesarios en todas las Corporaciones, según el artículo 20.1 a) de la Ley, y el artículo 46.1 del Reglamento, y en los municipios con Junta Local de Gobierno su número no podrá exceder del número de miembros de aquella, y en caso contrario, no podrá exceder del tercio del número legal de miembros de la Corporación

Considerando el artículo 23 de la LRBRL, que dispone: La Junta de Gobierno Local estará integrada por el alcalde, que la preside, y por un número de concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el alcalde. Y que tiene como función propia e indelegable la asistencia permanente al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como aquéllas otras que le deleguen el Pleno o el alcalde o le atribuyan las Leyes.

En su virtud, en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 43.2, 46, 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

Primero.- Cesar como tercer teniente de alcalde y miembro de la Junta Local de Gobierno, al concejal don Ricardo García Seco, y efectuar los siguientes nombramientos:

Primer teniente de alcalde, don Humberto Jorrín Ortega.

Segundo teniente de alcalde, don José Carlos Fernández Pera.

Tercer teniente de alcalde, don Manuel A. Rodríguez Ruiz.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso, como órgano colegiado de carácter necesario, quedará integrado por esta Alcaldía, que la presidirá y por los siguientes concejales:

— Don Humberto Jorrín Ortega (P.P).

— Don José Carlos Fernández Pera (P.P).

— Don Manuel A. Rodríguez Ruiz (P.P).

La presente resolución se notificará a los interesados y se publicará en el B.O.C, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

Hermandad de Campoo de Suso, 12 de noviembre de 2010.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2010/17227

CVE-2010-17227

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2010-17300 *Corrección de errores a anuncio publicado en BOC nº 223 de 19 de noviembre 2010, de Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y relación de plazas ofertadas.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido un error material en la Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y relación de plazas ofertadas, se procede a efectuar la correspondiente corrección en los siguientes términos:

Única.- En el Anexo II, Relación de Plazas Ofertadas,

Donde dice:

PLAZA	CATEGORÍA	CENTRO	LOCALIDAD
Nº. 1	FEA FARMACIA HOSPITALARIA	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
Nº. 2	FEA FARMACIA HOSPITALARIA	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER

Debe decir:

PLAZA	CATEGORÍA	CENTRO	LOCALIDAD
Nº. 1	FEA FARMACIA HOSPITALARIA	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
Nº. 2	FEA FARMACIA HOSPITALARIA	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA.	TORREAVEGA

El plazo para la presentación tanto de la documentación, como de las solicitudes indicando el orden de preferencia de los destinos a los cuales desean ser adscritos, se prolonga veinte días naturales, contados desde la publicación de la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de noviembre de 2010.

El consejero de Sanidad, Luis María Truan Silva.

2010/17300

CVE-2010-17300

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2010-17269 *Resolución de 19 de noviembre de 2010, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado. Concurso nº 6 A3/2010-2011.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del día 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 132 del Decreto 169/2003, de 25 de septiembre (BOC 10 de octubre de 2003) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal, en la figura de Profesor Asociado, para su contratación en régimen de derecho laboral, relacionadas en el Anexo I, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Normas generales.

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 169/2003, de 25 de septiembre por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria, y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2 La duración de los contratos será para el Curso Académico 2010-2011 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (BOC de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. Solicitudes.

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, y que estará a disposición de los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente de la Universidad o que podrán obtener en la web del Servicio de Recursos Humanos.

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación generales y específicos que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

2.4. Las solicitudes, el modelo de currículum, y el impreso de declaración a efectos de incompatibilidad estarán a disposición de los interesados en la Sección de Personal Docente (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno) y se podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet: http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion_General/empleo.

3. Requisitos de los concursantes.

3.1. Podrán participar en este concursos los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado los candidatos deberán acreditar el desarrollo de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, ya sea en el ámbito requerido en función del perfil y las características de la plaza convocada, o en aquéllos para los que le faculta su titulación académica. La actividad profesional deberá haberse ejercido al menos en los tres últimos años y deberá mantenerse en la fecha de formalización del contrato. La acreditación de la actividad deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en el Punto 4.1 de la presente convocatoria.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

4. Documentación a aportar por los aspirantes.

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- b) Original o fotocopia compulsada del título académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración a efectos de incompatibilidad.
- d) Documentación que acredite el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. Esta acreditación deberá hacerse de la forma siguiente:

1. En caso de trabajadores por cuenta ajena o trabajadores autónomos, mediante certificación de vida laboral.

2. En caso de profesionales en ejercicio libre, se hará por aportación del documento de alta en Licencia Fiscal, acompañado de los documentos que permitan acreditar la realización efectiva de actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del currículum con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de selección, se realizará en el acto de presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. Custodia de documentación.

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. Resolución de admisión y reclamaciones contra la misma.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. Comisiones y criterios de selección.

7.1. Las Comisiones de selección de profesores asociados tendrán la siguiente composición: El director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el acto de constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

8. Selección y propuesta de provisión.

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. El presidente de la Comisión convocará en la Sede del Departamento a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

CVE-2010-17269

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al presidente de la misma, por triplicado, del currículum con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia certificada del informe a que se refiere el Párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

9. Propuesta de provisión y reclamación contra la misma.

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10. Publicidad de las resoluciones por las que se acuerde la contratación e incorporación de los aspirantes seleccionados.

10.1. La resolución rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

10.5. En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad. El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

11. Régimen de recursos.

11.1. Las resoluciones rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el rector en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 19 de noviembre de 2010.

El rector,

P.D. (R.R. 272/10) El vicerrector de Profesorado,
Fernando Cañizal Berini.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander*

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE "ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS"

1.- Área: ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

Plazas: 1

Materia Docencia en las asignaturas del módulo específico de la especialidad de Economía, FOL y Administración de Empresas del Máster en Formación del Profesorado de Secundaria

Titulación Máster en Formación del Profesorado de Educación Secundaria

Centro Facultad de Educación

Horario A determinar
Docencia

Horario A determinar
Tutoría

Dedicación 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. ANTONIO MARTIN HERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. LADISLAO LUNA SOTORRIO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA ELENA GARCIA RUIZ. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidenta: D^a. BEATRIZ BLANCO ROJO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ANA MARIA SERRANO BEDIA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA SARABIA ALEGRIA. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander*

2.- Área: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

Plazas: 1

Materia Docencia en Contabilidad Financiera e Historia de la Contabilidad

Titulación LADE
DIPLOMATURA RELACIONES LABORALES

Centro Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y Facultad de Derecho

Horario Docencia Mañana y tarde

Horario Tutoría A determinar

Dedicación 3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. FRANCISCO JAVIER MARTINEZ GARCIA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FRANCISCO MANUEL SOMOHANO RODRIGUEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA MERCEDES CARRO ARANA. Profesora Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidenta: D^a. ANA FERNANDEZ LAVIADA. Profesora Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D. LUIS ELIAS LASTRA GARCIA. Profesor Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. BELEN DIAZ DIAZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander*

ANEXO II

En la evaluación de profesor asociado serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- *Experiencia y otros méritos profesionales:* Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con la docencia teórica y práctica asignada a la plaza convocada y con las causas que justifican la contratación de un profesional de reconocido prestigio externo a la Universidad.

2.- *Formación académica:* Se valorará la formación académica en diplomatura, licenciatura y doctorado del solicitante, teniendo en cuenta las becas y premios de carácter competitivo obtenidos. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado y se tendrán en cuenta las estancias realizadas en centros docentes y de investigación.

3.- *Experiencia docente:* Se valorarán principalmente los siguientes méritos docentes:

- a) La extensión de la docencia en su ámbito disciplinar, las instituciones en las que se ha ejercido la docencia, así como las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante.
- b) La formación didáctica para la actividad docente (participación en cursos, congresos y/o programas específicos) y la utilización de las nuevas tecnologías en los procesos de transmisión del conocimiento.
- c) Otros méritos docentes relevantes.

4.- *Publicaciones y experiencia investigadora:* Se valorará la calidad e importancia de las publicaciones y de la experiencia investigadora relacionada con el campo científico.

5.- *Otros méritos:* Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión, tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de profesor asociado precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total, a excepción del apartado correspondiente a "experiencia y méritos profesionales" que podrá alcanzar hasta el 50 %. La valoración del apartado "otros méritos" no podrá ser superior al 5%.

2010/17269

CVE-2010-17269

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2010-17399 *Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los subgrupos A1, A1/A2 y A2.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1, A1/A2 y A2 de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, convocado mediante Resolución de 29 de octubre de 2010, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 213, de fecha 5 de noviembre, por la presente

RESUELVO

1º.- Aprobar la relación provisional de concursantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos provisionalmente, por los motivos que se señalan, a los concursantes que se relacionan en el Anexo II, quienes tendrán un plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación en el B.O.C. de esta resolución, para la subsanación de las causas que dieron lugar a la exclusión.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de noviembre de 2010.

El presidente de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,
Ángel Agudo San Emeterio.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229



**ANEXO I
SOLICITUDES DEL CONCURSO
DE FUNCIONARIOS**



AGENCIA CÁNTABRA
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ADMITIDOS

CONVOCATORIA	2010 - 3
B.O.C.	05-11-2010

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
BALLESTEROS PUENTE, MARIA LUISA	72043725C C2301		
		1851	JEFE DE SERVICIO DE TRIBUTOS
		8842	JEFE DE SECCION DE RECURSOS E INCIDENCIAS
CANTERO SAIZ, SERGIO	13939554J C230814		
		3865	INGENIERO TECNICO AGRICOLA VALORADOR
CRESPO PICOT, LUIS	72050282E C2301		
		8842	JEFE DE SECCION DE RECURSOS E INCIDENCIAS
		1851	JEFE DE SERVICIO DE TRIBUTOS
GARCIA DIAZ, FRANCISCO JAVIER	13719223E C2302		
		8841	JEFE DE SECCION DE LIQUIDACION
GARCIA SAINZ, ELENA	20188882B C230814		
		3865	INGENIERO TECNICO AGRICOLA VALORADOR
		8843	JEFE DE SECCION DE ATENCION AL PUBLICO
GIRON PORTILLA, TOMAS	13904779Z C230808		
		1792	ARQUITECTO TECNICO VALORADOR
ITURREGUI FERNANDEZ, PAULINO J.	13896234W C2308		
		3865	INGENIERO TECNICO AGRICOLA VALORADOR
NUÑEZ HERNANDEZ, BENITO	70788619R C2308		
		3865	INGENIERO TECNICO AGRICOLA VALORADOR
PEREZ PADRUNO, MARIA FELICIDAD	13895292A C2315		
		1786	JEFE DE INSPECCION DE TRIBUTOS
		1851	JEFE DE SERVICIO DE TRIBUTOS
SERRANO CRIADO, FRANCISCO JAVIER	13736777G C2315		
		3924	JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION
SEÑAS DE LUIS, PATRICIA	13980690W C230808		
		1792	ARQUITECTO TECNICO VALORADOR
SIERRA RODRIGUEZ, SUSANA	72044980X C2316		
		8831	SUBINSPECTOR ADJUNTO DE TRIBUTOS
SOTA BETANZOS, AUREA CONCEPCION	13686578Z C2302		
		8843	JEFE DE SECCION DE ATENCION AL PUBLICO



**ANEXO II
SOLICITUDES DEL CONCURSO
DE FUNCIONARIOS**



AGENCIA CÁNTABRA
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

EXCLUIDOS

CONVOCATORIA	2010 - 3
B.O.C.	05-11-2010

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación	Causas de exclusión
PEREZ PADRUNO , MARIA FELICIDAD	13895292A C2315			
		3924	JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA

2010/17399

CVE-2010-17399

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2010-17228 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz titular.*

Recibida comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria a fin de que se provea lo necesario para la cobertura de la vacante del cargo de Juez de Paz Titular de este municipio, se concede un plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, con el fin de que todas aquellas personas que reúnan las condiciones previstas en el Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de julio de 1995 y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, puedan presentar sus solicitudes.

En la solicitud deberán hacerse constar las siguientes circunstancias mediante declaración jurada:

- 1º) Ser de nacionalidad española.
- 2º) Ser mayor de edad y residente en el municipio con al menos dos años de antigüedad.
- 3º) No estar incurso/a en causa de incompatibilidad prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento 3/1995, de Jueces de Paz.
- 4º) Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, salvo estar en posesión de la licenciatura de derecho y los derivados de la jubilación por edad.
- 5º) Actividad y profesión a que se dedica.
- 6º) Edad del solicitante.

Acompañar a la solicitud fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor, certificado de empadronamiento municipal y curriculum vitae.

Anievas, 17 de noviembre de 2010.

El alcalde (ilegible).

[2010/17228](#)

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2010-17281 *Relación de expedientes adjudicados por importe superior a 100.000 euros durante el mes de octubre de 2010.*

A los efectos previstos en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la relación de expedientes adjudicados por el Gobierno de Cantabria durante el mes de octubre de 2010 por importe superior a 100.000 euros.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	PROCED. DE ADJUDICACIÓN	FORMA DE ADJUDICACIÓN
2010.1.02.02.0005	ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS, EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DESTINADAS A LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	LOTES 1, 3 Y 4.- EQUIPOS DE OFICINA DEL NORTE DE ESPAÑA, S.A. (CANON)	CL CASTILLA, 77 39009 SANTANDER		PROC. ABIERTO	VARIOS CRITERIOS
		LOTE 2.- XEROX ESPAÑA, S.A.U.	CL RIBERA DEL LOIRA, 16-18 28042 MADRID			

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	PROCED. DE ADJUDICACIÓN	FORMA DE ADJUDICACIÓN
2010.1.04.01.0048	ADECUACION OFICINAS D.G. DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA EN LA PLANTA 8 DEL EDIFICIO MINISTERIOS DE LA CALLE VARGA 53	FERROVIAL SERVICIOS S.A.	CL SERRANO GALVACHE (EDIF. MADROÑO) 28033 MADRID	187.126,05	PROC. NEGOCIADO	PROC.NEG. SIN PUBLI.
2010.1.04.01.0069	EJECUCION MURO DE HINCA DE CARRILES CTRA. CA-153 DE EL CAMPO A LA MATANZA, P.K. 1.825	URMAN PROYECTOS Y OBRAS S.A.	PL. POLIGONO INDUSTRIAL UGARTE PABEL 48480 ZARATAMO (VIZCAYA)	116.995,00	PROC. NEGOCIADO	PROC.NEG. SIN PUBLI.
2010.1.04.01.0076	COMPL. I CTRA. TRAMO: REGULES - LOS TORNOS. MEJORA DE PLATAFORMA CTRA. CA-662. REGULES (CRUCE CON CA-256) - LOS TORNOS (CRUCE CON N-629), PK 0,000 A 10,400 (LCSP MODIFICADA)	SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S.A. (SEÑOR)	AV CASTAÑEDA 7 39005 SANTANDER	238.590,78	PROC. NEGOCIADO	PROC.NEG. SIN PUBLI.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	PROCED. DE ADJUDICACIÓN	FORMA DE ADJUDICACIÓN
2010.1.05.01.0023	PROYECTO DE ACTUACION EN EL CAMINO DE ROZAS A ASTRANA (T.M. DE SOBA)	ANCEMAR TAGLE S.L.	CL MENENDEZ PELAYO 3 39300 TORRELAVEGA	197.096,44	PROC. ABIERTO	UN CRITERIO VALORAC.
2010.1.05.01.0025	PROYECTO DE ACTUACION EN EL CAMINO DE ALDANO (T.M. DE SAN PEDRO DEL ROMERAL)	HERMANOS DE LA TORRE ROIZ S.L.	AV BILBAO URBANIZACION EL SOL 4 39600 MURIEDAS	136.469,54	PROC. NEGOCIADO	PROC.NEG. SIN PUBLI.
2010.1.05.01.0033	ACTUACION EN EL CAMINO DE LA SELORES A TERAN (T.M. CABUERNIGA).	SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S.A. (SEÑOR)	AV CASTAÑEDA 7 39005 SANTANDER	132.877,48	PROC. NEGOCIADO	PROC.NEG. SIN PUBLI.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	PROCED. DE ADJUDICACIÓN	FORMA DE ADJUDICACIÓN
2010.1.07.01.0031	SANEAMIENTO EN LA MIES DE AMPUERO Y UDALLA FASE III (AYTO. DE AMPUERO)	SANECAN CANTABRIA S.L.	BO LA ERMITA 39796 CICERO - BARCENA DE CICERO	211.600,00	PROC. NEGOCIADO	PROC.NEG. SIN PUBLI.
2010.1.07.01.0062	RENOVACION DE LA RED GENERAL DE ABASTECIMIENTO A SAN FELICES DE BUELNA. AYTO DE SAN FELICES DE BUELNA	GRUPO EMPRESARIAL GARCIA RIVERO S.L.	BO VILLANUEVA 14 39794 ANERO - RIBAMONTAN AL MONTE -	167.400,00	PROC. NEGOCIADO	PROC.NEG. SIN PUBLI.
2010.1.07.01.0063	EDAR EN BARRIOPALACIO Y CALGA (AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS)	AMAYA OBRAS Y EXCAVACIONES S.L.	CL ALFONSINA STORNI 1 C 6 A 39011 SANTANDER	165.600,00	PROC. NEGOCIADO	PROC.NEG. SIN PUBLI.
2010.1.07.01.0065	ABASTECIMIENTO DE AGUA A FUENTE LAS VARAS, AYUNTAMIENTO DE RUESGA.	OXITAL ESPAÑA S.L.	PL GUARNIZO PARCELA 78C 39611 GUARNIZO (CANTABRIA)	204.700,00	PROC. NEGOCIADO	PROC.NEG. SIN PUBLI.
2010.1.07.01.0068	MEJORA DE LOS ABASTECIMIENTOS EN BUSTASUR Y LAS ROZAS E INSTALACION DE CONTADORES (LAS ROZAS DE VALDEARROYO)	PROMOTORA DE CAMPO S.L. (PRODECAM)	TR BALLARNA 1 39200 REINOSA (CANTABRIA)	165.600,00	PROC. NEGOCIADO	PROC.NEG. SIN PUBLI.
2010.1.07.01.0069	SANEAMIENTO EN SAN PANTALEON DE ARAS FASE IV (AYUNTAMIENTO DE VOTO)	FERNANDEZ ROSILLO Y CIA, S.L.	CA CASTELAR 31-33, 2º IZDA. 39004 SANTANDER	167.761,00	PROC. NEGOCIADO	PROC.NEG. SIN PUBLI.
2010.1.07.01.0070	RED DE SANEAMIENTO EN PRIO (VAL DE SAN VICENTE)	EXCAVACIONES GONZALEZ VEGA S.L.	PL RÍO DEVA, NAVES 7 Y 19 39548 PESLUES	211.600,00	PROC. NEGOCIADO	PROC.NEG. SIN PUBLI.
2010.1.07.01.0074	DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y COLOCACIÓN DE CONTADORES EN EL PUEBLO DE BUYEZO	CONTRATAS PIÑERA S.A.	CL LEOPOLDO ALAS 55 33204 GJON - ASTURIAS	187.000,00	PROC. NEGOCIADO	PROC.NEG. SIN PUBLI.

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	PROCED. DE ADJUDICACIÓN	FORMA DE ADJUDICACIÓN
2010.1.08.01.0012	TRABAJOS DE DESECACION EN LA COLEGIATA DE SAN PEDRO DE CERVATOS (CAMPOO DE ENMEDIO)	DEPURAM S.A.	BO LOS VALLES 5 39478 PUENTE ARCE (PIELAGOS)	109.477,26	PROC. NEGOCIADO	PROC.NEG. SIN PUBLI.
2010.1.08.01.0014	RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE LA IGLESIA DE SAN SEBASTIAN EN OJEBAR. RASINES	DEPURAM S.A.	BO LOS VALLES 5 39478 PUENTE ARCE (PIELAGOS)	139.278,16	PROC. NEGOCIADO	PROC.NEG. SIN PUBLI.
2010.1.08.02.0017	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA LA CONSEJERIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE.	IBERDROLA GENERACION, SA.	CL CARDENAL GARDOQUI 8 48000 BILBAO	1.263.500,00	PROC. NEGOCIADO	PROC.NEG. SIN PUBLI.

2010/17281

CVE-2010-17281

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2010-17289 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente del Servicio de Mantenimiento y Conservación del Edificio Archivo Histórico Provincial y Biblioteca Central de Cantabria, de sus instalaciones y equipos, dependientes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Objeto 8.4.19/10.*

Consejería: Cultura, Turismo y Deporte.

Objeto: 8.4.19/10.

Presupuesto base de licitación: 223.469,26 € (IVA incluido).

Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato al 31.03.2012.

Admisibilidad de variantes: No se admiten de conformidad con la cláusula B del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista: Clasificación del contratista:

Grupo O, subgrupo 1, categoría a.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios, conforme determina la cláusula N del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, C/. Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207122, Fax: 942 207162), hasta las 13 horas del octavo día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado, en el apartado anterior y en internet: <http://www.cantabria.es>, se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula nº 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula nº 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre A deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula M del cuadro de características específicas del contrato.

Santander, 19 de noviembre de 2010.

El consejero de Presidencia y Justicia, P. D., la secretaria general
(Resolución de 18 de junio de 2008),

Jezabel Morán Lamadrid.

2010/17289

CVE-2010-17289

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE-2010-17231 *Resolución por la que se acuerda la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de los estados contables correspondientes a la Cuenta General del ejercicio 2009.*

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 128.2 de la Ley de Finanzas de Cantabria, se acuerda la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de los estados contables, correspondientes a la Cuenta General de 2009, que a continuación se relacionan:

- I.- Balance
- II.- Cuenta de Resultados
- III.1.- Liquidación del Presupuesto de Gasto por Programas
- III.2.- Liquidación del Presupuesto de Gastos por Capítulos
- III.3.- Liquidación del Presupuesto de Ingresos por Capítulos

La totalidad de la Cuenta General del ejercicio 2009 puede ser consultada en la página web de la Consejería de Economía y Hacienda (www.consejeriadeeconomiyhacienda.com).

Santander, 16 de noviembre de 2010.

La interventora general,
Gema Uriarte Mazón

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229



GOBIERNO DE CANTABRIA
I. BALANCE
EJERCICIO 2009

(Euros)

Nº Cuentas	ACTIVO	2009	2008	Nº Cuentas	PASIVO	2009	2008
	A) INMOVILIZADO	3.007.803.484,47	2.730.808.645,79		A) FONDOS PROPIOS	2.421.416.333,87	2.332.333.443,25
200	1. Inversiones destinadas al uso general	2.901.720.699,96	1.855.441.213,19	100	1. Patrimonio	2.332.333.443,25	2.151.820.269,00
201	2. Infraestructuras y bienes destinados al uso general	347.623.894,09	347.623.368,96	101	1. Patrimonio		2.151.820.269,00
202	3. Bienes comunales	1.713.281.029,05	1.507.367.733,01	102	2. Patrimonio recibido en adscripción		
203	4. Inversiones militares en infraestructuras y otros bienes			103	3. Patrimonio recibido en cesión		
204	5. Bienes del Patrimonio histórico, artístico y cultural	791.775,80	420.111,18	104	4. Patrimonio recibido en gestión		
205	6. Inversiones militares de carácter tático			105	5. Patrimonio entregado en adscripción		
206	7. Otros inmuebles	160.348.656,63	160.339.005,05	106	6. Patrimonio entregado en cesión		
207	8. Amortizaciones			107	7. Patrimonio entregado al uso general		
208	9. Provisiones			108	8. Reservas		
209	1. Gastos de investigación y desarrollo	211.443.123,12		109	1. Resultados positivos de ejercicios anteriores		
210	2. Propiedad intelectual			110	2. Resultados negativos de ejercicios anteriores		
211	3. Aplicaciones informáticas			111	3. Resultados de ejercicios anteriores	89.082.890,62	180.513.179,23
212	4. Propiedad industrial			112	IV. Resultados del ejercicio		
213	5. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero						
214	6. Inversiones militares de carácter tático						
215	7. Otros inmuebles	40.251.209,96	31.221.263,34				
216	8. Amortizaciones	-8.156.745,47	-3.131.624,47				
217	9. Provisiones						
218	1. Materias primas y otros aprovisionamientos	623.471.483,87	595.150.238,47				
219	2. Productos en curso y semiterminados	648.526.754,56	621.875.420,85				
220	3. Utillajes y mobiliario	20.826.298,04	14.221.095,58				
221	4. Inversiones militares asociadas al funcionamiento de los servicios	10.481.431,72	7.993.916,17				
222	5. Otros inmovilizados	28.275.120,63	16.955.376,63				
223	6. Amortizaciones	-84.668.080,14	-65.896.170,95				
224	7. Provisiones						
225	1. Inversiones financieras permanentes	111.075.409,78	91.608.751,29				
226	2. Carteras de valores a largo plazo	31.121.603,32	13.314.045,31				
227	3. Otras inversiones y créditos a largo plazo						
228	4. Provisiones						
229	5. Carteras de valores a corto plazo						
230	6. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
231	7. Carteras de valores a corto plazo						
232	8. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
233	9. Carteras de valores a corto plazo						
234	10. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
235	11. Carteras de valores a corto plazo						
236	12. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
237	13. Carteras de valores a corto plazo						
238	14. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
239	15. Carteras de valores a corto plazo						
240	16. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
241	17. Carteras de valores a corto plazo						
242	18. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
243	19. Carteras de valores a corto plazo						
244	20. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
245	21. Carteras de valores a corto plazo						
246	22. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
247	23. Carteras de valores a corto plazo						
248	24. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
249	25. Carteras de valores a corto plazo						
250	26. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
251	27. Carteras de valores a corto plazo						
252	28. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
253	29. Carteras de valores a corto plazo						
254	30. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
255	31. Carteras de valores a corto plazo						
256	32. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
257	33. Carteras de valores a corto plazo						
258	34. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
259	35. Carteras de valores a corto plazo						
260	36. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
261	37. Carteras de valores a corto plazo						
262	38. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
263	39. Carteras de valores a corto plazo						
264	40. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
265	41. Carteras de valores a corto plazo						
266	42. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
267	43. Carteras de valores a corto plazo						
268	44. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
269	45. Carteras de valores a corto plazo						
270	46. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
271	47. Carteras de valores a corto plazo						
272	48. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
273	49. Carteras de valores a corto plazo						
274	50. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
275	51. Carteras de valores a corto plazo						
276	52. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
277	53. Carteras de valores a corto plazo						
278	54. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
279	55. Carteras de valores a corto plazo						
280	56. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
281	57. Carteras de valores a corto plazo						
282	58. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
283	59. Carteras de valores a corto plazo						
284	60. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
285	61. Carteras de valores a corto plazo						
286	62. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
287	63. Carteras de valores a corto plazo						
288	64. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
289	65. Carteras de valores a corto plazo						
290	66. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
291	67. Carteras de valores a corto plazo						
292	68. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
293	69. Carteras de valores a corto plazo						
294	70. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
295	71. Carteras de valores a corto plazo						
296	72. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
297	73. Carteras de valores a corto plazo						
298	74. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
299	75. Carteras de valores a corto plazo						
300	76. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
301	77. Carteras de valores a corto plazo						
302	78. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
303	79. Carteras de valores a corto plazo						
304	80. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
305	81. Carteras de valores a corto plazo						
306	82. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
307	83. Carteras de valores a corto plazo						
308	84. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
309	85. Carteras de valores a corto plazo						
310	86. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
311	87. Carteras de valores a corto plazo						
312	88. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
313	89. Carteras de valores a corto plazo						
314	90. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
315	91. Carteras de valores a corto plazo						
316	92. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
317	93. Carteras de valores a corto plazo						
318	94. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
319	95. Carteras de valores a corto plazo						
320	96. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
321	97. Carteras de valores a corto plazo						
322	98. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
323	99. Carteras de valores a corto plazo						
324	100. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
325	101. Carteras de valores a corto plazo						
326	102. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
327	103. Carteras de valores a corto plazo						
328	104. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
329	105. Carteras de valores a corto plazo						
330	106. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
331	107. Carteras de valores a corto plazo						
332	108. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
333	109. Carteras de valores a corto plazo						
334	110. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
335	111. Carteras de valores a corto plazo						
336	112. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
337	113. Carteras de valores a corto plazo						
338	114. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
339	115. Carteras de valores a corto plazo						
340	116. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
341	117. Carteras de valores a corto plazo						
342	118. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
343	119. Carteras de valores a corto plazo						
344	120. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
345	121. Carteras de valores a corto plazo						
346	122. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
347	123. Carteras de valores a corto plazo						
348	124. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
349	125. Carteras de valores a corto plazo						
350	126. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
351	127. Carteras de valores a corto plazo						
352	128. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
353	129. Carteras de valores a corto plazo						
354	130. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
355	131. Carteras de valores a corto plazo						
356	132. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
357	133. Carteras de valores a corto plazo						
358	134. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
359	135. Carteras de valores a corto plazo						
360	136. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
361	137. Carteras de valores a corto plazo						
362	138. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
363	139. Carteras de valores a corto plazo						
364	140. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
365	141. Carteras de valores a corto plazo						
366	142. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
367	143. Carteras de valores a corto plazo						
368	144. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
369	145. Carteras de valores a corto plazo						
370	146. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
371	147. Carteras de valores a corto plazo						
372	148. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
373	149. Carteras de valores a corto plazo						
374	150. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
375	151. Carteras de valores a corto plazo						
376	152. Otras inversiones y créditos a corto plazo						
377	153. Carteras de valores a corto plazo						
378	154. Otras inversiones y créditos a corto plazo						

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229



GOBIERNO DE CANTABRIA
III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2009

III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

(Euros)

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES COMPROMETIDOS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES PDTES DE PAGO A 31 DICIEMBRE
112M ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	33.389.994,00	1.137.626,95	34.527.620,95	34.339.878,76	34.333.054,75	6.824,01	187.742,19	5.951.882,66
134M PROTECCION CIVIL	13.972.834,00	-810.013,53	13.162.820,47	13.134.546,55	12.955.439,16	179.107,39	28.273,92	2.418.960,64
141M ASUNTOS EUROPEOS	1.904.012,00	-176.154,34	1.727.857,66	1.639.650,19	1.618.024,55	21.625,64	88.207,47	364.134,03
143A COOPERACION PARA EL DESARROLLO	6.436.256,00	-345.143,74	6.091.112,26	5.872.541,33	5.840.525,91	32.015,42	218.570,93	4.068.075,62
231A PRESTACIONES Y PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES	34.439.955,00	7.237.242,56	41.677.197,56	38.981.656,64	38.850.039,24	131.617,40	2.695.540,92	4.984.977,68
231B ATENCION A PERSONAS DEPENDIENTES	105.606.439,00	30.406.179,23	136.012.618,23	134.817.736,86	133.991.156,52	826.580,34	1.194.881,37	15.213.558,97
231C ATENCION A LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	10.950.496,00	-662.116,01	10.288.379,99	10.196.128,66	10.162.269,64	33.859,02	92.251,33	1.224.940,99
231D ATENCION A PERSONAS MAYORES	731.480,00	10.500,00	741.980,00	713.356,30	706.746,22	6.610,08	28.623,70	122.734,35
231E POLITICAS SOCIALES	3.640.712,00	1.177.891,24	4.818.603,24	4.731.455,96	4.720.156,06	11.299,90	87.147,28	1.722.483,23
232A PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD	6.559.204,00	-364.399,04	6.194.804,96	5.899.584,33	5.831.385,70	68.198,63	295.220,63	627.881,53
232B FOMENTO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES	4.649.004,00	-375.203,56	4.273.800,44	4.172.437,97	4.165.772,94	6.665,03	101.362,47	524.221,08
232D FOMENTO DE LA NATALIDAD	20.850.000,00	110.000,00	20.960.000,00	20.946.600,00	20.790.600,00	156.000,00	13.400,00	100,00
241A FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL	21.370.638,00	3.641.143,97	25.011.781,97	24.335.263,51	23.844.900,01	490.363,50	676.518,46	12.377.598,81
241M PLAN DE EMPLEO	35.203.108,00	3.333.691,03	38.536.799,03	37.141.513,72	36.523.408,50	618.105,22	1.395.285,31	14.896.123,97
241N INTERMEDIACION LABORAL	7.231.253,00	-308.850,40	6.922.402,60	6.716.145,86	6.706.059,63	10.086,23	206.256,74	544.701,28
241O PLANIFICACION, GESTION Y CONTROL	6.888.556,00	-6.779,19	6.881.776,81	6.035.958,76	5.907.598,84	128.359,92	845.818,05	2.508.226,70



GOBIERNO DE CANTABRIA
III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2009

III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

(Euros)

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES COMPROMETIDOS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES PDTES DE PAGO A 31 DICIEMBRE
261A ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA	33.028.946,00	-2.501.097,76	30.527.848,24	27.176.468,04	25.856.356,32	1.320.111,72	3.351.380,20	10.211.463,18
261M ORDENACION DEL TERRITORIO	4.156.513,00	-1.589.041,21	2.567.471,79	2.033.084,47	1.957.685,33	75.399,14	534.387,32	901.146,84
261N PLANEAMIENTO URBANISTICO	2.307.255,00	-794.973,61	1.512.281,39	1.361.337,17	1.280.797,65	80.539,52	150.944,22	85.125,31
311M DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SANIDAD	6.465.525,00	-1.106.818,21	5.358.706,79	3.853.715,95	3.849.792,52	3.923,43	1.504.990,84	269.575,87
311N PLANIFICACION, ORDENACION Y RECURSOS HUMANOS SANITARIOS	7.652.288,00	-913.600,36	6.738.687,64	5.986.391,70	5.949.655,20	36.736,50	752.295,94	871.163,46
311O FORMACION DE PERSONAL SANITARIO	17.699.639,00	3.040.808,00	20.740.447,00	20.660.844,74	20.660.844,74	-	79.602,26	144.943,06
312A ASISTENCIA SANITARIA	8.480.956,00	-67.263,62	8.413.692,38	7.268.913,97	7.061.317,77	207.596,20	1.144.778,41	441.092,34
312B ATENCIÓN PRIMARIA	277.989.709,00	9.774.284,21	287.763.993,21	285.976.027,87	285.973.773,99	2.253,88	1.787.965,34	6.357.689,66
312C ATENCIÓN ESPECIALIZADA	446.328.854,00	9.431.286,30	455.760.140,30	454.275.883,53	453.631.030,18	644.853,35	1.484.256,77	29.630.720,54
312M DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD	11.295.329,00	-438.529,11	10.856.799,89	9.984.428,27	9.953.748,27	30.680,00	872.371,62	709.917,35
313A SALUD PUBLICA	13.522.101,00	-1.403.032,26	12.119.068,74	11.604.973,93	11.588.838,11	16.135,82	514.094,81	2.001.437,76
321M DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACION	6.531.165,00	-648.600,56	5.882.564,44	5.495.964,92	5.489.022,96	6.941,96	386.599,52	559.016,24
321N ADMINISTRACION GENERAL DE PERSONAL NO DOCENTE	2.253.363,00	-376.477,67	1.876.885,33	1.763.724,41	1.759.862,41	3.862,00	113.160,92	18.556,59
321O ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE	265.046.358,00	12.349.769,94	277.396.127,94	276.596.904,14	276.570.958,60	25.945,54	799.223,88	4.206,23
322A GESTION DE CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS	177.263.161,00	-4.082.289,42	173.180.871,58	172.157.584,28	171.729.159,93	428.424,35	1.023.287,30	17.031.090,09
322B ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS E INVESTIGACION CIENTIFICA	76.545.780,00	3.980,58	76.549.760,58	76.446.816,28	76.446.816,28	-	102.944,30	241.137,50

CVE-2010-17231

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229



GOBIERNO DE CANTABRIA
III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2009

III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

(Euros)

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES COMPROMETIDOS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES PDTES DE PAGO A 31 DICIEMBRE
322C PROYECTO COMILLAS	3.000.000,00	-	3.000.000,00	3.000.000,00	3.000.000,00	-	-	-
324A EDUCACION,PROMOCION Y DESARROLLO EDUCATIVO	2.792.857,00	-239.524,63	2.553.332,37	2.449.964,49	2.410.130,49	39.834,00	103.367,88	1.003.758,93
331M DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA,TURISMO Y DEPORTE	2.918.314,00	-290.124,65	2.628.189,35	2.209.208,69	2.186.535,75	22.672,94	418.980,64	138.661,21
332A CENTROS CULTURALES	7.328.709,00	81.756,82	7.410.465,82	6.731.935,87	6.724.100,05	7.835,82	678.529,95	678.529,32
332B SERVICIO DE ARCHIVO Y BIBLIOTECAS	2.943.812,00	71.401,00	3.015.213,00	2.367.687,31	2.355.995,23	11.692,08	647.525,69	1.792.562,03
334A GESTION Y PROMOCION CULTURAL	19.066.309,00	-1.020.170,19	18.046.138,81	17.471.192,30	17.453.325,90	17.866,40	574.946,51	2.083.538,41
336A FOMENTO Y APOYO A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	21.479.521,00	433.732,94	21.913.253,94	19.400.127,47	19.161.924,55	238.202,92	2.513.126,47	3.138.205,35
337A PATRIMONIO CULTURAL	6.124.894,00	-708.798,68	5.416.095,32	4.555.396,22	4.541.814,48	13.581,74	860.699,10	2.054.464,58
411M DIREC Y SERV GRALES DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y BIODIVERSIDAD	9.648.226,00	-227.687,69	9.420.538,31	8.878.485,05	8.750.228,79	128.256,26	542.053,26	737.705,97
412A ERRADICACION,LUCHA Y CONTROL DE ENFERMEDADES	20.727.493,00	-2.190.486,55	18.537.006,45	17.512.653,18	15.458.840,13	2.053.813,05	1.024.353,27	5.113.106,49
412B REORIENTACION,PROMOCION Y DIVERSIFICACION DE LAS PRODUCCIONES	13.608.481,00	280.831,48	13.889.312,48	13.375.156,10	13.154.886,07	220.270,03	514.156,38	5.600.018,65
413A DESARROLLO DE LA INDUSTRIALIZACION,COMERCIALIZACION Y COOPERACION AGRA	11.461.256,00	-2.221.550,77	9.239.705,23	8.877.709,18	8.650.985,63	226.723,55	361.996,05	5.105.925,97
414A DESARROLLO RURAL Y ESTRUCTURAS AGRARIAS	25.049.688,00	-973.188,95	24.076.499,05	23.012.122,21	21.163.767,88	1.848.354,33	1.064.376,84	13.226.737,22
414B MEJORA DE LA ACTIVIDAD AGRARIA	4.397.935,00	72.615,12	4.470.550,12	3.815.310,99	3.762.676,84	52.634,15	655.239,13	659.284,38
415A DESARROLLO DE LOS SECTORES PESQUEROS Y ALIMENTARIO	18.746.903,00	-617.590,75	18.129.312,25	16.040.261,10	15.310.829,56	729.431,54	2.089.051,15	10.227.086,51
421M DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	14.653.858,00	11.597.943,02	26.251.801,02	21.704.870,44	21.695.155,16	9.715,28	4.546.930,58	20.138.940,38



GOBIERNO DE CANTABRIA
III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2009

III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

(Euros)

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES COMPROMETIDOS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES PDTES DE PAGO A 31 DICIEMBRE
422A APOYO Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN LA INDUSTRIA	43.573.459,00	3.045.971,03	46.619.430,03	45.620.177,82	44.759.515,43	860.662,39	999.252,21	9.725.739,19
431A COMERCIO	8.140.574,00	-582.764,55	7.557.809,45	6.297.085,17	6.287.213,70	9.871,47	1.260.724,28	58.734,62
432A COORDINACION Y PROMOCION DEL TURISMO	32.095.086,00	-3.002.164,52	29.092.921,48	22.830.650,05	22.830.515,95	134,10	6.262.271,43	1.383.590,14
451M DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE MEDIO AMBIENTE	9.812.862,00	-177.766,09	9.635.095,91	9.201.236,71	9.199.380,61	1.856,10	433.859,20	513.185,26
451N DIREC Y SERV GRALES OBRAS PÚBLICAS, ORD. TERRIT, VIVIENDA Y URBANISMO	3.626.748,00	-236.442,66	3.390.305,34	2.935.421,06	2.929.795,66	5.625,40	454.884,28	268.259,44
452A GESTION E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y DE SANEAMIENTO	80.027.023,00	7.039.785,26	87.066.808,26	85.522.341,19	80.872.754,56	4.649.586,63	1.544.467,07	42.528.604,54
453A ACTUACIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	19.982.192,00	1.003.215,82	20.985.407,82	19.336.114,80	18.698.144,82	637.969,98	1.649.291,02	7.452.470,09
453B ACTUACIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS DE CARRETERAS AUTONOMICAS	90.561.991,00	-8.242.342,43	82.319.648,57	76.099.050,24	75.659.363,44	439.686,80	6.220.598,31	32.598.344,13
453C ORDENACION Y PROMOCION DEL TRANSPORTE Y LAS TELECOMUNICACIONES	16.263.516,00	4.273.909,49	20.537.425,49	19.362.904,69	19.293.022,23	69.882,46	1.174.520,88	13.210.531,58
454A GESTION E INFRAESTRUCTURA PORTUARIA	11.852.131,00	85.387,79	11.937.518,79	11.649.152,56	11.649.152,56	-	288.366,23	4.852.300,00
455A FOMENTO DEL TRANSPORTE DE INTERÉS PÚBLICO SUPRARREGIONAL	3.020.000,00	-	3.020.000,00	3.020.000,00	3.020.000,00	-	-	755.000,00
456A CONTROL Y MEJORA DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS	1.766.200,00	-471.200,00	1.295.000,00	1.182.625,29	1.160.768,75	21.856,54	112.374,71	503.270,31
456B CALIDAD AMBIENTAL	50.788.392,00	3.762.403,12	54.550.795,12	53.847.362,75	53.473.886,81	373.475,94	703.432,37	16.474.708,66
456C PROTECCION DEL MEDIO NATURAL Y APROVECHAMIENTOS FORESTALES	32.376.860,00	-54.272,39	32.322.587,61	30.820.149,07	29.399.197,12	1.420.951,95	1.502.438,54	8.473.729,61
458A ACTUACIONES EN EL AMBITO LOCAL	51.647.441,00	-422.411,49	51.225.029,51	48.959.057,84	47.437.364,75	1.521.693,09	2.265.971,67	11.200.551,50
461A INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	10.539.250,00	-621.720,00	9.917.530,00	9.837.250,00	9.837.250,00	-	80.280,00	2.065.592,50

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229



GOBIERNO DE CANTABRIA
III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2009

III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

(Euros)

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES COMPROMETIDOS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES PDTES DE PAGO A 31 DICIEMBRE
462A INNOVACION Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	2.184.683,00	-332.221,88	1.852.461,12	1.824.570,56	1.824.570,56		27.890,56	364.599,88
491M TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	10.465.945,00	350.510,44	10.816.455,44	10.236.605,15	10.064.229,96	172.375,19	579.850,29	3.661.694,73
492M DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES E INFORMACION Y ATENCION AL CIUDADANO	2.149.725,00	-44.740,82	2.104.984,18	1.734.808,97	1.731.546,26	3.262,71	370.175,21	311.152,37
494M RELACIONES LABORALES	13.177.717,00	-1.558.832,46	11.618.884,54	10.583.215,94	10.515.655,28	67.560,66	1.035.668,60	1.450.481,02
911M ACTIVIDAD LEGISLATIVA	8.957.521,00		8.957.521,00	8.957.521,00	8.957.521,00			
912M PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA	2.188.052,00	45.614,04	2.233.666,04	2.202.539,97	2.202.539,93	0,04	31.126,07	117.925,53
912N DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL	2.921.311,00	-256.262,00	2.665.049,00	2.181.598,85	2.171.263,75	10.335,10	483.450,15	83.847,64
921M DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	9.247.331,00	-2.262.936,81	6.984.394,19	6.453.708,27	6.453.708,27		530.685,92	230.579,61
921N DIRECCION Y ORGANIZACION DE LA FUNCION PUBLICA	6.195.040,00	-416.130,33	5.778.909,67	5.326.672,34	5.319.487,04	7.185,30	452.237,33	162.400,68
921O MANTENIMIENTO	7.306.398,00	274.006,36	7.580.404,36	7.316.262,64	7.203.256,19	113.006,45	264.141,72	1.027.447,89
921P PUBLICACIONES OFICIALES	1.166.710,00	-118.793,64	1.047.916,36	1.036.367,07	1.019.798,92	16.568,15	11.549,29	157.259,81
921S ASESORAMIENTO Y DEFENSA JURIDICA	1.746.445,00	-209.536,74	1.536.908,26	1.520.649,32	1.520.649,32		16.258,94	18.589,38
923M DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE ECONOMIA Y HACIENDA	8.023.041,00	-171.862,83	7.851.178,17	6.578.261,51	6.555.990,56	22.270,95	1.272.916,66	1.649.337,88
929M IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	2.722.073,00	75.690.543,65	78.412.616,65				78.412.616,65	
931M PLANIFICACION Y ESTUDIOS ECONOMICOS	2.896.745,00	-118.845,57	2.777.899,43	2.330.866,27	2.288.751,29	42.114,98	447.033,14	662.054,80
931N CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA	3.609.456,00	62.331,09	3.671.787,09	3.117.033,34	3.093.778,77	23.254,57	554.753,75	115.015,83



GOBIERNO DE CANTABRIA
III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2009

III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

(Euros)

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES COMPROMETIDOS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES PDTES DE PAGO A 31 DICIEMBRE
931O GESTIÓN DE PRESUPUESTOS Y POLÍTICA FINANCIERA	12.382.813,00	9.612.271,78	21.995.084,78	11.875.738,26	11.841.745,46	33.992,80	10.119.346,52	10.774.606,39
932A GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA	4.975.272,00	140.501,64	5.115.773,64	4.579.560,24	3.702.493,02	877.067,22	536.213,40	388.635,42
932B GESTIÓN DE LA RECAUDACIÓN	2.358.651,00	240.466,71	2.599.117,71	2.098.769,42	2.097.510,79	1.258,63	500.348,29	10.231,73
932C GESTIÓN DE HACIENDA Y TESORERÍA	783.812,00	-182.125,52	601.686,48	426.577,48	411.265,48	15.312,00	175.109,00	
932D MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA	1.099.000,00	-243.726,00	855.274,00	526.165,40	519.220,40	6.945,00	329.108,60	355.400,34
951M DEUDA PUBLICA	67.210.000,00	-12.534.382,32	54.675.617,68	54.624.074,30	52.288.101,56	2.335.972,74	51.543,38	19.000,00
TOTAL	2.494.180.605,00	142.098.615,10	2.636.279.220,10	2.475.771.745,23	2.450.778.404,60	24.993.340,63	160.507.474,87	

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229



GOBIERNO DE CANTABRIA
III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2009

III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULO

(Euros)

CAPÍTULOS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES COMPROMETIDOS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES PDTES DE PAGO A 31 DICIEMBRE
1. GASTOS DE PERSONAL	864.045.811,00	47.335.429,04	911.381.240,04	893.818.719,86	893.818.523,00	196,80	17.562.520,24	166.249,19
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	347.244.984,00	87.493.145,70	434.738.129,70	346.188.056,80	343.190.671,84	2.997.384,96	88.550.072,90	73.737.059,71
3. GASTOS FINANCIEROS	26.759.228,00	-12.162.343,14	14.596.884,86	14.470.658,27	12.134.685,53	2.335.972,74	126.226,59	16.580,76
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	623.695.000,00	58.542.438,07	682.237.438,07	677.299.704,14	674.100.668,05	3.199.036,11	4.937.741,91	82.636.197,44
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.861.745.031,00	181.208.669,67	2.042.953.700,67	1.931.777.139,03	1.923.244.548,42	8.532.590,61	111.176.561,64	156.556.087,10
6. INVERSIONES REALES	350.001.136,00	-37.109.853,47	312.891.282,53	293.278.562,00	282.523.224,76	10.755.337,24	19.612.720,53	140.409.219,83
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	209.689.773,00	-14.005.201,10	195.684.571,90	188.420.714,27	182.741.049,40	5.679.664,87	7.263.857,63	65.320.841,47
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	559.690.909,00	-51.115.054,57	508.575.854,43	481.699.276,27	465.264.274,16	16.435.002,11	26.876.578,16	205.730.061,30
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.421.435.940,00	130.093.615,10	2.551.529.555,10	2.413.476.415,30	2.388.508.822,58	24.967.592,72	138.053.139,80	362.286.148,40
8. ACTIVOS FINANCIEROS	32.064.665,00	12.005.000,00	44.069.665,00	21.615.444,63	21.589.696,72	25.747,91	22.454.220,37	20.066.133,08
9. PASIVOS FINANCIEROS	40.680.000,00	-	40.680.000,00	40.679.885,30	40.679.885,30	-	114,70	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	72.744.665,00	12.005.000,00	84.749.665,00	62.295.329,93	62.269.582,02	25.747,91	22.454.335,07	20.066.133,08
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.494.180.605,00	142.098.615,10	2.636.279.220,10	2.475.771.745,23	2.450.778.404,60	24.993.340,63	160.507.474,87	382.352.281,40



GOBIERNO DE CANTABRIA
III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2009

III.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULO

(Euros)

CAPÍTULOS	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS BRUTOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
1. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	452.837.000,00	488.230.112,05	2.570.831,78	485.659.280,27	467.967.533,33	-	17.691.746,94
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	776.260.105,66	649.378.601,82	5.163.251,59	644.215.350,23	630.722.796,18	31.232,62	13.461.321,43
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	66.688.358,66	80.287.275,46	23.216.896,80	57.070.378,66	46.945.082,17	8.086,28	10.117.210,21
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	968.941.176,78	974.350.629,75	-	974.350.629,75	974.350.629,75	-	-
5. INGRESOS PATRIMONIALES	11.318.000,00	5.852.764,52	28.546,56	5.824.217,96	5.765.664,27	-	58.553,69
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.276.044.641,10	2.198.099.383,60	30.979.526,73	2.167.119.856,87	2.125.751.705,70	39.318,90	41.328.832,27
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.004.000,00	324.692,83	-	324.692,83	324.692,83	-	-
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	128.880.974,00	76.523.886,47	38.720,40	76.485.166,07	76.195.783,64	-	289.382,43
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	129.884.974,00	76.848.579,30	38.720,40	76.809.858,90	76.520.476,47	-	289.382,43
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.405.929.615,10	2.274.947.962,90	31.018.247,13	2.243.929.715,77	2.202.272.182,17	39.318,90	41.618.214,70
8. ACTIVOS FINANCIEROS	3.653.399,00	2.715.755,34	-	2.715.755,34	2.510.130,01	-	205.625,33
9. PASIVOS FINANCIEROS	226.696.206,00	215.420.000,00	-	215.420.000,00	215.420.000,00	-	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	230.349.605,00	218.135.755,34	-	218.135.755,34	217.930.130,01	-	205.625,33
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.636.279.220,10	2.493.083.718,24	31.018.247,13	2.462.065.471,11	2.420.202.312,18	39.318,90	41.823.840,03

2010/17231

CVE-2010-17231

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2010-17280 *Corrección de errores a anuncio publicado en BOC nº 111 de 10 de junio 2010 de Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 08/03 de 2010.*

Advertido un error en el acuerdo de Pleno de fecha 20 de mayo de 2010, por medio del cual fue aprobada inicialmente la modificación de crédito 08/03 del ejercicio 2010, y dado que se trata de un error material o de hecho que la Administración puede rectificar en cualquier momento de oficio, de acuerdo con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la corrección de errores correspondiente al citado acuerdo plenario en los siguientes términos:

Donde dice:

"Partidas de Gastos- Bajas. Partida presupuestaria 2010/0/165/221/02
Partidas de Gastos- Altas. Partida presupuestaria 2010/0/011/342/02"

Debe decir:

"Partidas de Gastos- Bajas. Partida presupuestaria 2010/0/165/221/01
Partidas de Gastos- Altas. Partida presupuestaria 2010/0/011/352/02"

SEGUNDO.- Hacer constar en el acuerdo erróneo la rectificación producida.

Noja, 5 de octubre de 2010.

El alcalde,
Jesús Díaz Gómez.

2010/17280

CVE-2010-17280

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2010-17282 *Corrección de errores a anuncio publicado en BOC nº 153 de 10 de agosto 2010 de Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 11/03 de 2010.*

Advertido un error en el acuerdo de Pleno de fecha 27 de julio de 2010, por medio del cual fue aprobada inicialmente la modificación de crédito 12/03 del ejercicio 2010, y dado que se trata de un error material o de hecho que la Administración puede rectificar en cualquier momento de oficio, de acuerdo con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la corrección de errores correspondiente al citado acuerdo plenario en los siguientes términos:

Donde dice:

"Partidas de Gastos- Bajas.

2010/0/330/151/01	77,41 €
2010/0/340/151/01	13,03 €"

Debe decir:

"Partidas de Gastos- Bajas.

2010/0/330/151/01	90,44 €"
-------------------	----------

SEGUNDO.- Hacer constar en el acuerdo erróneo la rectificación producida.

Noja, 5 de octubre de 2010.

El alcalde,
Jesús Díaz Gómez.

2010/17282

CVE-2010-17282

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

JUNTA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

CVE-2010-17047 *Notificación de resolución de la reclamación económico-administrativa 70/10.*

Intentada la notificación a doña M.^a Soledad del Pozo Blanco, con DNI: 16320375-N, domicilio en calle Camilo Alonso Vega 34 - 7. n.º, 39007 de Santander, Cantabria; de la resolución de la Junta Económico-Administrativa, en relación a la reclamación n.º 70/10, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 14) por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, tiene a su disposición el citado expediente en las dependencias de la Junta Económico-Administrativa de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en el Palacio Macho, calle Hernán Cortés 9, 6.ª planta. C.P. 39003 Santander.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde la notificación al interesado.

El secretario de la Junta Económico-Administrativa, Antonio Pedromingo Marino.

Santander, 12 de noviembre de 2010.

El presidente de La Junta Económico-Administrativa,
Ricardo de Andrés Mozo.

2010/17047

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

JUNTA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

CVE-2010-17048 *Notificación de resolución de la reclamación económico-administrativa 66/10.*

Intentada la notificación a don Federico Juan Martínez Trigo, con DNI: 13741374-R, domicilio en calle General Dávila 32, 2 D, 39005 de Santander, Cantabria; de la resolución de la Junta Económico-Administrativa, en relación a la reclamación n.º 66/10, no se ha podido practicar.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 59.5º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 14) por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, tiene a su disposición el citado expediente en las dependencias de la Junta Económico-Administrativa de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en el Palacio Macho, calle Hernán Cortés 9, 6.ª planta. C.P. 39003 Santander.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde la notificación al interesado.

El secretario de la Junta Económico-Administrativa, Antonio Pedromingo Marino.

Santander, 12 de noviembre de 2010.

El presidente de la Junta Económico-Administrativa,
Ricardo de Andrés Mozo.

2010/17048

CVE-2010-17048

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2010-17156 *Notificación de iniciación de expediente sancionador S/39/0149/10.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Confederación Hidrográfica del Cantábrico, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Régimen Sancionador y Asuntos Jurídicos de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Plaza de España, 2, de Oviedo, ante la cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente al de la presente publicación.

Transcurrido dicho plazo sin hacer uso de su derecho, el pliego de cargos podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Expediente: S/39/0149/10.

Sancionado: Juan José Carrera Noreña.

Documento Nacional de Identidad: 13889837-E.

Término municipal infracción: Puente Viesgo (Cantabria).

Término municipal infractor: Santander (Cantabria).

Acuerdo de incoación: 30/09/2010.

Artículo Ley de Aguas: 116 d).

Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 c).

Oviedo, 15 de noviembre de 2010.

El secretario general,

Tomás Durán Cueva.

P.D., el jefe de Servicio de Régimen Sancionador
y Asuntos Jurídicos

(Resolución de 13 de diciembre de 2004,
«Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),
Sigifredo Ramón Álvarez García.

2010/17156

CVE-2010-17156

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2010-17157 *Notificación de iniciación de expediente sancionador S/39/0167/10.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Confederación Hidrográfica del Cantábrico, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Régimen Sancionador y Asuntos Jurídicos de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Plaza de España, 2, de Oviedo, ante la cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente al de la presente publicación.

Transcurrido dicho plazo sin hacer uso de su derecho, el pliego de cargos podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Expediente: S/39/0167/10.

Sancionado: "Roberto y César Fontanería, S. L."

Código de Identificación Fiscal: B-39662135.

Término municipal infracción: Camargo (Cantabria).

Término municipal infractor: Medio Cudeyo (Cantabria).

Acuerdo de incoación: 30/09/2010.

Artículo Ley de Aguas: 116 d).

Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 c).

Oviedo, 15 de noviembre de 2010.

El secretario general,

Tomás Durán Cueva.

P.D., el jefe de Servicio de Régimen Sancionador
y Asuntos Jurídicos

(Resolución de 13 de diciembre de 2004,
«Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),
Sigifredo Ramón Álvarez García.

2010/17157

CVE-2010-17157

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2010-17236 *Notificación de propuesta de resolución en expediente sancionador 778/2010.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Propuesta de Resolución dictada por el Órgano Instructor, a D. Francisco José MARTÍN GARCÍA en relación con expediente sancionador nº 778/2010, y en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la LPAC 30/92 de 26 de noviembre, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Astillero y en el BOC. El interesado podrá comparecer en el plazo de 15 días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC, en las dependencias del Ayuntamiento de Astillero sito en C/ San José nº 10 de El Astillero para el conocimiento del contenido íntegro de la Propuesta de Resolución

Astillero, 17 de noviembre de 2010.

El alcalde
Carlos Cortina Ceballos.

El secretario,
José Ramón Cuerno Llata.

2010/17236

CVE-2010-17236

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2010-17235 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las tasas de suministro de agua potable, alcantarillado y servicio de recogida domiciliar de basuras para el tercer trimestre 2010 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía, ha sido aprobado el padrón de Suministro de Agua potable, Alcantarillado y Servicio de Recogida Domiciliar de Basuras, para el tercer trimestre de 2010, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, por los interesados legítimos durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 5 de noviembre de 2010 y el 5 de enero de 2011, transcurrido el mismo las deudas se exigirán en vía de apremio con el recargo correspondiente devengado más los intereses de demora y las costas de procedimiento que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del Padrón, conforme establece el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Liendo, 11 de noviembre de 2010.

El alcalde,
Pedro Salvarrey Quintana.

2010/17235

CVE-2010-17235

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2010-17232 *Citación para notificación de acto administrativo. Expte. ND/1-S-10 y otro.*

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el expediente más adelante referenciado, notifíquese a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a la administración actuante, para que comparezcan en la Casa Consistorial, calle Leopoldo y Josefa del Valle, nº 1 de La Cavada, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

PROCEDIMIENTO QUE MOTIVA LAS NOTIFICACIONES: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE APREMIO-PROVIDENCIA DE APREMIO.

Apellidos y nombre o razón social: Laguna Cayo, Raquel. NIF: 20.216595-D. Expediente: ND/1-S-10. Fecha de envío: 13-10-10. Nº envío: 600/9.

Apellidos y nombre o razón social: Taborga Bedia, Fidel. NIF: 13.657.569-P. Expediente: ND/1-S-10. Fecha de envío: 14-10-10. Nº envío: 600/16-2ª

La Cavada, 18 de noviembre de 2010.
El tesorero municipal,
José Luis Pérez Zamorano.

[2010/17232](#)

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2010-17153 *Notificación de iniciación de expediente sancionador 12/2010-SANC_LEVEURB.*

Por la Alcaldía-Presidencia se dicta con fecha 30 de septiembre de 2010 resolución número 2010003591, por la que se resuelve:

“Iniciar procedimiento sancionador contra la Comunidad de Propietarios por haberse efectuado las obras de cubierta y bajo-cubierta en edificio de ocho viviendas y dos locales comerciales, en la calle Pablo Garnica, n.º 4, de esta ciudad, sin disponer de la preceptiva licencia municipal de obra, cuyos hechos, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de la instrucción del expediente, se recogen en los antecedentes de la presente resolución.

Nombrar instructor del expediente a don José Manuel Cruz Viadero, y secretaria a doña Marta Tortajada Larrauri, que podrán abstenerse o ser recusados por los interesados, conforme al procedimiento establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Órgano competente para la resolución del procedimiento es esta Alcaldía, conforme a lo establecido en los artículos 228 de la Ley de Cantabria 2/2001 para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 21.1) Ley de Bases de Régimen Local.

Indicar a los interesados el derecho a reconocer voluntariamente su responsabilidad, así como a formular alegaciones y aportar la documentación que estime pertinente o proposición de pruebas, en el plazo máximo de diez días, contados desde la notificación de la presente resolución.

Notificar la presente resolución a los interesados, haciendo constar que por tratarse de un acto de trámite no cabe recurso contra el mismo”.

No habiendo podido practicar la notificación a la Comunidad de Propietarios Pablo Garnica, n.º 4.

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica a citada Comunidad de Propietarios del edificio sito en calle Pablo Garnica, n.º 4, como afectado en el expediente.

Torrelavega, 12 de noviembre de 2010.

La alcaldesa,
Blanca Rosa Gómez Morante.

2010/17153

CVE-2010-17153

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2010-17154 *Notificación de resolución de expediente sancionador 4/2010-INF.*

Por la Alcaldía-Presidenta se dicta con fecha 30 de septiembre de 2010 resolución número 2010003591, por la que se resuelve:

“Declarar, cometida la infracción urbanística consistente en haberse ejecutado obras de construcción de garaje, en el barrio San Lorenzo, n.º 111, Ciudad Vergel, Campuzano, sin disponer de la preceptiva licencia municipal de obra; infracción urbanística tipificada como leve en la que no concurren circunstancias agravantes conforme a lo establecido en los artículos 22 y 223 de la Ley de Cantabria 2/2001.

Imponer a don Miguel Díaz Pardo, como responsable de la misma, la sanción de trescientos euros con cincuenta céntimos de euro (300,50 euros), según circunstancias y valoración recogidas en la propuesta de resolución notificada a Ud. el 7 de agosto de 2010, cuyo ingreso deberá efectuarse conforme a la notificación que se le efectúe por la Recaudación Municipal.

Notificar a los interesados la presente resolución junto con los recursos pertinentes.

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo puede interponer Vd. los siguientes recursos:

1º.- De reposición, con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo Órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. (Artículos 116y117de la Ley 4/1999).

2º.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. (Artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3º.- Cualquier otro que estime procedente. (Artículo 58.2 Ley 4/1999)“.

No habiendo podido practicar la notificación a don Miguel Díaz Pardo en la dirección que figura en el Padrón Municipal y que el interesado consignó como propia: Barrio San Lorenzo, n.º 111, Ciudad Vergel, ni por Correo, ni por auxilio de la Policía Local.

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica a citado interesado como afectado en el expediente.

Torrelavega, 11 de noviembre de 2010,
La alcaldesa,
Blanca Rosa Gómez Morante.

2010/17154

CVE-2010-17154

4.4.OTROS

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2010-17245 *Notificación de la composición del colegio arbitral y del trámite de audiencia escrita relativa a solicitud de arbitraje 430/10/ARB.*

En relación a la solicitud de arbitraje núm. 430/10/ARB formulada por doña Eva Rodríguez Ramiro frente a "Telefonica Móviles España S. A." no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de designación de la composición del Órgano Arbitral ni la adopción del acuerdo del trámite de audiencia escrita, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto:

Composición del Órgano Arbitral:

Presidente del Órgano Arbitral a doña María Jesús Vicente Cabezas.

Suplentes: Doña Virginia Martínez Saiz y don Javier José Vidal Campa.

Vocal-arbitro designado entre los propuestos por Asociaciones de Consumidores a doña Carmen Viadero Canales.

Suplentes: Doña Paloma de Cos Rayón y don Luis García Blanco.

Vocal-arbitro designado entre los propuestos por Asociaciones Empresariales a Don Iván Calvo López.

Suplentes: Doña Esther Agüeros Sánchez y don Gonzalo Cayón Caballero.

Secretaria del Órgano Arbitral a doña María Fernanda Muñiz Menéndez

Asimismo, se pone en conocimiento de la reclamante que, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, el precitado Órgano Arbitral ha acordado dar trámite de audiencia escrita a las partes pudiendo en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, formular alegaciones y proponer y presentar cuantas pruebas a su derecho convengan ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, n.º 7 de esta capital.

Santander, 18 de noviembre de 2010.

La secretaria arbitral,
María Fernanda Muñiz Menéndez.

2010/17245

CVE-2010-17245

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2010-17246 *Notificación de la composición del colegio arbitral y del trámite de audiencia escrita relativa a solicitud de arbitraje 434/10/ARB.*

En relación a la solicitud de arbitraje núm. 434/10/ARB formulada por doña Clara Palacio Rodríguez frente a "France Telecom España S. A." no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de designación de la composición del Órgano Arbitral ni la adopción del acuerdo del trámite de audiencia escrita, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto:

Composición del Órgano Arbitral:

Presidente del Órgano Arbitral a doña María Jesús Vicente Cabezas.

Suplentes: Doña Virginia Martínez Saiz y don Javier José Vidal Campa.

Vocal-arbitro designado entre los propuestos por Asociaciones de Consumidores a doña Carmen Viadero Canales.

Suplentes: Doña Paloma de Cos Rayón y don Luis García Blanco.

Vocal-arbitro designado entre los propuestos por Asociaciones Empresariales a don Iván Calvo López.

Suplentes: Doña Esther Agüeros Sánchez y don Gonzalo Cayón Caballero.

Secretaria del Órgano Arbitral a doña María Fernanda Muñiz Menéndez

Asimismo, se pone en conocimiento de la reclamante que, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, el precitado Órgano Arbitral ha acordado dar trámite de audiencia escrita a las partes pudiendo en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, formular alegaciones y proponer y presentar cuantas pruebas a su derecho convengan ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, n.º 7 de esta capital.

Santander, 18 de noviembre de 2010.

La secretaria arbitral,

María Fernanda Muñiz Menéndez.

2010/17246

CVE-2010-17246

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2010-17276 *Notificación de resolución de archivo relativa a solicitud de arbitraje 2085/10/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje núm. 2085/10/ARB formulada por don Luis Gómez Ortiz frente a la empresa denominada "Video Club Ambigú" se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamada que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el art. 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 16 de noviembre de 2010.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

[2010/17276](#)

CVE-2010-17276

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2010-17278 *Notificación de resolución de archivo relativa a solicitud de arbitraje 2210/10/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje núm. 2210/10/ARB formulada por doña María Fernández Salmón frente a la empresa denominada "EUPHONY SAU" se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamada que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el art. 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 16 de noviembre de 2010.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

[2010/17278](#)

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2010-17279 *Notificación de resolución de archivo relativa a solicitud de arbitraje 2287/10/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje núm. 2287/10/ARB formulada por D^a Beatriz Merino Gil frente a la empresa denominada "UBE Interiores SL" se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la notificación por medio del presente edicto haciendo saber a la parte reclamada que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el art. 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 16 de noviembre de 2010.

El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria,
Jorge Luis Tomillo Urbina.

[2010/17279](#)

CVE-2010-17279

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2010-17238 *Resolución de la Alcaldía nº 2010004408 de levantamiento de acta de ocupación y pago en expediente de expropiación forzosa de finca 5305201VP1050E0001GA, sita en c/ Torreanaz nº 5.*

Fijado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, en su sesión del día 08/07/10, el justiprecio correspondiente a la parcela catastral 5305201VP1050E0001GA, incluida dentro de los bienes y derechos objeto de expropiación con destino a la ejecución de las actuaciones comprendidas dentro de la iniciativa URBAN " La Inmobiliaria un nuevo espacio de oportunidades", cofinanciada al 50% con fondos FEDER, periodo 2007-2013, de la UNIÓN EUROPEA, la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución nº 2010004006 de fecha 17/11/10, ha acordado:

a.- Fijar el próximo día 5 de enero de 2011 a las 12,00 horas, en la sala de Juntas de Gobierno de la Casa Consistorial, sita en el Bulevar Luciano Demetrio Herrero nº 4 de Torrelavega, para proceder al levantamiento del acta de ocupación y pago de la citada finca, cuyo justiprecio ha sido fijado en la cantidad de 390.390,91 €. (Trescientos noventa mil trescientos noventa euros con noventa y un céntimos de euros).

b.- De conformidad con lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Expropiación Forzosa, "el pago se hará en dinero y precisamente a quienes figuren como dueños de la cosa o titulares del derecho expropiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley, no admitiéndose representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya especial, para este caso. Los interesados deberán identificar su persona con la documentación oportuna"

c.- Que igualmente, y como señala el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, procede igualmente el depósito en caso de que "fueren varios los interesados y no se pusieren de acuerdo sobre la cantidad que a cada uno corresponde, o existiere cualquier cuestión o litigio entre ellos, o entre ellos y la Administración."

A tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Expropiación Forzosa, que señala que:

2. Salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registro fiscales o, finalmente, al que lo sea pública y notoriamente.

Se hace constar que con base en los antecedentes recogidos en el expediente tramitado en este Ayuntamiento el citado inmueble proviene de la herencia de D. J. Alonso Sanchez Alonso-Astulez, no obstante lo cual el mismo no consta inscrito en el Registro de la Propiedad, figurando en el Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana el siguiente titular:

D. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ PEÑA
CL ERREMENTARIENA 5 PT 2 PT IZ
48990 GETXO .- VIZCAYA.

Motivo por el cual, en caso de ser necesaria la consignación de las cantidades en la Caja General de Depósito, se procederá a la consignación de la misma a favor de D. José Luis Sánchez Peña y Herederos de D. J. Alonso Sánchez Alonso-Astulez, notificándose a cuantos otros interesados aparezcan en el expediente al objeto de que puedan comparecer y efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

d.- Notificar a los interesados que, como señala el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, procederá la consignación en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda de la cantidad que se corresponde con el Justiprecio, sin abono en ese acto a los propietarios, cuando, tratándose de bienes inmuebles, los titulares de cargas o derechos reales inscritos en el Registro de la Propiedad no comparecieran al acto del pago o acrediten fehacientemente la titularidad del citado inmueble.

Lo que se le comunica a los efectos previstos en el artículo 49 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Torrelavega, 17 de noviembre de 2010.

La alcaldesa-presidenta,
Blanca Rosa Gómez Morante.

[2010/17238](#)

CVE-2010-17238

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CVE-2010-17270 *Orden EMP/70/2010, de 18 de noviembre por la que se convoca una beca de formación destinada a impulsar la especialización en asuntos de cooperación al desarrollo y sensibilización.*

La Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, refleja el modelo de cooperación internacional para el desarrollo de nuestra región.

Entre los objetivos de esta política pública de Cooperación Internacional al desarrollo está la promoción de la educación y la formación y la mejora de las capacidades de las personas. Por lo tanto, la formación de recursos humanos es uno de los pilares fundamentales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 14, letras g) y h), de la Ley de Cantabria de Cooperación Internacional al Desarrollo, convirtiéndose la formación y capacitación de las personas, así como la producción e intercambio de recursos humanos, en instrumentos de la política pública del Gobierno de Cantabria en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo.

Además de una adecuada formación o titulación académica oficial es necesario adquirir cierta experiencia profesional, que enriquezca los conocimientos teóricos y que dé a conocer la realidad de lo que será el futuro profesional en cada sector concreto. Con esta finalidad, el Gobierno de Cantabria quiere facilitar la adquisición de experiencia en cooperación internacional al desarrollo. A través de esta convocatoria se pretende posibilitar la concesión de becas de formación, investigación, intercambio y prácticas en materia de cooperación internacional al desarrollo a realizar dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presente convocatoria se aprueba en virtud de la Orden EMP/59/2008, de 15 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de formación, investigación, intercambio y prácticas en materia de cooperación internacional al desarrollo, a realizar dentro o fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo con el Decreto 103/2008, de 16 de octubre, por el que se modifica la estructura básica de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, ésta asume, entre otras competencias, las relacionadas con la gestión de las subvenciones en materia de cooperación internacional al desarrollo.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, exige que las subvenciones con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deban concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por lo expuesto, de conformidad con la referida Orden de bases reguladoras y lo previsto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, una (1) beca de formación y colaboración con la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, destinada a impulsar la especialización en el conocimiento de las diferentes materias de cooperación al desarrollo y sensibilización, así como en las tareas de información a los ciudadanos en temas de cooperación.

CVE-2010-17270

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

2.- Las bases reguladoras de la presente convocatoria se contienen en la Orden EMP/59/2008, de 15 de julio (B.O.C. de 25 de julio de 2008), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de formación, investigación, intercambio y prácticas en materia de cooperación internacional al desarrollo, a realizar dentro o fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Beneficiario y requisitos.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario de la beca objeto de esta convocatoria, los ciudadanos españoles o extranjeros que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3, apartados 1 y 3, de la Orden de bases reguladoras.

2.- Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, de la referida Orden de bases reguladoras, el beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos específicos:

a) Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Estar en posesión del título de licenciado en ciencias de la información, expedido por el Estado español o debidamente homologado, con justificación acreditativa de esta circunstancia, y que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

c) Conocimiento de inglés y/o francés.

d) Formación teórica y/o práctica específica en asuntos relacionados con la Cooperación al Desarrollo y la Sensibilización.

e) No haber disfrutado de la misma beca o análoga en los 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, y no haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

Artículo 3.- Destino y desarrollo de los cometidos.

1. El becario desarrollará su cometido en las dependencias de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, así como en todas aquellas que estén relacionadas con las actividades de cooperación al desarrollo y la sensibilización que ejecute el Gobierno de Cantabria.

2. El becario realizará el horario que determine la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

3. El becario podrá realizar un viaje al exterior en el caso de que la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo lo considere oportuno.

4. Serán cometidos del becario:

a) Colaborar en los trabajos que desarrolla la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo en el ámbito de la cooperación al desarrollo y la sensibilización y Educación para el Desarrollo.

b) Colaborar en los estudios e informes que se le encomienden.

c) Preparar documentación y dossiers sobre temas específicos.

d) Colaborar en las labores de información al ciudadano.

5.- La concesión de esta beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre el adjudicatario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de empleado público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La concesión de la beca no dará lugar a la inclusión del becario en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

Artículo 4.- Duración.

1. El becario comenzará su actividad el día que determine el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, no antes del día 2 de enero de 2011, y finalizará el 31 de diciembre de 2011.

2. La beca podrá prorrogarse una sola vez, por un período máximo de 12 meses, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

3. En el caso de que la beca se adjudique a alguno de los suplentes, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la presente Orden, éstos podrán continuar hasta la finalización del ejercicio presupuestario y se admitirá una única prórroga, por un período máximo de 12 meses.

4. El Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo podrá proponer las prórrogas reguladas en este artículo a la Consejera de Empleo y Bienestar Social, quien podrá acordarlas en las mismas condiciones en las que se concedió la beca originaria, pudiendo incrementarse, en su caso, su importe en la cantidad resultante de la aplicación del Índice de Precios al Consumo Interanual del mes de septiembre del año en curso.

Artículo 5.- Financiación.

La beca se financiará con cargo al crédito dispuesto en la aplicación presupuestaria 03.06.143A.484.01 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011, por una cuantía máxima de 14.692,04 euros. La concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales para 2011.

Artículo 6.- Importe de la beca, régimen de pago e incompatibilidad.

1. El importe de la beca será de 932,67 euros brutos mensuales durante el tiempo de su duración, que serán abonados a mes vencido. Dicho importe podrá incrementarse por una sola vez en un máximo de 3.500 euros destinados a cubrir los gastos derivados de viajes al exterior, en el caso de que éstos se realicen.

Al importe de la beca se le practicarán las correspondientes retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de acuerdo con la normativa vigente.

2. El abono mensual de la beca se realizará previa emisión por el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo de un certificado de desempeño satisfactorio de las funciones encomendadas al becario.

3. La beca contemplada en la presente convocatoria es incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso obtenido para la misma finalidad.

Artículo 7.- Solicitud y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán, dirigidas a la Consejera de Empleo y Bienestar Social, en modelo adjunto a la presente Orden (Anexo I), en el Registro Delegado de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo (calle Juan de Herrera, 19- 3º de Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las solicitudes tendrán que acompañarse con la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. en vigor o documento equivalente.

b) Certificado de empadronamiento, acreditativo de la vecindad en cualesquiera de los Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

c) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título de licenciado en ciencias de la información, o en su defecto, justificación del pago de los

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.

d) Curriculum vitae del solicitante con exposición de los méritos académicos o profesionales que se posean, justificados documentalmente mediante fotocopias compulsadas de los documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado. No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente.

e) Certificados de conocimiento de idiomas, en su caso, y, en todo caso pasaporte de lenguas europeas debidamente cumplimentado. Dicho documento se encuentra disponible en la página Web: . www.europass.cedefop.europa.eu.

f) Cualesquiera otros documentos, en su caso, que acrediten la posesión de los méritos que deseen alegar, de acuerdo con el baremo establecido en el artículo 9.

g) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, para el caso de ser seleccionado.

h) Declaración jurada de que no ha disfrutado de la misma beca o análoga en los 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, y de no haber sido beneficiarios de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

Anexo II

a) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria de Subvenciones.

3. La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y resolución de la misma.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

5. Recibida la solicitud, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Artículo 8.- Instrucción del procedimiento.

1. La concesión de la beca se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuará a través de un proceso evaluativo.

2. La instrucción del procedimiento de selección será realizada por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

3. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de la beca corresponderá a un Comité de Selección, que será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases y de la presente convocatoria, y la fijación de los criterios para su aplicación en los casos no previstos. Este Comité estará compuesto por el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, que actuará de Presidente, o persona en quien delegue, la Jefa de la Oficina de Asuntos Europeos y la Jefa de la Oficina de Cooperación al Desarrollo, y un funcionario/a de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo que actuará como secretario/a con voz y sin voto. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará la secretaria con el visto bueno del Presidente.

4. El órgano instructor, a la vista de todo lo actuado y del informe del Comité de valoración, formulará la correspondiente propuesta de resolución provisional. Se notificará a los interesa-

CVE-2010-17270

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

dos y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas y previo informe del órgano colegiado, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva.

Dicha propuesta, según lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, deberá expresar el beneficiario y, en su caso, los suplentes para los que se propone la concesión de la beca y su cuantía, especificando su valoración y los criterios seguidos para efectuarla.

Artículo 9.- Méritos.

La valoración de los méritos de los solicitantes se efectuará en dos fases:

1ª Fase: (Hasta 70 puntos)

Se aplicarán los siguientes criterios:

a) Formación específica y/o experiencia en temas relacionados con la Cooperación al Desarrollo y la Sensibilización. Se valorará hasta 38 puntos.

1.- Formación específica (hasta 23 puntos):

— Master (1500 horas ó más) o doctorado finalizado (500 horas ó más): 10 puntos.

— Cursos de formación específica en materia de cooperación internacional al desarrollo-Uno o varios cursos que sumen al menos 100 horas de duración: 2 puntos por cada 100 horas hasta un máximo de 7 puntos.

— Cursos de adaptación pedagógica, créditos de doctorado y otros cursos oficiales superiores: (a excepción de los valorados en el apartado primero), por cada crédito, 0,1 puntos hasta un máximo de 6 puntos.

2.- Experiencia (hasta 15 puntos):

— Experiencia acreditada en materia de cooperación al desarrollo en organismos oficiales de cooperación al desarrollo, en ONGD u otros agentes de la cooperación, superior o igual a tres meses: 1 punto por mes hasta un máximo de 7 puntos.

— Experiencia acreditada en tareas de voluntariado social en ONGDS: superior o igual a un mes: 1 punto por mes hasta un máximo de 8 puntos.

b) Idiomas: inglés y/o francés. Se valorarán hasta 12 puntos.

- 6 puntos (nivel alto) por cada uno.

- 4 puntos (nivel medio) por cada uno.

- 2 puntos (nivel bajo) por cada uno.

c) Expediente académico: Se valorará hasta 20 puntos.

Se valorará la nota media del expediente académico, entendiendo por esta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la titulación entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante.

Superarán la primera fase los diez candidatos mejor calificados, que hayan superado la puntuación mínima de 15 puntos, a quienes se convocará para la realización de una entrevista.

2ª Fase: (Hasta 30 puntos)

Consistirá en una entrevista a los candidatos preseleccionados que versará sobre madurez, conocimientos y disponibilidad del solicitante a recibir formación en relación con la Cooperación al Desarrollo y la Sensibilización y sobre otros extremos que permitan comprobar que las condiciones del solicitante le posibilitarán para adquirir una formación práctica sólida. A los efectos de comprobar el nivel de conocimiento oral de los idiomas, una parte de la entrevista se podrá realizar en inglés y/o francés. A estos efectos el Comité podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica.

Se valorará hasta 30 puntos. Superarán la segunda fase aquellos candidatos que obtengan un mínimo de 15 puntos.

CVE-2010-17270

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

Artículo 10.- Resolución.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento, con la subsiguiente concesión o denegación de la beca, será el titular de la Consejería competente en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo, al ser la subvención, individual y unitariamente considerada de cuantía inferior a 60.000 euros, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. De conformidad con lo establecido el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, la resolución será motivada, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3.- La resolución, además de contener la adjudicación de la beca y, en su caso, la designación de suplentes, expresará su cuantía y las condiciones específicas de otorgamiento, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes, según lo previsto en el artículo 9.3 de la Orden de bases reguladoras.

4.-La resolución será dictada y notificada a los interesados en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del periodo de presentación de solicitudes.

5.-Transcurrido el plazo máximo fijado sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Contra la resolución adoptada, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de Cantabria.

Artículo 11- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la beca vendrá obligado a:

a) Aceptar por escrito la beca concedida dentro del plazo máximo de quince días hábiles a partir de la recepción de la notificación de concesión. Si no fuera aceptada en dicho plazo, se entenderá que se renuncia a la misma, salvo que exista una causa de fuerza mayor, pudiendo concederse, en su caso, al suplente que figure en primer lugar en la resolución de concesión.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, sin que pueda realizarse cambio o modificación alguna del objeto o la finalidad para la que se concedió.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la beca.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que efectúe el órgano concedente, así como al control financiero que corresponde a la Intervención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y al Tribunal de Cuentas.

e) Comunicar al órgano concedente de forma inmediata la obtención de otras subvenciones que financien la misma actividad subvencionada, y siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos concedidos.

f) Presentar póliza y recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad por todo el tiempo de duración de la beca.

g) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.

h) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

j) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

Artículo 12. Modificación de la Resolución por alteración de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, siempre que se entienda cumplido el objetivo de ésta, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en la que se reajustará el importe de la beca concedida, pudiendo suponer la devolución del importe recibido y los correspondientes intereses de demora.

Artículo 13.- Pérdida de la condición de becario.

1. El incumplimiento de las obligaciones que como becario establece el artículo 11 de la presente convocatoria, será causa de pérdida de la condición de becario y consecuentemente de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

2. La resolución que acuerde la pérdida de la condición de becario se dictará previo informe del Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo y audiencia al interesado.

Artículo 14.- Renuncia y designación de suplentes.

1. En el caso de que el becario renunciare expresamente a la beca, ésta podrá ser adjudicada al suplente designado según el orden establecido. La misma previsión se aplicará en el supuesto de pérdida de la condición de becario contemplada en el artículo anterior.

2. Asimismo, se entenderá que el becario renuncia a la beca si no se incorpora en la fecha señalada en la correspondiente notificación, salvo causa debidamente justificada, que será apreciada por el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

Artículo 15.- Certificado de los trabajos.

1. Con una antelación de 15 días al vencimiento de la última mensualidad, el beneficiario entregará a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, al que se unirá informe del Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo. La no presentación por el becario del citado informe dará lugar a la pérdida de la última mensualidad de la beca.

2. La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo emitirá, en su caso, certificado a favor del becario sobre los trabajos desarrollados, a los efectos de su currículum profesional, previa presentación por el becario del informe al que se refiere el apartado anterior.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de noviembre de 2010.
La consejera de Empleo y Bienestar Social,
Dolores Gorostiaga Saiz.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

ANEXO I

D/Dña.
Fecha de nacimiento:.....D.N.I.:.....
Natural de:.....Provincia.....
Domicilio: Calle/Avda./Plaza.....
Número.....Piso.....Puerta.....Teléfono:.....
Localidad:.....C.P.:.....Provincia.....

S O L I C I T A: La concesión de una beca destinada a impulsar la especialización en Cooperación al Desarrollo y Sensibilización.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado de empadronamiento, acreditativo de la vecindad en cualesquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria a la fecha de publicación de la convocatoria en el boletín Oficial de Cantabria.
- Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título de ciencias de la información, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.
- Curriculum vitae del solicitante con los documentos acreditativos de los méritos alegados
- Certificados de conocimiento de idiomas, en su caso, y, en todo caso pasaporte de lenguas europeas debidamente cumplimentado. Dicho documento se encuentra disponible en la página Web: www.europass.cedefop.europa.eu**
- Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado para la misma finalidad, en el caso de ser seleccionado.
- Declaración jurada de no haber disfrutado de la misma beca o análoga en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización de plazo de solicitudes.
- Declaración jurada de no haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.
Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Santander,
(Fecha y firma)

CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2010-17270

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

ANEXO II

D/Dña.
Fecha de nacimiento:..... D.N.I.:.....
Natural de:.....Provincia.....
Domicilio: Calle/Avda./Plaza.....
Número.....Piso.....Puerta.....Teléfono:.....
Localidad:.....C.P.:..... ..Provincia.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Que no está incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria de Subvenciones.

Santander,
(Fecha y firma)

CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

2010/17270

CVE-2010-17270

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CVE-2010-17271 *Orden EMP/71/2010 de 18 de noviembre por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca una beca destinada a impulsar la especialización en asuntos europeos en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas durante el año 2011.*

La Consejería de Empleo y Bienestar Social a través de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo como órgano de apoyo y coordinación en temas europeos, desarrolla actividades de formación y especialización de postgraduados en temas europeos en orden a facilitar su mejor conocimiento y aplicación práctica.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y centro de actividad.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una beca de formación y colaboración con la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas destinada a impulsar la especialización en el conocimiento de las diferentes materias europeas.

El cometido del becario se prestará en las dependencias de la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la beca todas aquellas personas que sean naturales de Cantabria o que residan en Cantabria a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado, expedido por el Estado español o debidamente homologado, con justificación acreditativa de esta circunstancia y que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Conocimiento de inglés y/o francés, siendo el nivel mínimo requerido el B1 del Marco europeo común de referencia para las lenguas del Consejo de Europa (Pasaporte de lenguas Europass).
- d) Formación teórica y/o práctica específica en asuntos relacionados con la Unión Europea.
- e) No haber disfrutado con anterioridad de la misma beca, ni haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.
- f) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3.- Duración.

1. El periodo de duración de la beca comenzará el día que sea determinado por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, no antes del día 1 de enero de 2011, y finalizará el 31 de diciembre del año 2011.

CVE-2010-17271

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

2. La beca podrá prorrogarse, una sola vez, por un periodo máximo de doce meses.

3. En el caso de que la beca se adjudique a alguno de los suplentes, conforme a lo establecido en el artículo 13, este podrá continuar hasta la finalización del ejercicio presupuestario y se admitirá una única prórroga, por un periodo máximo de doce meses.

4. El Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo podrá proponer las prórrogas reguladas en este artículo a la Consejera de Empleo y Bienestar Social, que podrá acordarla en las mismas condiciones en las que se concedió la beca originaria, pudiendo incrementarse su importe, en su caso, en la cantidad resultante de la aplicación del Índice de Precios al Consumo interanual del mes de septiembre del año en curso.

Artículo 4.- Dotación, financiación y abono.

1. El importe de la beca será de 1.287 euros brutos mensuales durante el tiempo de duración de la beca que serán abonados a mes vencido. Los gastos que se generen por el desplazamiento a Bruselas se entienden incluidos dentro del importe de la dotación de la beca.

Al importe de la beca se le practicarán las correspondientes retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de acuerdo con la normativa vigente.

2. La presente beca se financiará con cargo al crédito dispuesto en la aplicación presupuestaria 03.06.141 M.481 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011, por una cuantía máxima de quince mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros (15.444,00.-€), quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para ese año.

3. El abono mensual de la beca se realizará previa emisión por el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo de un certificado de desempeño satisfactorio de las funciones encomendadas al becario.

Artículo 5.- Solicitud y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes se presentarán según modelo que figura en el anexo I de esta Orden, dirigidas a la Consejera de Empleo y Bienestar Social, en el Registro Delegado de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo (calle Juan de Herrera 19, 3º, Santander), bien directamente o por cualesquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El citado Anexo podrá obtenerse en la sede de la Oficina de Asuntos Europeos (C/ Juan de Herrera 19, 3º, Santander), o en la página Web www.cantabriaeuropa.es.

2. Las solicitudes tendrán que acompañarse con la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI en vigor.
- b) Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residente en Cantabria a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
- c) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título de licenciatura correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.
- d) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, para el caso de ser seleccionado. Anexo III
- e) Currículum vitae del solicitante con exposición de los méritos académicos o profesionales que se posean, justificados documentalmente mediante fotocopias compulsadas de los documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado. A fin de acreditar el conocimiento de inglés y/o francés deberá aportarse, además de la documentación señalada anteriormente, la propia autovaloración del candidato, que se formalizará mediante la aportación al expediente del Pasaporte de Lenguas Europass debidamente cumplimentado.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

Dicho documento se encuentra disponible en la página Web www.europass.cedefop.europa.eu.

No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente.

f) Nota explicando las razones por las que se solicita la beca y la importancia que para la actividad futura del candidato tiene la realización de la misma.

g) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria. Anexo II.

h) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria. Anexo II.

i) Declaración responsable de no haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años. Anexo III.

3. La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y resolución de la misma.

4. La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado, para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

Artículo 6.- Órgano instructor y Comité de Selección.

1. La instrucción del procedimiento de selección será realizada por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de las becas corresponderá a un Comité de Selección que será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases y la fijación de los criterios para su aplicación en los casos no previstos. Este Comité estará compuesto por el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, que actuará como Presidente, o persona en quién delegue, el Jefe de Sección de Coordinación y Documentación de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, que intervendrá como Vocal, y la Jefa de la Oficina de Asuntos Europeos que actuará como Secretaria con voz y voto. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará la Secretaria con el visto bueno del Presidente.

Artículo 7.- Valoración de méritos.

La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

1ª Fase:

Se aplicarán los siguientes criterios.

a) Formación específica en temas relacionados con la Unión Europea.

Se valorará hasta 20 puntos.

— Doctorado, Master, cursos de postgrado relacionados con las políticas europeas y el proceso de integración comunitario, hasta un máximo de 17 puntos: 8 Doctorado, 6 Master, 3 curso de postgrado.

— Cursos de especialización (duración mínima de 20 horas) relacionados con las políticas europeas y el proceso de integración comunitario, 1 punto por curso hasta un máximo de 3 puntos.

b) Idiomas: inglés y/o francés, siempre que excedan del nivel B1 del Marco europeo común de referencia para las lenguas del Consejo de Europa.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

Se valorará hasta 15 puntos.

La atribución de puntos por idioma (inglés y/o francés) se realizará del siguiente modo:

- Nivel B2 del marco europeo. 2,5 puntos
- Nivel C1. 5 puntos
- Nivel C2. 7,5 puntos

c) Experiencia profesional en temas relacionados con la Unión Europea. Se valorará hasta 10 puntos.

Experiencia práctica relacionada con las políticas europeas y el proceso de integración comunitario, se valorará con 1 punto cada periodo completo de 3 meses en el que se acredite experiencia práctica, bien sea en régimen de prácticas, formación o situaciones asimilables, hasta un máximo de 10 puntos.

d) Expediente académico: se valorará la nota media del expediente académico, entendiendo por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la licenciatura entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. Se valorará hasta 25 puntos.

e) Interés de la beca para la formación y actividad futura del candidato: hasta 5 puntos.

- Alto 5.
- Medio 2,5.
- Bajo 1.

Superarán esta fase las cinco candidaturas mejor calificadas.

2ª Fase:

Consistirá en una entrevista a los candidatos preseleccionados que versará sobre madurez, conocimientos y disponibilidad del solicitante a recibir formación en relación con la U.E. y sobre otros extremos que permitan comprobar que las condiciones del solicitante le posibilitarán para adquirir una formación práctica sólida. A los efectos de comprobar el nivel de conocimiento oral de los idiomas, una parte de esta entrevista se podrá realizar en inglés y/o francés, quedando excluido del proceso el candidato que no acredite el nivel mínimo exigido en la convocatoria. El Comité podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica. Se valorará hasta 20 puntos.

La puntuación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en las dos fases.

Artículo 8.- Resolución.

1. El citado Comité en el plazo de un mes, contado a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, a través del órgano instructor, elevará a la Consejera de Empleo y Bienestar Social para su Resolución la correspondiente propuesta para adjudicar la beca al candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación.

2. El Comité propondrá asimismo dos suplentes, por orden de la puntuación obtenida, para el caso de renuncia o pérdida de la condición de becario.

3. La Resolución será motivada y además de contener al solicitante al que se concede la beca y a los suplentes, hará constar, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes.

4. La Resolución y notificación se dictarán en un plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del periodo de presentación de solicitudes por el órgano competente. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

5. La Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de Cantabria.

6. La Resolución será publicada en los tablones de anuncios de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo (C/Juan de Herrera 19,3º), y se notificará personalmente al solicitante que resultara becado y a los suplentes.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9.- Cometidos del becario.

Serán cometidos del becario:

- a) Colaborar en los trabajos que desarrolla la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo en el ámbito europeo.
- b) Colaborar en los estudios e informes que se le encomienden.
- c) Preparar documentación e informes sobre temas específicos.
- d) Colaborar en las labores de información al ciudadano.

Artículo 10.- Obligaciones del becario.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, son obligaciones del becario las siguientes:

- a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- b) Presentar póliza y recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad por todo el tiempo de duración de la beca.
- c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.
- d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.
- e) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- f) Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes.
- g) Cumplir con los cometidos previstos en el artículo 9 de la presente Orden.

Artículo 11.- Incompatibilidad.

La beca convocada en la presente Orden es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 12.- Pérdida de la condición de becario.

1. El incumplimiento de sus obligaciones como becario, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, el falseamiento o la ocultación de datos que hubieran sido determinantes para la concesión de la beca, la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente de la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultasen exigibles.

En su caso, los beneficiarios deberán proceder al reintegro de cantidades percibidas conforme al artículo 15 de esta Orden.

2. La resolución que acuerde la pérdida de la condición de becario se dictará por el órgano concedente previo informe del Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo y audiencia al interesado.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

Artículo 13.- Renuncia a la condición de becario.

1. Si durante el periodo de duración de la beca, el becario renunciare expresamente a la misma, ésta podrá ser adjudicada al suplente designado según el orden establecido. Esto mismo será de aplicación en el supuesto de pérdida de la condición de becario previsto en el artículo anterior.

2. Asimismo se entenderá que el becario renuncia a la beca si no se incorpora en la fecha señalada en la correspondiente notificación, salvo causa debidamente justificada, que será apreciada por el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

Artículo 14.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de esta beca no supondrá para el Gobierno de Cantabria la adquisición de más compromisos que los recogidos en la presente Orden, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio.

Artículo 15.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando concurra alguna de las causas previstas en la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 16.- Certificado de los trabajos.

1. Con una antelación de 15 días al vencimiento de la última mensualidad por el beneficiario se hará entrega a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación al que se unirá informe del Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo. La no presentación por parte del becario del citado informe en el plazo establecido dará lugar a la pérdida de la última mensualidad de la beca.

2. La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo emitirá, en su caso, certificado a favor del becario sobre los trabajos desarrollado por éste, a los efectos de su currículum profesional, previa presentación por el becario del informe al que se refiere el apartado anterior.

3. La propiedad de los estudios y trabajos realizados por el becario corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 que regula el reglamento que la desarrolla.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de noviembre de 2010.
La consejera de Empleo y Bienestar Social,
Dolores Gorostiaga Saiz.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

ANEXO I

D/Dña.....

Fecha de nacimiento:.....DNI.:.....

Domicilio:

Localidad:.....C.P.:..... ..Provincia.....

Tel.: E-mail:

S O L I C I T A: La concesión de la beca destinada a impulsar la especialización en Asuntos Europeos en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residir en esta Comunidad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria.
- Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.
- Carta de motivación.
- Curriculum vitae del solicitante con los documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria. Anexo II.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria. Anexo II.
- Declaración jurada de no haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años. Anexo III
- Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, en el caso de ser seleccionado. Anexo III.

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Santander,
(Fecha y firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

ANEXO II

D./Dña.., con DNI. nº....., que ha solicitado la concesión de una beca destinada a impulsar la especialización en asuntos europeos en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas, Orden EMP / /

- Declaro bajo mi responsabilidad estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Declaro no estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

En a..... de.....de 20

Fdo.:.....

ANEXO III

D./Dña.., con DNI. nº....., que ha solicitado la concesión de una beca destinada a impulsar la especialización en asuntos europeos en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas, Orden EMP / /

- Declaro que renuncio a otras becas remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, en el caso de ser seleccionado/a.
- Declaro no haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

En a..... de.....de 20

Fdo.:

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

CVE-2010-17272 *Orden EMP/72/2010 de 18 de noviembre por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan becas para postgraduados destinadas a impulsar la especialización en asuntos europeos durante el año 2011.*

La Consejería de Empleo y Bienestar Social a través de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo como órgano de apoyo y coordinación en temas europeos, desarrolla actividades de formación y especialización de postgraduados en temas europeos en orden a facilitar su mejor conocimiento y aplicación práctica.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y centro de actividad.

1.- La presente Orden tiene por objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de 4 becas de formación y colaboración con la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Empleo y Bienestar Social destinadas a impulsar la especialización en el conocimiento de las diferentes materias europeas, así como en las tareas de información a los ciudadanos en temas europeos.

Las mencionadas becas se distribuirán del siguiente modo:

- Grupo I área información: Dos becas para Licenciados en general.
- Grupo II área comunicación europea: Una beca para licenciados en Ciencias de la Información.
- Grupo III área documentación europea: Una beca dirigida a licenciados en Documentación o licenciados en general que posean titulación adicional de Experto, Especialista o Máster Universitario en materias relacionadas con la archivística, bibliotecas o documentación.

Los cometidos de los becarios del Grupo I se desarrollarán en las dependencias de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, interesando resaltar que tendrán lugar periodos de formación en la Oficina de Santander y también en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas

Los becarios de los Grupos II y III desarrollarán sus cometidos durante todo el periodo de duración de la beca en la Oficina de Asuntos Europeos de Santander.

2.- Los becarios cumplirán el horario que determine la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas todas aquellas personas que sean naturales de Cantabria o que residan en Cantabria a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado exigido para cada uno de los grupos indicados en el punto 1.1 de esta orden, expedidos por el Estado español o debidamente homologados, con justificación acreditativa de esta circunstancia, y que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

c) Conocimiento de inglés y/o francés, siendo el nivel mínimo requerido el B1 del Marco europeo común de referencia para las lenguas del Consejo de Europa (Pasaporte de lenguas Europass).

d) No haber disfrutado con anterioridad de la misma beca, ni haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

e) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3.- Duración.

1. El periodo de duración de la beca comenzará el día que se produzca la incorporación del becario, que no será anterior al día 1 de enero de 2011 y que será determinado por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, y finalizará el 31 de diciembre del año 2011.

2. Las becas podrán prorrogarse, una sola vez, por un periodo máximo de doce meses.

3. En el caso de que las becas se adjudicaran a alguno de los suplentes, conforme a lo establecido en el artículo 13, éstos podrán continuar hasta la finalización del ejercicio presupuestario y se admitirá una única prórroga, por un periodo máximo de doce meses.

4. El Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo podrá proponer las prórrogas reguladas en este artículo a la Consejera de Empleo y Bienestar Social, en las mismas condiciones en las que se concedieron las beca originarias, pudiendo incrementarse su importe, en su caso, en la cantidad resultante de la aplicación del Índice de Precios al Consumo interanual del mes de septiembre del año en curso.

Artículo 4.- Dotación, financiación y abono.

1. El importe de la beca será de 944 euros brutos mensuales durante el tiempo de duración de la misma que se abonarán a mes vencido.

Durante la eventual estancia prevista en la Oficina de Cantabria en Bruselas, becarios del Grupo I, el importe de la beca será de 1.287,00 euros brutos mensuales, que podrá ser anticipado hasta su totalidad, siempre en función de la duración prevista de su estancia en el extranjero. Los gastos que se generen por el desplazamiento a Bruselas se entienden incluidos dentro del importe de la dotación de la beca. El periodo de formación en la Oficina de Bruselas tendrá una duración máxima de cuatro meses, conforme determine esta Dirección General.

Al importe de todas las becas se les practicarán las correspondientes retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de acuerdo con la normativa vigente.

Los becarios estarán obligados a contratar un seguro de accidentes y enfermedad por el periodo de duración de la beca.

2. Las presentes becas se financiarán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 03.06.141 M.481 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011, por una cuantía máxima de Cuarenta y ocho mil cincuenta y seis euros (48.056,-€), quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para ese año.

3. El abono mensual de la beca se realizará previa emisión por el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo de un certificado de desempeño satisfactorio de las funciones encomendadas al becario.

Artículo 5.- Solicitudes y documentación.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes se presentarán según modelo que figura en el anexo I de esta Orden, dirigidas a la Consejera de Empleo y Bienestar Social, en el Registro Delegado de la Dirección

CVE-2010-17272

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo (calle Juan de Herrera, 19 3º de Santander), bien directamente o por cualesquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El citado Anexo podrá obtenerse en la sede de la Oficina de Asuntos Europeos (C/ Castelar, 3 y C/ Juan de Herrera, 19 3º de Santander), o en la página Web: www.cantabriaeuropa.es.

2.- Las solicitudes tendrán que acompañarse con la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI en vigor.
- b) Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residente en Cantabria a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
- c) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada de la titulación exigida en el artículo 1 de la presente Orden, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.
- d) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, para el caso de ser seleccionado. Anexo III.
- e) Curriculum vitae del solicitante con exposición de los méritos académicos o profesionales que se posean, justificados documentalmente mediante fotocopias compulsadas de los documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado. A fin de acreditar el conocimiento de inglés y/o francés deberá aportarse, además de la documentación señalada anteriormente, la propia autovaloración del candidato, que se formalizará mediante la aportación al expediente del Pasaporte de Lenguas Europass debidamente cumplimentado.

Dicho documento se encuentra disponible en la página Web www.europass.cedefop.europa.eu.

No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente.

f) Nota explicando las razones por las que se solicita la beca y la importancia que para la actividad futura del candidato tiene la realización de la misma.

g) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria. Anexo II.

h) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la ley de subvenciones de Cantabria. Anexo III.

i) Declaración responsable de no haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años. Anexo III.

3. La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y resolución de la misma.

4. La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado, para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

Artículo 6.- Órgano instructor y Comité de Selección.

1. La instrucción del procedimiento de selección será realizada por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de la beca corresponderá a un Comité de Selección que será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases y la fijación de los criterios para su aplicación en los casos no previstos. Este Comité estará

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

compuesto por el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, que actuará como Presidente, o persona en quién delegue, el Jefe de Sección de Coordinación y Documentación de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, que intervendrá como Vocal, y la Jefa de la Oficina de Asuntos Europeos que actuará como Secretaria con voz y voto. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará la Secretaria con el visto bueno del Presidente.

Artículo 7.- Valoración de méritos.

La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

1ª Fase:

Se aplicarán los siguientes criterios:

a) Expediente académico: se valorará la nota media del expediente académico, entendiendo por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la licenciatura entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. Se valorará hasta 25 puntos. A los efectos del cálculo de la nota media del expediente académico y para unificar el criterio aplicable a cada uno de los mismos, se establece la siguiente valoración de las notas: Matrícula Honor, 10 puntos; Sobresaliente 9 puntos; Notable 8 puntos; Aprobado 6 puntos.

b) Formación específica y/o experiencia en temas relacionados con la Unión Europea. Se valorará de 0 a 20 puntos.

— Doctorado, Master o cursos de postgrado relacionados con las políticas y el proceso de integración comunitario (grupo I), con el periodismo (grupo II), o con la documentación (grupo III). Para este último grupo dicha formación específica deberá ser adicional a la requerida en el artículo 1.1 para el supuesto de licenciado en general.

Se puntuará hasta 13 puntos. Doctorado 6; Master 4; cursos de postgrado 3.

— Cursos de especialización (duración mínima de 20 horas) relacionados con las políticas europeas y el proceso de integración comunitario: 1 punto por curso hasta un máximo de 3 puntos.

— Experiencia práctica relacionada con las políticas europeas y el proceso de integración comunitario (grupo I); como periodista (grupo II); como documentalista (grupo III): se valorará con 1 punto cada periodo completo de 3 meses en el que se acredite experiencia práctica, bien sea en régimen de prácticas, formación o situaciones asimilables, hasta un máximo de 4 puntos.

c) Idiomas: Inglés /o francés, siempre que excedan del nivel B1 del Marco europeo común de referencia para las lenguas del Consejo de Europa. Se valorará hasta 10 puntos.

La atribución de puntos se realizará del siguiente modo:

— Nivel B2 del marco europeo. 3 puntos (1,5 puntos por idioma francés o inglés).

— Nivel C1. 6 puntos (3 puntos por idioma francés o inglés).

— Nivel C2. 10 puntos (5 puntos por idioma francés o inglés).

d) Interés de la beca para la formación y actividad futura del candidato: hasta 5 puntos.

— Alto 5.

— Medio 2,5.

— Bajo 1.

Superarán la primera fase los diez candidatos mejor calificados en el grupo I y los cinco mejores calificados en cada uno de los grupos II y III, a quienes se convocará para la realización de una entrevista.

2ª Fase:

Consistirá en una entrevista a los candidatos preseleccionados que versará sobre madurez, conocimientos y disponibilidad del solicitante a recibir formación en relación con la UE y sobre

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

otros extremos que permitan comprobar que las condiciones del solicitante le posibilitarán para adquirir una formación práctica sólida. A los efectos de comprobar el nivel de conocimiento de los idiomas, una parte de la entrevista se realizará en inglés y/o francés, quedando excluido del proceso el candidato que no acredite el nivel mínimo exigido en la convocatoria. A estos efectos el Comité podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica. Se valorará hasta 15 puntos.

La puntuación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en las dos fases.

Artículo 8.- Resolución.

1. El citado Comité en el plazo de un mes, contado a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, a través del órgano instructor, elevará a la Consejera de Empleo y Bienestar Social para su Resolución, la correspondiente propuesta para adjudicar la becas a los candidatos que hubieran obtenido la mayor puntuación.

2. El Comité propondrá asimismo dos suplentes, por orden de la puntuación obtenida, para el caso de que se produzca alguna renuncia o pérdida de la condición de becario, para cada uno de los becarios de los tres grupos. La convocatoria podría ser declarada desierta, ya sea por no haber concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los requisitos mínimos exigidos o los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación.

3. La Resolución será motivada y además de contener los solicitantes a los que se concede la beca y a los suplentes, hará constar, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes.

4. La Resolución y notificación se dictará en un plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del periodo de presentación de solicitudes por el órgano competente. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

5. La Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de Cantabria.

6. La Resolución será publicada en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo (C/Juan de Herrera, 19 3º, Santander), y se notificará personalmente a los solicitantes que resultaran becados y a los suplentes.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9.- Cometidos de los becarios.

Serán cometidos del becario:

- a) Colaborar en los trabajos que desarrolla la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo en el ámbito europeo.
- b) Colaborar en los estudios e informes que se le encomienden.
- c) Preparar documentación y dossiers sobre temas específicos.
- d) Colaborar en las labores de información al ciudadano.

Artículo 10.- Obligaciones del becario.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, son obligaciones del becario las siguientes:

- a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- b) Presentar póliza y recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad por todo el tiempo de duración de la beca.
- c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.
- d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

e) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes.

g) Cumplir con los cometidos previstos en el artículo 9 de la presente Orden.

Artículo 11.- Incompatibilidad.

Las becas convocadas en la presente Orden serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 12.- Pérdida de la condición de becario.

1. El incumplimiento de sus obligaciones como becario, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, el falseamiento o la ocultación de datos que hubieran sido determinantes para la concesión de la beca, la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente de la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultasen exigibles.

En su caso, los beneficiarios deberán proceder al reintegro de cantidades percibidas conforme al artículo 15 de esta Orden.

2. La resolución que acuerde la pérdida de la condición de becario se dictará por el órgano concedente previo informe del Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo y audiencia al interesado.

Artículo 13.- Renuncia a la condición de becario.

1. Si durante el periodo de duración de la beca, el becario renunciare expresamente a la misma, ésta podrá ser adjudicada al suplente designado según el orden establecido. Esto mismo será de aplicación en el supuesto de pérdida de la condición de becario previsto en el artículo anterior.

2. Asimismo se entenderá que el becario renuncia a la beca si no se incorpora en la fecha señalada en la correspondiente notificación, salvo causa debidamente justificada, que será apreciada por el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

Artículo 14.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de esta beca no supondrá para el Gobierno de Cantabria la adquisición de más compromisos que los recogidos en la presente Orden, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio.

Artículo 15.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando concurra alguna de las causas previstas en la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 16.- Certificado de los trabajos.

1. Con una antelación de 15 días al vencimiento de la última mensualidad, por el beneficiario se hará entrega a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo de

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación al que se unirá informe del Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo. La no presentación por parte del becario del citado informe en el plazo establecido dará lugar a la pérdida de la última mensualidad de la beca.

2. La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo emitirá, en su caso, certificado a favor del becario sobre los trabajos desarrollado por éste, a los efectos de su currículum profesional, previa presentación por el becario del informe al que se refiere el apartado anterior.

3. La propiedad de los estudios y trabajos realizados por el becario corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 que regula el reglamento que la desarrolla.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de noviembre de 2010.
La consejera de Empleo y Bienestar Social,
Dolores Gorostiaga Saiz.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

ANEXO I

D/Dña.....

Fecha de nacimiento:.....DNI.:.....

Domicilio:

Localidad:.....CP.:.....Provincia.....

Tel.: E-mail:

S O L I C I T A: La concesión de una beca destinada a impulsar la especialización en Asuntos Europeos (señalar con una X el grupo que corresponda):

- GRUPO I Área Información**
- GRUPO II Área Comunicación Europea**
- GRUPO III Área de Documentación Europea.**

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residir en esta Comunidad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria.
- Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.
- Carta de motivación
- Curriculum vitae del solicitante con los documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria. Anexo II
- Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, en el caso de ser seleccionado. Anexo III
- Declaración jurada de no haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años. Anexo III
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria. Anexo III

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Santander,
(Fecha y firma)

SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL.

CVE-2010-17272

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

ANEXO II

D/Dña., con DNI.
quien ha solicitado la concesión de una beca para, Orden
EMP/ / de la Consejería de Empleo y Bienestar social por la que se establecen las
bases reguladoras y se convocan becas para postgraduados destinada a impulsar la
especialización en asuntos europeos durante el año 2011.

- Declaro bajo mi responsabilidad estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En a..... de.....de 20

Fdo.:.....

ANEXO III

D., con DNI.
quien ha solicitado la concesión de una beca para, Orden
EMP/ / de la Consejería de Empleo y Bienestar social por la que se establecen las
bases reguladoras y se convocan becas para postgraduados destinada a impulsar la
especialización en asuntos europeos durante el año 2011.

- Declaro que renuncio a otras becas remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, en el caso de ser seleccionado.
- Declaro no haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.
- Declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En a..... de.....de 20

Fdo.:.....

2010/17272

CVE-2010-17272

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

CVE-2010-17330 *Propuesta de resolución provisional de la Orden EMP/59/2010, de 2 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de concesión de subvenciones correspondientes al programa Ciudades Digitales II, en el marco del Plan Avanza, para municipios.*

Visto el expediente tramitado para la concesión de subvenciones destinadas a financiar inversiones correspondiente al programa de Ciudades Digitales II, en el marco del Plan Avanza, para Municipios, convocadas mediante Orden EMP/59/2010, de 2 de agosto (BOC de 11 de agosto de 2010, número 154), así como el informe emitido por del Comité de Valoración, el Director General de Administración Local, en calidad de titular del órgano instructor del procedimiento:

PROPONE

1.- Dar por desistidas de su solicitud a la Entidad Local que seguidamente se relaciona, por no haber presentado la documentación requerida en el plazo otorgado al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y el artículo 5.5 de la Orden de convocatoria:

Ayuntamiento	Actuación	Fecha recepción requerimiento	Fecha de vencimiento	Fecha presentación
Marina de Cudeyo	Acciones de divulgación Plataforma de Teletramitación. Formación	07.09.10	20.09.10	22.09.10

2.- Conceder subvención a las Entidades Locales que se relacionan a continuación, y por los importes que se indican, conforme a lo previsto en las bases reguladoras de la convocatoria. Las solicitudes han sido valoradas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7 de la Orden EMP/59/2010, en relación con lo dispuesto en el artículo 9 a los efectos de determinar la cuantía de la subvención y el límite máximo de la misma:

CIF	AYUNTAMIENTO	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	PUNTOS	SUBVENCIÓN N CONCEDIDA
P3900200A	AMPUERO	Divulgación Plataforma de Teletramitación	91	18.200 €
P3901100B	BAREYO	Acciones de formación y sensibilización. Gestor documental. Firma electrónica	89	17.800 €

CVE-2010-17330

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

CIF	AYUNTAMIENTO	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
P3901600A	CAMARGO	Divulgación Plataforma de Teletramitación.	95	19.000 €
P3901800G	CARTES	Divulgación Plataforma de Teletramitación	93	18.600 €
P3901900E	CASTAÑEDA	Divulgación Plataforma de Teletramitación	89	17.800 €
P3902300G	COLINDRES	Divulgación Plataforma de Teletramitación. Formación.	95	19.000 €
P3903500A	LAREDO	Divulgación Plataforma de Teletramitación	90	18.000 €
P3903600I	LIENDO	Divulgación Plataforma de Teletramitación	82	16.400 €
P3904100I	MAZCUERRAS	Divulgación Plataforma de Teletramitación	92	18.400 €
P3904200G	MEDIO CUDEYO	Divulgación Plataforma de Teletramitación	95	19.000 €
P3904800D	PENAGOS	Divulgación Plataforma de Teletramitación	82	16.400 €
P3904900B	PEÑARRUBIA	Divulgación Plataforma de Teletramitación	83	16.600 €
P3905200F	PIÉLAGOS	Divulgación Plataforma de Teletramitación. Formación	81	16.200 €
P3906000I	REOCÍN	Divulgación Plataforma de Teletramitación	95	19.000 €
P3906100G	RIBAMONTÁN AL MAR	Divulgación Plataforma de Teletramitación	84	12.464 €
P3907400J	SANTA MARÍA DE CAYÓN	Divulgación Plataforma de Teletramitación. Formación	80	16.000 €
P3907500G	SANTANDER	Módulo de tramitación electrónica y firma electrónica	95	19.000 €
P3907600E	SANTILLANA DEL MAR	Divulgación Plataforma de Teletramitación	91	18.200 €
P3907700C	SANTIURDE DE REINOSA	Divulgación Plataforma de Teletramitación	85	17.000 €
P3907900I	SANTOÑA	Divulgación Plataforma de Teletramitación	95	19.000 €
P3908300A	SOBA	Divulgación Plataforma de Teletramitación	85	17.000 €
P3909200B	VALDEOLEA	Divulgación Plataforma de Teletramitación	90	18.000 €
P3909800I	VILLACARRIEDO	Divulgación Plataforma de Teletramitación	90	18.000 €
P3910200I	VOTO	Divulgación Plataforma de Teletramitación	87	17.400 €

3.- Desestimar la solicitud del Ayuntamiento de Limpias por tener obligaciones tributarias pendientes con la Hacienda Autonómica.

4.- Desestimar el resto de las solicitudes presentadas, al haberse agotado el crédito presupuestario.

CVE-2010-17330

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

Asimismo, se pone en conocimiento de los interesados que se concede un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOC del correspondiente anuncio de propuesta de resolución provisional, para presentar alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 6.4 de la Orden de convocatoria, así como para la reformulación de las solicitudes, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

Santander, 8 de noviembre de 2010.
El director general de Administración Local,
Joaquín Ruiz Sisniega.

2010/17330

CVE-2010-17330

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

CVE-2010-17298 *Orden DES/60/2010, de 16 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2011 de las ayudas a la celebración de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales.*

La conservación, caracterización y mejora de los recursos genéticos, especialmente los autóctonos, ha sido el modelo para el diseño de la nueva legislación europea y de la estrategia mundial de la FAO.

Los concursos y exposiciones ganaderas tienen finalidades precisas y concretas. Sirven, de una parte, para poner de manifiesto los avances conseguidos tras la aplicación de los distintos programas de mejora ganadera y por otra contribuyen a estimular el espíritu competitivo de los ganaderos expositores, al tiempo que se constituye en escuela de aprendizaje para jóvenes ganaderos.

El Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y fija las bases para la difusión de la mejora y los certámenes de ganado selecto.

La Orden APA/3181/2007, de 30 de octubre, establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las organizaciones y asociaciones e criadores para la conservación, mejora y fomento de las razas puras de ganado de producción y fija las líneas de subvención para la organización de certámenes ganaderos.

La Orden DES/73/2008, de 29 de diciembre, publicada en el BOC nº 008 de fecha de 14 de enero de 2009, regula la celebración de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales. Con esta orden, la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad ha pretendido regular en una norma independiente la celebración de este tipo de exposiciones al margen de las bases reguladoras de ayudas anuales, que era la técnica normativa utilizada hasta ahora.

Con la finalidad de ofrecer a las explotaciones con ganado de raza inscrito en los libros genealógicos mayores posibilidades en la comercialización, permitiéndoles de esta forma, la obtención de mejores precios incrementando la rentabilidad de sus explotaciones y con ello el nivel de vida de las familias ganaderas es preciso convocar un nuevo procedimiento anual de concesión de ayudas.

Por todo ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria abierta para 2011, de las ayudas a la celebración por parte de Entidades Locales de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales que se celebren en Cantabria durante 2011, a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Tipo de ayudas y cuantía de las mismas.

1. Será subvencionable la organización por parte de Entidades Locales de las ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales reguladas en el

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

artículo 5, de la Orden DES/73/2008, de 29 de diciembre, de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales.

2. La cuantía de estas ayudas será la siguiente:

- a) Concursos monográficos regionales de ganado selecto de especie bovina: 6.000 euros.
- b) Concursos y exposiciones comarcales de especie bovina: 1.400 euros.
- c) Concursos y exposiciones municipales y locales de especie: 1.000 euros.
- d) Concentraciones o exposiciones de ganado de especie bovina: 400 euros.
- e) Ferias de ganado selecto de especie bovina: 15.000 euros por cada feria que se organice con las siguientes limitaciones: 90 euros/ternera hasta 10 meses de edad, 100 euros/ternera de 10 a 15 meses de edad y 150 euros por novilla o vaca de primero o segundo parto. Dichas ayudas se calcularán sobre hembras vendidas como reproductoras.
- f) Pruebas de arrastre de la especie bovina o equina: 300 euros. Esta cantidad se sumará cuando se realice de forma conjunta con otro tipo de certamen.
- g) Concentraciones o exposiciones de ganado de especie ovina y caprina: 300 euros.
- h) Concentraciones o exposiciones de especie equina: 300 €
- i) Concentraciones o exposiciones de especie canina:
 - Concursos de carácter internacional organizados, para una o más razas, por alguna asociación que ostente el reconocimiento oficial del MARM o Comunidad Autónoma, 800 euros.
 - Concursos de carácter nacional organizados, para una o más razas, por alguna asociación que ostente el reconocimiento oficial del MARM o Comunidad Autónoma, 400 euros.
 - Concursos de carácter regional o monográfico de una raza, que deberán contar con el reconocimiento de alguna asociación canina oficial, 250 euros.
- j) Concentraciones o exposiciones de otras especies: 250 €.

3. En el caso de que los concursos monográficos lo fuesen de razas autóctonas, la cuantía de la ayuda se incrementará en un 10 por ciento.

4. En aquellos certámenes que estén incluidos en el Calendario Oficial de Mercados, Ferias, Exposiciones y Concursos de Ganado regulado en el artículo 3 de la Orden DES/73/2008, de 29 de diciembre, de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales, se incrementará la cuantía de la ayuda en un 10 por ciento sobre los montantes estipulados.

5. La cuantía de estas ayudas estará fijada para cada procedimiento en función de la disponibilidad presupuestaria prevista en el artículo 10 de esta orden, que de ser insuficiente en cada uno de ellos, se prorrateará entre los que resulten finalmente beneficiarios de las ayudas solicitadas.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de estas ayudas las entidades locales que organicen las ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales regulados en el artículo 5, de la Orden DES/73/2008, de 29 de diciembre, de ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales.

2. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos en quienes concurren algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3, del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 13, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular:

- a) Facilitar toda la información requerida y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

b) Facilitar al Servicio de Producción Animal de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad los datos y resultados obtenidos de la ejecución de los programas objeto de las ayudas.

c) Comunicar al Servicio de Producción Animal de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 4. Solicitudes de subvención.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo de instancia que se recoge en el anexo I de la presente Orden y serán dirigidas al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad. Las mencionadas solicitudes, junto con la documentación a la que se refiere el presente artículo, se presentarán en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Dado el carácter abierto de la convocatoria y los tres procesos selectivos existentes, las solicitudes de ayudas deberán presentarse conforme se van realizando los certámenes, en el plazo de un mes a contar desde su celebración. Se desestimarán las solicitudes presentadas con posterioridad a ese plazo. En el primer proceso selectivo serán resueltas aquellas solicitudes presentadas hasta el 30 de abril de 2011. En el segundo proceso selectivo serán resueltas las solicitudes presentadas entre el 1 de mayo y el 31 de julio de 2011 y por último, el tercer proceso selectivo atenderá las solicitudes presentadas entre el 1 de agosto y el 31 de octubre de 2011. Las solicitudes de ayuda por certámenes celebrados en noviembre o diciembre de 2011 serán evaluadas en la convocatoria del ejercicio siguiente.

3. Las solicitudes de subvención vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (anexo II).

b) Certificación de titularidad bancaria.

c) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de cualquier otro ingreso de Derecho público (anexo II).

d) Cuenta justificativa del certamen, feria, concurso o exposición, formada con las facturas o demás documentos de valor probatorio de la inversión (anexo III) y una memoria que contenga la actividad realizada con indicación de la actividad desarrollada y de los participantes y reses que asistieron.

e) Declaración jurada sobre ayudas concedidas para los mismos fines.

f) Fotocopia del NIF o CIF del solicitante.

4. Una vez finalizado el plazo de presentación se revisarán las solicitudes y se verificará que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se establecen en la presente Orden. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas le corresponderá a la Dirección General de Ganadería. Se creará un Comité de Evaluación compuesto por el Director General de Ganadería, el Jefe del Servicio de Producción Animal y un funcionario adscrito a dicho Servicio, encargado de formular la propuesta de resolución, a través del órgano instructor.

CVE-2010-17298

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

2. El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, resolverá y notificará sobre la concesión de las ayudas en función del límite cuantitativo establecido en el artículo 9, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes de ayuda no resueltas y notificadas en ese plazo se entenderán desestimadas.

3. En atención al artículo 17, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. En caso de que no sea preceptiva dicha publicación, se dará igualmente publicidad de las ayudas concedidas mediante su exposición en el Tablón de anuncios de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

4. Contra la resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación o notificación del acto, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del acto presunto, todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de requerimiento previo en los términos del artículo 132 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre del Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración Autónoma de Cantabria y del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el ordinario de concurrencia competitiva, diferenciándose en el mismo tres procesos de selección. Debido a la posibilidad de prorrateo para el supuesto de insuficiencia presupuestaria, las solicitudes no se priorizarán de acuerdo con ningún criterio objetivo.

2. En el primer proceso de selección se compararán las solicitudes presentadas hasta el 30 de abril; en el segundo periodo aquellas solicitudes presentadas entre el 1 de mayo y el 31 de julio; y en el último periodo se evaluarán las solicitudes presentadas entre el 1 de agosto y el 31 de octubre.

Artículo 7.- Compatibilidad de las ayudas y límites de la concesión.

1. Estas subvenciones serán compatibles con cualquier otra destinada a las mismas finalidades, concedida por administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales sin que en ningún caso el conjunto de las ayudas sobrepase el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8.- Pago de la ayuda.

Una vez resuelta la concesión de la subvención se procederá al pago de la misma. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto los beneficiarios no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda.

Artículo 9.- Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

Los supuestos en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el régimen sancionador, serán los establecidos en el Título II y IV respectivamente, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

Artículo 10.- Financiación.

1. La financiación del gasto que supone la concesión de estas ayudas, se realizará en el ejercicio 2011 con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.03.412 B. 461 o equivalente de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2011, con un importe total máximo de ciento mil euros (100.000 euros). La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de adquirir el compromiso de gasto.

2. Teniendo en cuenta que se trata de una convocatoria abierta resuelta en tres procesos selectivos diferentes, la financiación de dichos procesos será la siguiente:

- a) Primer proceso (solicitudes presentadas hasta el 30 de abril): 30.000 euros.
- b) Segundo proceso (solicitudes presentadas entre el 1 de mayo y el 31 de julio): 40.000 euros.
- c) Tercer proceso (solicitudes presentadas entre el 1 de agosto y el 31 de octubre): 30.000 euros.

3. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan. Para ello, el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar y el periodo en el que se aplicarán. El empleo de esta posibilidad no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del periodo de origen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa autonómica aplicable, quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Aquellas solicitudes de subvención por certámenes realizados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden y presentadas conforme a las bases reguladoras y convocatoria del 2010, serán evaluadas en el primer proceso de selección, previa nueva solicitud.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al director general de Ganadería para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de noviembre de 2010.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad,
Jesús Miguel Oria Díaz.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

ORDEN DES/ /2010, DE __ DE _____, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA 2011 DE LAS AYUDAS A LA CELEBRACIÓN DE FERIAS, CONCURSOS Y EXPOSICIONES DE GANADO SELECTO BOVINO, Y DEMÁS ESPECIES ANIMALES.

D. _____, en calidad de representante de la Entidad Local _____ con CIF-----, y domicilio en

Teléfono: _____; FAX: _____; E-mail: _____.

Identificación de cuenta bancaria

Código Banco	Código Sucursal	Código Control	Número Cuenta o libreta

SOLICITA:

La subvención por la celebración del siguiente certamen:

Tipo (1): _____; Especie/s: _____

Lugar celebración: _____; Fecha celebración: _____

Código Explotación: _____; Calificación sanitaria: _____

SE ACOMPAÑA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Declaración responsable no incurrir prohibiciones artículo 12 Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (Anexo II).
- Certificación de titularidad bancaria (ficha de terceros) si no existe o se cambia la de años anteriores.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de cualquier ingreso de Derecho público (Anexo II).
- Cuenta justificativa de los gastos realizados en la organización del certamen (Anexo III).
- Memoria de actividad realizada y facturas o documentos de valor probatorio de la inversión
- Declaración jurada sobre ayudas concedidas para los mismos fines.
- Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que quedo obligado a comunicar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba o pueda percibir para la misma finalidad.

En, _____, a __ de _____ de 2.011

Fdo. y sellado _____

- (1) Indicar el tipo de certamen celebrado que coincidirá con el autorizado por la Dirección General de Ganadería.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

ORDEN DES/ /2010, DE DE , POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA 2011 DE LAS AYUDAS A LA CELEBRACIÓN DE FERIAS, CONCURSOS Y EXPOSICIONES DE GANADO SELECTO BOVINO, Y DEMÁS ESPECIES ANIMALES.

D/Dña. _____, en representación de la Entidad Local----- con CIF _____, y domicilio en _____, y en relación a las subvenciones contempladas en la ORDEN DES/ /2011 DE DE _____, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA 2011 DE LAS AYUDAS A LA CELEBRACIÓN DE FERIAS, CONCURSOS Y EXPOSICIONES DE GANADO SELECTO BOVINO, Y DEMÁS ESPECIES ANIMALES,

DECLARO bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de cualquier otro ingreso de Derecho público.

En, _____, a _____, de _____, de 2011

Fdo.:

EXCMO. SEÑOR CONSEJERO DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y BIODIVERSIDAD.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA

ORDEN DES/ /2010, DE DE , POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA 2011 DE LAS AYUDAS A LA CELEBRACIÓN DE FERIAS, CONCURSOS Y EXPOSICIONES DE GANADO SELECTO BOVINO, Y DEMÁS ESPECIES ANIMALES.

D/Dña. , con en representación de la Entidad Local con CIF y con domicilio en , presenta la siguiente cuenta justificativa de los gastos del certamen realizado en con fecha: .

Nº Doc.	Emitido por	Concepto	Importe Base	Importe IVA	Importe Total	Justificante de pago

Nota: Se adjuntarán originales o copias compulsadas de las facturas, documentos de gasto y justificante de pago de las mismas.

En, a de 2011

Fdo.:

EXCMO. SEÑOR CONSEJERO DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y BIODIVERSIDAD.

2010/17298

CVE-2010-17298

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

CVE-2010-17299 *Orden DES/61/2010, de 16 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2011 de las ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones de cría de conejos en Cantabria.*

Los objetivos de la Política Agraria Comunitaria persiguen crear un marco sostenible para el desarrollo de las zonas rurales y garantizar la conservación del entorno medioambiental, creando y fomentando fuentes alternativas de recursos, entre los que se encuentran las pequeñas producciones ganaderas minoritariamente explotadas en nuestra región. El fomento de dichas producciones alternativas constituye una fuente de diversidad en el medio rural que la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad pretende apoyar.

Entre esas fuentes alternativas ganaderas de nuestra región figura la cunicultura, que en la actualidad constituye una realidad en desarrollo con unas considerables perspectivas de futuro, y con una apreciable capacidad de mantenimiento de población ocupada en el entorno rural.

El Reglamento (CE) 1.535/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis en el sector de la producción de productos agrícolas, establece determinadas condiciones para su concesión.

Es voluntad de esta Consejería, el establecimiento de un sistema de ayudas para el apoyo de las explotaciones cunícolas de nuestra región, sistema que se basará en la anteriormente mencionada legislación comunitaria.

En consecuencia, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006 y el artículo 33.f), de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para 2011 de un régimen de ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones dedicadas a la cunicultura en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la finalidad de conseguir su adecuado desarrollo, a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente Orden se entenderá por:

a) Explotación cunícola: Cualquier instalación o construcción utilizada para la cría y tenencia de animales de la familia "Leporidae", en explotación intensiva.

b) Condiciones mínimas de las explotaciones cunícolas: Las reguladas en el artículo 4 del Real Decreto 1.547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones cunícolas.

Artículo 3.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden cualquier persona física o jurídica, incluyendo Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), que sean titulares de una explotación cunícola situada en la Comunidad Autónoma de Cantabria que cumpla los siguientes requisitos:

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

a) Cumplir la normativa legal en vigor dictada por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad en materia de medio ambiente, higiene, bienestar y sanidad animal e identificación y registro de animales.

b) Encontrarse inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (en lo sucesivo REGA).

c) No haber sido objeto de sanción firme en vía administrativa por incumplimiento de la normativa anteriormente citada, en el año anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) Disponer y aplicar un programa higiénico sanitario supervisado por el veterinario responsable.

e) Poseer más de 200 reproductoras en la última declaración censal efectuada en el año 2010 en el REGA.

2. No podrán ser consideradas como beneficiarias las personas o entidades en las que concurran algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas a lo largo del articulado de esta Orden, en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular las siguientes:

a) Haber mantenido como mínimo en la explotación durante el año 2010 y mantener durante el año 2011, salvo causa de fuerza mayor, el censo de reproductoras por las que se perciben estas ayudas.

b) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por el órgano instructor, la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o el Tribunal de Cuentas.

c) Comprometerse a mantener la actividad objeto de la subvención por un periodo de tres años. El control de permanencia en la explotación de los animales podrá realizarse por medio de visitas y a través de la base de datos del registro de movimientos.

Artículo 5.- Tipo de ayudas y cuantía.

1. La ayuda establecida en las presentes bases tendrá la consideración de ayuda de mínimos y cumplirá con lo establecido en el Reglamento (CE) número 1.535/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos en el sector de la producción de productos agrícolas.

2. Los criterios de cuantificación de esta ayuda serán los siguientes: Prima de tres euros por reproductora que cumpla con lo especificado en la Orden.

3. El cálculo de las hembras con derecho a subvención se hará tomando como datos de referencia los de la última declaración de hembras en el registro REGA del año 2010, que deberán venir reflejados en el modelo de solicitud. Para tener derecho a la subvención, los datos básicos de los animales, con derecho a prima, deberán coincidir, en el momento de solicitar la ayuda, con la información que existe en la base de datos del REGA.

Artículo 6.- Financiación.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas ayudas, se realizará en el ejercicio 2011 con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.03.412B.472 o equivalente de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2011, con un importe total máximo de veinte mil euros (20.000 euros). La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de adquirir el compromiso de gasto.

CVE-2010-17299

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

Artículo 7.- Solicitudes. Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se dirigirán al titular de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad (calle Gutiérrez Solana, s/n, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

3. Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo que figura como anexo I, a la que se acompañara la siguiente documentación:

a) Fotocopia del CIF o DNI del solicitante.

b) Certificación bancaria de titularidad de la cuenta (ficha de tercero)

c) Autorización a la Dirección General de Ganadería para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, según modelo del anexo II. En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención. La acreditación, sin embargo, del beneficiario de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará de oficio.

d) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (anexo III).

e) Memoria descriptiva del funcionamiento de la explotación con indicación de datos productivos y descripción de las instalaciones acompañada de croquis de las mismas. Esta memoria podrá ser sustituida por la ficha de gestión de explotaciones que figura en el anexo IV.

f) Declaración jurada sobre ayudas concedidas para los mismos fines, según modelo del anexo V.

4. Una vez finalizado el plazo de presentación se revisarán las solicitudes y se verificará que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se establecen en la presente Orden. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la ley de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8.- Compatibilidad, procedimiento y límites de la concesión.

1. Las ayudas a las que hace referencia la presente Orden, serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención destinada a las mismas finalidades, concedida por administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Las ayudas se concederán a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva priorizándose las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

a) Explotaciones pertenecientes a Cooperativas o SAT: 3 puntos

b) Explotaciones pertenecientes a otros de tipos de sociedades: 2 puntos.

c) Resto de explotaciones: 1 punto.

Cuando el crédito disponible no sea suficiente, para cubrir todas las solicitudes, se ajustará su distribución mediante prorrateo entre los beneficiarios de la ayuda.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

3. El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, cuando se supere el coste de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9.- Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas le corresponderá a la Dirección General de Ganadería. Se creará un Comité de Evaluación encargado de formular la propuesta de resolución a través del órgano instructor, compuesto por el Director General de Ganadería, el Jefe del Servicio de Producción Animal y un funcionario adscrito a dicho Servicio.

2. La resolución de concesión se adoptará por el órgano competente en función del límite cuantitativo del importe de la ayuda que se establece en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El plazo máximo para resolver y notificar es de tres meses a partir de la publicación de la convocatoria, en concordancia con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley de Cantabria de Subvenciones. La notificación de la resolución se realizará de forma individualizada a cada solicitante. Las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden serán de conocimiento público. A tal efecto y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, las resoluciones de concesión se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, salvo que no fuera preceptivo en aplicación del punto 3 de dicho artículo; en este caso se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria la fecha de su exposición en los tablones de anuncios de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

3. Contra las resoluciones del consejero, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución proviniera del Consejo de Gobierno, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 10.- Pago de la subvención.

La acreditación de las actividades que dan derecho a la ayuda se hará en el momento de presentar la solicitud. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 11.- Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

Los supuestos en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el régimen sancionador, serán los establecidos en los títulos II y IV, respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa autonómica aplicable quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Queda derogada la Orden DES/73/2009, de 23 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 de las ayudas a pequeñas y medianas explotaciones de cría de conejos en Cantabria.

Segunda.- Se autoriza al Director General de Ganadería para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de noviembre de 2010.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad,
Jesús Miguel Oria Díaz.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

ANEXO I

Solicitud ayudas estimular las pequeñas y medianas explotaciones de cría de conejos en Cantabria Orden DES/___/20__ de _____

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE:		CIF/DNI:	
1 APELLIDO:		2 APELLIDO:	
DIRECCION:		LOCALIDAD:	
MUNICIPIO:		C. POSTAL:	TFNO:
ESPECIE:	RAZA:	COD. EXPLOTACION:	

Declara que su explotación tiene:

N° de Socios: _____ (en caso de SAT, Cooperativas, S.C., etc.)

DATOS BANCARIOS

BANCO	SUCURSAL	CONTROL	CUENTA

DESEA acogerse a las ayudas contempladas en la Orden ___/20___, de _____ y es por lo que,

SOLICITA las ayudas para las siguientes reproductoras:

Tipo de Animal	Nº de Animales	Especie	Raza	Importe Ayuda
TOTAL AYUDA SOLICITADA:				

Documentación que se acompaña:

- Fotocopia simple del CIF o DNI del beneficiario
- Ficha de terceros (solo en caso de cuenta no registrada)
- Certificado de la Seguridad Social y de la Hacienda Estatal, en el caso de que no se autorice al órgano gestor a obtener esa información vía telemática.
- Compromiso de normas de medio ambiente higiene y bienestar animal.
- Declaración responsable. (Anexo III)
- Memoria Descriptiva del Funcionamiento de la Explotación con indicación de datos productivos y descripción de las instalaciones acompañada de croquis de las mismas. Esta memoria podrá ser sustituida por la ficha de gestión de explotaciones que figura en el Anexo IV.
- Programa higiénico sanitario supervisado por el veterinario responsable.
- Autorizo al órgano gestor para recabar el certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social. (Anexo II).
- Declaración jurada sobre ayudas concedidas para los mismos fines.

El abajo solicitante se compromete a permanecer en la actividad por un periodo de tres años

El abajo solicitante declara bajo su responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que queda obligado a comunicar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba, o pueda percibir para la misma finalidad.

En _____ a _____ de _____ de 2.0__

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

ANEXO II

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Ganadería de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la ayuda a las pequeñas y medianas explotaciones de cría de conejos en Cantabria para 2011.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY 58/2003, de 17 de diciembre)

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo:

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:
CEA:	DIRECCION:	
LOCALIDAD:	CP:	MUNICIPIO:
TF:	E-MAIL:	

DECLARO bajo mi responsabilidad, y en relación con la solicitud de ayudas contempladas en la Orden DES/ /20 , y en calidad de, que no se incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdo:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

ANEXO IV: DATOS DE ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y DE GESTIÓN DE EXPLOTACIONES CUNICOLAS SOLICITANTES DE LA ORDEN. (Opcional, que sustituye a la Memoria requerida en el artículo 7)

Será imprescindible la presentación de uno u otro documento junto a la solicitud.

Los datos serán los referentes al año 2010.

Datos técnico-económicos fundamentales:

Nº de Huecos existentes en la explotación:	<input type="text"/>
Nº de hembras existentes en la explotación	<input type="text"/>
Nº de Conejos vendidos:	<input type="text"/>
Kgs de Conejo (Kgs canal) vendidos	<input type="text"/>
Importe de la Venta de carne	<input type="text"/>
Total Kgs de Pienso consumido:	<input type="text"/>
Valor del pienso consumido:	<input type="text"/>

Datos técnico-económicos complementarios

Número de Machos en la explotación:	<input type="text"/>
Número de partos en la explotación:	<input type="text"/>
Nº de Gazapos nacidos vivos:	<input type="text"/>
Nº de gazapos destetados:	<input type="text"/>
Gastos anuales de energía	<input type="text"/>
Gastos anuales en Sanidad:	<input type="text"/>

El número de hembras y el número de machos será el N° medio a lo largo del año. El resto de datos vendrá referido al volumen total anual de la explotación. Los valores monetarios se expresarán en Euros.

El abajo solicitante declara bajo su responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos.

En _____ a _____ de _____ de 2.0____
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA

En relación con las ayudas convocadas por la Orden DES/___/2.0___, de ___ de _____, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2011 de las ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones de cría de conejos en Cantabria,

DECLARO

- Conocer los importes previstos de las ayudas y su carácter "de mínimos", sujeto al Reglamento (CE) número 1535/2007 de la Comisión de 20/12/2007, y declaro que las demás ayudas "de mínimos" recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el año en curso son los siguientes:

Año 2009 Ayudas a las pequeñas y medianas empresas de cría de Conejos _____ €
Año 2010 Ayudas a las pequeñas y medianas empresas de cría de Conejos _____ €
Otras ayudas de Mínimis recibidas durante 2009 y 2010 _____ €

Que se me han concedido para la misma finalidad las ayudas reguladas en la siguiente normativa:

1ª.....
2ª.....

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD.

2010/17299

CVE-2010-17299

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-17303 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se resuelve la Orden MED/3/2010, de 12 de abril, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones destinadas a entidades locales para el desarrollo de actuaciones ambientales contenidas en los planes de acción de la Agenda 21 Local durante los años 2010 y 2011.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Orden referida, se dispone la publicación en el B.O.C. del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de noviembre de 2010:

“Visto el Expediente referente a la concesión de SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES AMBIENTALES CONTENIDAS EN LOS PLANES DE ACCIÓN DE LA AGENDA 21 LOCAL DURANTE LOS AÑOS 2010 Y 2011, convocadas por la Orden MED 3/2010, de 12 de abril, publicada en el BOC de 21 de abril de 2010,

CONSIDERANDO que se ha incoado expediente para la autorización de un gasto de SETECIENTOS MIL euros (700.000,00 €), formulándose la reglamentaria propuesta por la Consejería de Medio Ambiente,

VISTA la propuesta de resolución provisional formulada por el Sr. Director General de Medio Ambiente de fecha 21/09/2010, tras el análisis de las solicitudes por el Comité de Valoración, publicada en Boletín Oficial de Cantabria de fecha 04/10/2010,

VISTA la propuesta de resolución definitiva emitida por el Director General de Medio Ambiente en fecha 8/11/2010,

CONSIDERANDO que ha sido emitido el necesario Informe favorable por la Intervención,

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legales y reglamentarias, habiendo sido observada la normativa vigente en materia de subvenciones.

CONSIDERANDO que, conforme al artículo 7.1 de la citada orden y el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para la concesión de subvenciones derivadas de una convocatoria en la que al menos una subvención exceda, individual y unitariamente considerada de sesenta mil euros,

A propuesta del Consejero de Medio Ambiente,

SE ACUERDA

1º.- EXCLUIR de la presente convocatoria al siguiente Ayuntamiento por no reunir los requisitos exigidos en el art. 1 de la Orden MED 3/2010, al no estar inscritos en la Modalidad 2, agendas implantadas, con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden (21 de abril de 2010):

Núm. Expte.	Solicitante	Proyecto	Causa de Exclusión
003/2010-015	AYTO. HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	Modificación del alumbrado público en Santa María-Villacantid	Artículo 1.1

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

2º.- DENEGAR la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo por no reunir los requisitos exigidos en el artículo 12.2 letra e) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 1 del Decreto 61/2006, de 1 de junio y en el artículo 2.3 de la Orden MED 3/2010:

Núm. Expte.	Solicitante	Proyecto	Causa de Exclusión
003/2010-010	AYTO. MARINA DE CUDEYO	Proyecto 2.1.3 Favorecer una correcta gestión de los residuos agropecuarios	No hallarse al corriente en sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria

3º.- DEJAR SIN EFECTO LA SOLICITUD DE REFORMULACIÓN del coste total del proyecto presentada por el Ayuntamiento de Arnúero (expediente 5), dado que dicha solicitud se basada en la Propuesta de Resolución Provisional de 21 de septiembre de 2010, en la cual el Ayuntamiento de Arnúero era la última entidad beneficiaria, debido a la limitación presupuestaria de la convocatoria. Careciendo de sentido dicha solicitud de reformulación una vez comprobado que con las modificaciones habidas respecto de la propuesta de resolución provisional se incrementa la cuantía otorgada al Ayuntamiento de Arnúero hasta alcanzar la casi total financiación del proyecto presentado. Ello no merma el derecho de dicha entidad local de presentar solicitud de modificación de su proyecto, en los términos previstos en la legislación de subvenciones, si así lo estimase necesario tras la emisión de la presente resolución definitiva.

4º.- OTORGAR la subvención a las siguientes entidades locales, en base a la puntuación asignada a las mismas, concediéndoles el 100% del importe solicitado de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.4 de la orden de convocatoria, y reconocer a la última de las entidades beneficiarias el derecho a percibir la cuantía que resta hasta agotar el crédito disponible:

Núm. Expte.	Beneficiarios	Proyecto	Puntos	Cuantía solicitada	Cuantía propuesta	Importe a Justificar
003/2010-0011	AYTO DE ALFOZ DE LLOREDO	Colector de saneamiento en Cóbreces.	19	80.000,00	80.000,00	120.000,00
003/2010-0001	AYTO DE COMILLAS	Reordenación medioambiental de Manuel Noriega.	18	80.000,00	80.000,00	117.543,52
003/2010-0003	AYTO DE MAZCUERRAS	Optimizar la gestión del agua en el municipio de Mazcuerras mediante la utilización de sistemas de información geográfica	18	68.965,52	68.965,52	80.000,00
003/2010-0002	AYTO DE TRESVISO	Saneamiento Barrio de Abajo en Tresviso.	16	29.999,78	29.999,78	29.999,78
003/2010-0007	AYTO DE RUENTE	Proyecto 1.1.4 Establecer controles para evitar el derroche de agua y Proyecto 1.1.5. Cierre perimetral de manantiales	16	75.400,00	75.400,00	75.400,00

CVE-2010-17303

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

Núm. Expte.	Beneficiarios	Proyecto	Puntos	Cuantía solicitada	Cuantía propuesta	Importe a Justificar
003/2010-0008	MANCOMUNIDAD RESERVA DEL SAJA	Continuación y consolidación de servicio de recogida y transporte de residuos plásticos de uso agrario y eliminación de los vertederos descontrolados y vertidos puntuales en el medio natural promovido por la Mancomunidad Reserva del Saja	16	47.890,45	47.890,45	47.890,45
003/2010-0010	AYTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN	"Proyecto Urbamiente"	15,98	78.416,02	78.416,02	78.416,02
003/2010-0006	AYTO DE LOS TOJOS	Intervención (A.1.2) Reestructuración ambiental del aparcamiento de visitantes y su conexión con el Conjunto Histórico-Artístico de Bárcena Mayor	15	80.000,00	80.000,00	80.000,00
003/2010-0014	AYTO DE SANTOÑA	Mejoras energético-ambientales en el municipio de Santoña.	14,5	80.000,00	80.000,00	88.000,00
003/2010-0005	AYTO DE ARNUERO	"Arnuero territorio habitado: Desarrollo de la planificación sectorial contemplada en el P.A.L. de Arnuero".	14,18	80.000,00	79.328,23	92.692,00
TOTAL					700.000,00	

5º NO OTORGAR la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como el artículo 8.4 de la Orden de convocatoria, a las Entidades Locales que se enumeran a continuación, por haber obtenido menor puntuación y haberse agotado el crédito disponible de 700.000 euros previsto en la aplicación presupuestaria 07.03.456B.761 aprobada en la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2010:

Núm. Expte.	Solicitante	Proyecto	Puntos	Cuantía solicitada
003/2010-0009	AYTO DE AMPUERO	"Senda peatonal: barrio del Povedal de Marrón-Marrón"	14	79.359,83
003/2010-0012	AYTO DE CABUÉRNIGA	Plan de acción de Cabuérniga 2008-2011-Proyecto 2.1.3 Soterrado del cableado aéreo.	12	80.000,00
003/2010-0016	AYTO DE CARTES	Pedaleando hacia la movilidad sostenible: Sistema integral de bicicleta urbana	11	80.000,00
003/2010-0004	AYTO DE SANTANDER	Renovación de sistemas de gestión ambiental del servicio de parques, jardines y playas del Ayuntamiento de Santander	9	20.300,00

CVE-2010-17303

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

6º- DISPONER un gasto de SETECIENTOS MIL (700.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.761.

7º.- La cuantía que se concede mediante el presente acuerdo se hace teniendo en cuenta el tipo impositivo vigente en el momento de presentación de la solicitud. Esta cuantía no variará aunque el I.V.A. devengado en el momento de la entrega de los bienes o prestaciones de los servicios sea superior.

8º.- No podrá realizarse el pago de las subvenciones si los beneficiarios no se hallaren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, fueran deudores por resolución de procedencia de reintegro o concurriera cualquiera otra causa legal que determinase la improcedencia del pago de la subvención concedida.

9º.- En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y legislación concordante.

Contra la presente resolución podrá interponerse requerimiento previo ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria”.

Santander, 22 de noviembre de 2010.

El secretario general,
julio G. García Caloca.

[2010/17303](#)

CVE-2010-17303

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2010-17122 *Información pública de solicitud de licencia para proyecto de obra y actividad de local destinado a discoteca en Solares, C/ Calvo Sotelo nº 4- bajo.*

Por don David García Ezquerra, con DNI. 20.219.957- J, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de: Proy. obra y actividad de local destinado a discoteca en Solares, calle Calvo Sotelo, número 4 - bajo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y concordantes de la Ley de Cantabria 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Medio Cudeyo, 9 de noviembre de 2010.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2010/17122

CVE-2010-17122

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-17209 *Notificación de incoación de expediente de denuncia 275/10.*

Con fecha 18 de octubre de 2010 se ha dictado el siguiente decreto, cuya notificación a los interesados herederos de don Federico Muñoz López, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades delegadas mediante decreto de Alcaldía, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Visto el informe técnico emitido tras la visita de inspección efectuada al inmueble sito en barrio Corbanera, n.º 182, en el que se hace constar que:

Se trata de una edificación de tipología unifamiliar tradicional adosada. Las fachadas están formadas por muros de carga de mampostería y ladrillo. El techo de la planta primera, que originalmente estaba constituido por vigas y viguetas de madera, ha sido en algún momento sustituido por forjado de hormigón armado. La cubierta es de vigas, viguetas y ripia de madera con cubierta de teja árabe. Data, según el Catastro, de 1920.

Girada visita de inspección a la dirección de referencia, se ha comprobado que la edificación tiene un uso actual de cuadra en la planta baja, estando vacía la planta primera. La cubierta presenta un estado pésimo de conservación, hasta tal punto que una parte de la misma ha sufrido un derrumbe ya hace tiempo. En las condiciones en las que se encuentra, es posible que haya nuevos derrumbes y caídas de materiales sobre la vía pública. La fachada principal también presenta un muy mal estado de conservación al faltar parte de la fábrica de ladrillo y los marcos de los huecos.

Por lo tanto, a la vista de las deficiencias observadas y comprobado que la edificación no cumple con las condiciones mínimas de seguridad y ornato que debe reunir toda edificación; se considera se debe ordenar a la propiedad implicada la realización de las obras necesarias para garantizar el cumplimiento de dichas condiciones, según se recoge el artículo 1.3.7 del vigente Plan General.

Para ello, se deberá recuperar la estructura de cubierta, reponer la ripia y teja, sanear y recomponer las fachadas, recolocando carpinterías y reponiendo enfoscados y pinturas.

Por todo ello, dispongo:

Incoar expediente ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer dicho inmueble, y en su caso ordenar a la propiedad las obras precisas para su reparación.

Dése traslado de la presente resolución a los interesados, poniéndoles de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días, aleguen y presenten cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes. El plazo para dictar y notificar resolución expresa será de tres meses contados desde la fecha de la presente resolución incoando el expediente. En el caso de que vencido este plazo no se haya dictado y notificado dicha resolución se producirá la caducidad.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santander, 8 de noviembre de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/17209

CVE-2010-17209

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-17210 *Notificación de incoación de expediente de denuncia 245/10.*

Con fecha 4 de octubre de 2010 se ha dictado el siguiente decreto, cuya notificación a los interesados herederos de don Baldomero Portilla Teja y herederos de Sigifredo González San Emeterio no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades delegadas mediante Decreto de Alcaldía, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Visto el informe técnico emitido tras la visita de inspección efectuada al inmueble sito en calle Prado San Roque, n.º 26, en el que se hace constar que:

Girada visita de inspección a la dirección de referencia, se ha comprobado que la edificación anexa existente, que se constituye con muros de carga de ladrillo hueco, viguetas de madera y cubierta de lámina ondulada, presenta grietas de notables dimensiones, denotando serios problemas estructurales que pueden provenir de asientos diferenciales. Esta situación puede resultar peligrosa, puesto que su ubicación adosada a colindante hace que cualquier desprendimiento pueda caer sobre la propiedad vecina.

En consecuencia, se debe requerir a la propiedad para reparar las deficiencias señaladas.

En consecuencia, dispongo:

Incoar expediente ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer dicho inmueble, y en su caso ordenar a la propiedad las obras precisas para su reparación.

Dése traslado de la presente resolución a los interesados, poniéndoles de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días, aleguen y presenten cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes. El plazo para dictar y notificar resolución expresa será de tres meses contados desde la fecha de la presente resolución incoando el expediente. En el caso de que vencido este plazo no se haya dictado y notificado dicha resolución se producirá la caducidad”.

Santander, 5 de noviembre de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/17210

CVE-2010-17210

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-17211 *Notificación de concesión de prórroga de ejecución de las obras de reparación de expediente de denuncia 383/08.*

Con fecha 1 de octubre de 2010 se ha dictado el siguiente decreto, cuya notificación a los interesados doña Cristina Magaldi Fernández, don Alfonso Diez Garandillas y doña María González Salcines, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades delegadas mediante decreto de Alcaldía, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Por resolución de fecha 10 de noviembre de 2008 se ordena a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la calle Vargas, n.º 35 que presente un informe técnico sobre el estado del inmueble, ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer el mismo.

Don Alberto Bezanilla Calvo, en representación de la Comunidad de Propietarios, por escrito de fecha 14 de julio de 2010, solicita una prórroga del plazo para acometer las obras de reparación de la fachada delantera.

Visto el informe del Servicio de Arquitectura de fecha de 3 de septiembre de 2010 en el que se informa que, comprobado que efectivamente se han realizado las obras correspondientes a las fachadas traseras, no existe inconveniente en prorrogar un mes el inicio de la ejecución de los trabajos relativos a la zona frontal,

En consecuencia, dispongo:

- Acceder a la solicitud de prórroga solicitada, concediendo un plazo de un mes más.
- Suspender la multa impuesta por resolución de fecha 17 de junio de 2010.

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho”.

Santander, 5 de noviembre de 2010.

El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/17211

CVE-2010-17211

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-17212 *Notificación de requerimiento de licencia en expediente de denuncia 386/09.*

Con fecha 14 de septiembre de 2010 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado don Ángel Garcia Rubio no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades delegadas mediante Decreto de Alcaldía, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Por don Ángel Garcia Rubio se han ejecutando obras sin licencia en calle Carlos III, n.º 3 consistentes en levantamiento de casetones y unión de otros existentes, tal y como consta en el informe técnico que obra en el expediente instruido al efecto.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 208 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

DISPONGO

Requerir a don Ángel Garcia Rubio para que en el plazo de dos meses solicite licencia municipal de obras que legalice, si ello fuera posible, lo indebidamente ejecutado.

Se advierte al interesado que el requerimiento se efectúa en virtud de lo exigido en la legislación urbanística (artículo 207 y ss. de la Ley del Suelo) no presuponiendo pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, por lo que si solicitada la licencia aquí requerida, las obras ejecutadas no fueran legalizables por contravenir lo dispuesto en la legislación o el planeamiento urbanístico, la misma será denegada y ordenada la demolición de lo indebidamente construido. Igualmente, se dispondrá dicha demolición si transcurrido el plazo aquí habilitado, no se solicitara la licencia requerida.

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho”.

Santander, 5 de noviembre de 2010.

El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/17212

CVE-2010-17212

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-17213 *Notificación de archivo del expediente de denuncia 475/09.*

Con fecha 28 de septiembre de 2010 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado señor presidente de la Comunidad de Propietarios avda. Hoteles, n.º 5, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades delegadas mediante decreto de Alcaldía, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Por resolución de fecha 19 de noviembre de 2009 se incoa expediente de mal estado de la edificación a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la avenida Maura números 3 y 5 y avenida de los Hoteles n.º 5, ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer el edificio sito en dicha localización.

Visto el informe del Servicio de Arquitectura de fecha de 20 de septiembre de 2010 en el que se informa que se ha comprobado que las obras ordenadas ya han sido realizadas,

En consecuencia, Dispongo:

Archivar el expediente instruido al efecto.

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho”.

Santander, 5 de noviembre de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/17213

CVE-2010-17213

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-17214 *Notificación de incoación de expediente de denuncia 249/10.*

Con fecha 4 de octubre de 2010 se ha dictado el siguiente decreto, cuya notificación a los interesados don José Antonio Quintana Arroyo, don Benjamín Howard Gabriel Cresswel, doña Adriana Belalcazar, doña Laura Fernández Pardo, doña M.^a Teresa Martínez Cabrera no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades delegadas mediante decreto de Alcaldía, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Visto el informe técnico emitido tras la visita de inspección efectuada al inmueble sito en la calle Marqués de Santillana, n.º 18, en el que se hace constar que:

Se trata de una edificación de cuatro plantas que data, según el catastro, de 1920. La estructura es de muros de carga de ladrillo y entramado de vigas y viguetas de madera. Está destinado a uso viviendas en disposición colectiva.

Girada visita de inspección e inspeccionada la planta cuarta o bajocubierta, se puede apreciar que existen algunas grietas en zonas de cambio de materiales, como el lugar de encuentro entre la viga que soporta la estructura superpuerta del buhardillón y la pared del mismo. Este tipo de grietas es muy común en estructuras de estas características y no denota patología alguna, en tanto en cuanto, el comportamiento ante cambios de temperatura y acciones externas es muy diferente en ambos materiales.

El estado general externo de la edificación es aceptable, a excepción de que las cabezuelas de las vigas de cubierta y aleros, que se encuentran expuestos a la intemperie denotan un deterioro que comienza a ser manifiesto. También llama la atención la fachada sur del inmueble, que requiere igualmente mantenimiento por presentar signos de agotamiento su revestimiento exterior.

Este informe se redacta a petición de los propietarios de la planta cuarta, que consideran que la cubierta podría encontrarse en mal estado. Por eso, se debe hacer la advertencia de que este es un informe superficial basado en la apariencia de los elementos constructivos, sin efectuar catas u otras actuaciones complejas o destructivas. La responsabilidad del correcto mantenimiento de los inmuebles corresponde a los propietarios, de modo que, si tienen alguna duda o sospecha respecto al estado de su inmueble, deberán contratar con técnicos especializados para que efectúen los estudios que resulten necesarios para ello.

En consecuencia, dispongo:

Incoar expediente ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer dicho inmueble, y en su caso ordenar a la propiedad las obras precisas para su reparación.

Dése traslado de la presente resolución a los interesados, poniéndoles de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 días, aleguen y presenten cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes. El plazo para dictar y notificar resolución expresa será de 3 meses contados desde la fecha de la presente resolución incoando el expediente. En el caso de que vencido este plazo no se haya dictado y notificado dicha resolución se producirá la caducidad”.

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos.

Santander, 5 de noviembre de 2010.
El alcalde, Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/17214

CVE-2010-17214

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-17215 *Notificación de orden de ejecución de expediente de denuncia 305/08.*

Con fecha 2 de agosto de 2010 se ha dictado el siguiente decreto, cuya notificación a los interesados, señor presidente de la Comunidad de Propietarios de barrio Concha - Santa Lucía, n.º 9, don Gonzalo Manzanal Alles, doña Carmen Gomez Cuesta, herederos de doña Isabel Pacheco Blázquez, don Isidoro Gonzalez Arias, Doña Isabel Arche Michelena, don Ángel Saez Corona, don Santiago Alonso Mazariegos, doña M.ª Jesús Palacio Pontones, doña Alejandra Gonzalez Corral y hermanos, don José María Tames Melida, doña María Stefanie Groeneveld y doña Esther Gómez Cruzano, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Por resolución de fecha de 10 de noviembre de 2008 se incoa expediente ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer el edificio sito en el barrio del Carmen - Santa Lucía, n.º 9.

Considerando que el artículo 200 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria impone a los propietarios la obligación de mantener los terrenos y construcciones, en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente, patrimonio cultural y rehabilitación urbana.

Considerando que el artículo 9.1 de la Ley de Propiedad Horizontal 49/60 de 21 de julio regula que “ Son obligaciones de cada propietario: Respetar las instalaciones generales de la comunidad y demás elementos comunes, ya sean de uso general o privativo de cualquiera de los propietarios, estén o no incluidos en su piso o local, haciendo un uso adecuado de los mismos y evitando en todo momento que se causen daños o desperfectos. Mantener en buen estado de conservación su propio piso o local e instalaciones privativas, en términos que no perjudiquen a la comunidad o a los otros propietarios, resarciendo los daños que ocasione por su descuido o el de las personas por quienes deba responder”.

Considerando que el artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal establece que “1. Será obligación de la comunidad la realización de las obras necesarias para el adecuado sostenimiento y conservación del inmueble y de sus servicios, de modo que reúna las debidas condiciones estructurales, de estanqueidad, habitabilidad, accesibilidad y seguridad”.

Teniendo en cuenta que el artículo 1.3.6. del PGOU. Deber de Conservación. señala que “Los propietarios de edificaciones, urbanizaciones, terrenos, instalaciones, elementos de mobiliario urbano y soportes publicitarios deberán conservarlos en buen estado de seguridad, salubridad y ornato con arreglo a lo estipulado en el artículo 245 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, actual artículo 200 de la Ley del Suelo 2/2001, de 25 de junio”.

Considerando el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística establece que “ Los propietarios de terrenos, urbanizaciones, edificaciones y carteles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público”.

Considerando que el artículo 201 de la citada Ley del Suelo de Cantabria establece que, en el caso de que se desatienda dicho deber, el Ayuntamiento ordenará la ejecución de la obras necesarias para conservar aquellas condiciones, con indicación del plazo de realización.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

Por todo ello, dispongo:

Ordenar a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en el barrio del Carmen - Santa Lucía, n.º 9, la ejecución de las siguientes obras:

- Retejado completo de la cubierta del inmueble.
- Sustitución de canalones, bajantes y reparación de aleros, procediendo a la sustitución del embonado de los mismos, incluido posterior pintado.
- También se deberá proceder al arreglo de balcones sustituyendo tablas en mal estado y solados del mismo.

El plazo para el comienzo de las obras de reparación será de dos meses, estimándose en un mes el tiempo requerido para su ejecución.

Esta orden de ejecución exime de la necesidad de solicitar la oportuna licencia municipal de obras, entendiéndose esto, sin perjuicio, de la liquidación de las tasas e impuestos correspondientes, y de la necesidad de solicitar la oportuna ocupación de vía pública y direcciones técnicas de las obras ordenadas y para la colocación de los andamios, en los casos en los que procedan.

Apercibir a los interesados de que, en caso de no atenderse el mandato de ejecución de obras en el plazo concedido, se procederá a la ejecución sustitutoria por este Ayuntamiento de las obras ordenadas, con cargo a los propietarios, o a la imposición de multas coercitivas de 300 a 3.000 euros, reiterables en intervalos de tres meses hasta la completa ejecución de la obra ordenada, conforme establece el artículo 201.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria”.

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento”.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 8 de noviembre de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/17215

CVE-2010-17215

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-17216 *Notificación de orden de ejecución de expediente de denuncia 29/10.*

Con fecha 28 de septiembre de 2010 se ha dictado el siguiente decreto, cuya notificación al interesado señor presidente de la Comunidad de Propietarios calle Prado San Roque, n.º 48 no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades delegadas mediante decreto de Alcaldía, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Por resolución de fecha de 2 de agosto de 2010 se incoa expediente ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer el edificio sito en la calle Prado San Roque, n.º 48.

Considerando que el artículo 200 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria impone a los propietarios la obligación de mantener los terrenos y construcciones, en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente, patrimonio cultural y rehabilitación urbana.

Considerando que el artículo 9.1 de la Ley de Propiedad Horizontal 49/60 de 21 de julio regula que “Son obligaciones de cada propietario: Respetar las instalaciones generales de la comunidad y demás elementos comunes, ya sean de uso general o privativo de cualquiera de los propietarios, estén o no incluidos en su piso o local, haciendo un uso adecuado de los mismos y evitando en todo momento que se causen daños o desperfectos. Mantener en buen estado de conservación su propio piso o local e instalaciones privativas, en términos que no perjudiquen a la comunidad o a los otros propietarios, resarciendo los daños que ocasione por su descuido o el de las personas por quienes deba responder”.

Considerando que el artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal establece que “1. Será obligación de la comunidad la realización de las obras necesarias para el adecuado sostenimiento y conservación del inmueble y de sus servicios, de modo que reúna las debidas condiciones estructurales, de estanqueidad, habitabilidad, accesibilidad y seguridad”.

Teniendo en cuenta que el artículo 1.3.6. del PGOU. Deber de Conservación. señala que “Los propietarios de edificaciones, urbanizaciones, terrenos, instalaciones, elementos de mobiliario urbano y soportes publicitarios deberán conservarlos en buen estado de seguridad, salubridad y ornato con arreglo a lo estipulado en el artículo 245 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, actual artículo 200 de la Ley del Suelo 2/2001, de 25 de junio”.

Considerando el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística establece que “ Los propietarios de terrenos, urbanizaciones, edificaciones y carteles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público”.

Considerando que el artículo 201 de la citada Ley del Suelo de Cantabria establece que, en el caso de que se desatienda dicho deber, el Ayuntamiento ordenará la ejecución de la obras necesarias para conservar aquellas condiciones, con indicación del plazo de realización.

Por todo ello, dispongo:

Ordenar al presidente de la Comunidad de Propietarios del Edificio sito en la calle Prado San Roque, n.º 48, la ejecución de las siguientes obras:

CVE-2010-17216

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

—Reparación de la zona de fachada deteriorada y sujeción de los cables sueltos que recorren la fachada sur.

El plazo para el comienzo de las obras de reparación será de un mes.

Esta orden de ejecución exime de la necesidad de solicitar la oportuna licencia municipal de obras, entendiéndose esto, sin perjuicio, de la liquidación de las tasas e impuestos correspondientes, y de la necesidad de solicitar la oportuna ocupación de vía pública y direcciones técnicas de las obras ordenadas y para la colocación de los andamios, en los casos en los que procedan.

Apercibir a los interesados de que, en caso de no atenderse el mandato de ejecución de obras en el plazo concedido, se procederá a la ejecución sustitutoria por este Ayuntamiento de las obras ordenadas, con cargo a los propietarios, o a la imposición de multas coercitivas de 300 a 3.000 euros, reiterables en intervalos de tres meses hasta la completa ejecución de la obra ordenada, conforme establece el artículo 201.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria”.

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho”.

Santander, 5 de noviembre de 2010.

El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernáiz.

[2010/17216](#)

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-17218 *Notificación de ampliación de orden de ejecución de expediente de denuncia 693/04.*

Con fecha 6 de octubre de 2010 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados D. ANTONIO GÓMEZ GUTIÉRREZ, DÑA. ENRIQUETA TRUEBA CAGIGAL, D. ALFREDO RUIZ ALLEND y SR. PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL. ALTA, Nº 30, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades delegadas mediante Decreto de Alcaldía, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda adopta la siguiente,

RESOLUCION

Por Decreto de fecha de 16 de febrero de 2005 se ordena la ejecución de las obras de reparación necesarias ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer el edificio sito en la C/ Alta, nº 30.

Considerando que el art. 200 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria impone a los propietarios la obligación de mantener los terrenos y construcciones, en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Considerando que el art. 201 de la citada Ley establece que, caso de que se desatienda dicho deber, el Ayuntamiento ordenará la ejecución de la obras necesarias para conservar aquellas condiciones, con indicación del plazo de realización.

Teniendo en cuenta que, durante el año 2008, el Ayuntamiento de Santander hizo entrega a los representantes de las comunidades de vecinos de cada edificio, del Informe Técnico emitido por la empresa INCOSA, que fue encargado por el Ayuntamiento de Santander para conocer el estado de conservación de los edificios del Cabildo de Arriba, con los resultados de la inspección técnica realizada en su edificio.

En dicha entrega de documentación, por los técnicos municipales se hizo hincapié en que toda actuación que emprendiera la Comunidad de Propietarios, deberá respetar y seguir todas las recomendaciones dadas en el informe técnico entregado, con especial referencia a las reflejadas en el apartado de Conclusiones y Recomendaciones.

Transcurrido un tiempo prudencial, en el que se han puesto a disposición de los propietarios de las viviendas y edificios las ayudas correspondientes al Área de Renovación del Centro Urbano del Cabildo de Arriba (ARCU), que pueden alcanzar hasta el 50% del coste de las obras que sea preciso realizar para el correcto mantenimiento y conservación del edificio. Y dado que el edificio que nos ocupa presenta deficiencias importantes que precisan su reparación, se requiere la realización, como mínimo de las obras que se detallan, junto con la presentación de un estudio que analice en profundidad las lesiones detectadas y se acometan las obras necesarias para frenar y solucionar dichos problemas.

Se recuerda, que aún se está a tiempo de solicitar ayudas al amparo del ARCU del Cabildo de Arriba, y que, para facilitar la cumplimentación de la documentación precisa para poder acceder a dichas ayudas, el Ayuntamiento tiene abierta una oficina para la recuperación del Cabildo de Arriba sita en los bajos de la calle Cobo de la Torre nº 2 (teléfono 942.36.51.06) a la que se pueden dirigir para recibir el apoyo preciso.

CVE-2010-17218

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

Por todo ello, DISPONGO:

- AMPLIAR LA ORDEN, a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la C/ Alta, nº 30, que en principio consistía en saneado y reparación del recubrimiento de teja de la fachada medianera, de modo que se garantice su estabilidad, a la ORDEN DE SANEADO Y REPARACIÓN DE LA FACHADA MEDIANERA COMPLETA, YA QUE, EN SU PARTE ALTA, PRESENTA UN NOTABLE DETERIORO CON PELIGRO DE CAÍDA SOBRE LA VÍA PÚBLICA DE RESTOS DE REVOCO Y TEJAS.

El plazo para dar inicio a los trabajos de reparación será de un mes.

Apercibir a los interesados de que, en caso de no atenderse el mandato de ejecución de obras en el plazo concedido, se procederá a la ejecución sustitutoria por este Ayuntamiento de las obras ordenadas, con cargo a los propietarios, o a la imposición de multas coercitivas de 300 a 3.000 €, reiterables en intervalos de tres meses hasta la completa ejecución de la obra ordenada, conforme establece el artículo 201.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria."

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho."

Santander, 5 de noviembre de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/17218

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2010-15810 *Información pública del expediente para la ampliación del cementerio de Caviedes.*

Información pPor el señor Presidente de la Junta Vecinal de Caviedes se ha solicitado autorización para la ampliación del cementerio, que se encuentra en suelo rústico de Caviedes (Valdáliga).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8,30 a 15 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Roiz, Valdáliga, 19 de octubre de 2010.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2010/15810

CVE-2010-15810

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2010-17277 *Resolución de modificación de oficio de la Autorización Ambiental Integrada.Expte. AAI/005/2005.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, la Consejería de Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (www.medioambientecantabria.com):

Resolución sobre modificación de Oficio de la Autorización Ambiental Integrada otorgada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto "Instalación para la producción de ferroaleaciones, con una capacidad de producción de 225.000 t." promovido por "Ferroatlántica S. L.", ubicadas en los términos municipales de Camargo y Astillero (n.º expediente AAI/005/2005).

Santander, 17 de noviembre de 2010.
El director general de Medio Ambiente,
Javier García-Oliva Mascarós.

2010/17277

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

CVE-2010-17263 *Información pública del depósito de los Estatutos de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Laredo (ACELAR) en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.*

“En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77 de 1 de abril y R.D. 873/77 de 22 de abril, se hace público que en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos de la Dirección General de Trabajo y Empleo de Cantabria, a las trece horas del día 17 de noviembre de 2010, ha sido depositada la modificación de los Estatutos de la “Asociación de Comerciantes y Empresarios de Laredo (ACELAR), afectando dicha modificación a los artículos 3.6, 4 y 26 y se elimina el artículo 5. La eliminación del mencionado artículo provoca la reenumeración del resto del articulado. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por aquellos comerciantes y empresarios cuya actividad se desarrolle en la localidad de Laredo, siendo los firmantes del: Don Raúl Revuelta Fuentes, con DNI n.º 72048861-G y doña M.ª Ángeles Fernández López, con DNI n.º 20188655-Z, presidente y secretaria respectivamente”.

[2010/17263](#)

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-17268 *Resolución de inscripción de la modificación estatutaria del Colegio Oficial de Podólogos de Cantabria en el Registro de Colegios Profesionales de Cantabria.*

Vista la solicitud presentada y la documentación que a la misma se adjunta, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, la Ley de Cantabria 1/2001, de 16 de marzo, de Colegios Profesionales de Cantabria, el Decreto 16/2003, de 6 de marzo, por el que se regula la estructura y el funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales de Cantabria, y demás normativa que resulta de aplicación, y vistos los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Colegio Oficial de Podólogos de Cantabria, solicitó en fecha 9 de julio de 2010, la inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Cantabria de la modificación de los estatutos acordada el 14 de mayo de 2010.

Segundo.- Con fecha 19 de agosto de 2010, se emite informe de legalidad por la Asesoría Jurídica, requiriéndose al interesado la subsanación de las deficiencias observadas, el 25 de agosto de 2010, las cuales se subsanan, con fecha 25 de octubre de 2010.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Órgano competente para la resolución relativa a la inscripción es la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia, según determina el artículo 2.1 del Decreto 16/2003 de 6 de marzo.

Segundo.- El artículo 3 del Decreto 16/2003, de 6 de marzo, que regula la estructura y funcionamiento del registro de Colegios profesionales, incluye entre los actos sujetos a inscripción en el Registro tanto los estatutos como sus modificaciones.

Por su parte, el apartado c) del artículo 4 del mencionado Decreto, establece que los estatutos y sus modificaciones se inscribirán en el registro, previo informe de su adecuación a la legalidad.

Tercero.- Según establece el artículo 6.2 del Decreto 16/2003, para el acceso a la inscripción registral de las sucesivas modificaciones de datos colegiales ya inscritos, o la inscripción de otro tipo de datos, será necesaria la presentación de las certificaciones correspondientes, emitidas por el órgano competente del Colegio.

Se acompaña a la solicitud presentada por el Colegio, el certificado del acta de la Asamblea General extraordinaria del Colegio de fecha 14 de mayo de 2010, en la que se aprueban las modificaciones estatutarias propuestas, firmada por el secretario con el visto Bueno del presidente, así como el texto de los estatutos modificados.

Cuarto.- Respecto al texto de la modificación los estatutos presentada por el Colegio, no se observa inconveniente, desde el punto de vista jurídico, para que proceda a su inscripción en el

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

Registro de Colegios profesionales, pues, tras las subsanaciones realizadas como consecuencia del informe emitido por la asesoría Jurídica de Presidencia y Justicia resultan adecuados a la legalidad.

En consecuencia, visto el informe emitido por el Servicio de Entidades Jurídicas y el resto de los documentos obrantes en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 c) del Decreto 16/2003, de 6 de marzo.

RESUELVO

1º.- Inscribir la modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Podólogos de Cantabria, acordada el 14 de mayo de 2010, en el Registro de Colegios Profesionales de Cantabria.

2º.- Ordenar la publicación de la modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Podólogos de Cantabria en el Boletín Oficial de Cantabria, según establece el artículo 16 de la Ley de Cantabria 1/2001, de 16 de marzo, de Colegios Profesionales de Cantabria.

Frente a la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Santander, 15 de noviembre de 2010.
La secretaria general de Presidencia y Justicia,
Jezabel Morán Lamadrid.

**ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE PODOLOGOS DE CANTABRIA
INDICE**

TITULO I.- Disposiciones Generales

- Art. -1.- Denominación y naturaleza
- 2.- Principios esenciales
- 3.- Ámbito territorial
- 4.- Domicilio, sede y delegaciones
- 5.- Régimen jurídico
- 6.- Relaciones del Colegio con la Administración Pública de Cantabria
- 7.- Relaciones del Colegio con otros Organismos Profesionales y Públicos
- 8.- Asunción de funciones

TITULO II.- Finalidades y Funciones del Colegio

- Art. 9.- Fines
- 10.- Funciones del Colegio
- 11.- Ventanilla única
- 12.- Servicio de atención a consumidores y colegiados
- 13.- Publicidad.

TITULO III.- De los colegiados y sus clases

Capítulo I.- Adquisición y Pérdida de la condición de colegiado

- Art. 14.- Podólogo, denominación
- 15.- Obligatoriedad de la colegiación
- 16.- Requisitos para la colegiación
- 17.- Colegiación única y actividades profesionales fuera del ámbito colegial
- 18.- Colegiación telemática
- 19.- Denegación de la colegiación
- 20.- Pérdida de la condición de colegiado
- 21.- Suspensión de la colegiación
- 22.- Miembros del Colegio

Capítulo II.- Derechos y deberes de los colegiados

- Art. 23.- Derechos de los colegiados
- 24.- Deberes de los colegiados
- 25.-. Sociedades Profesionales.

TITULO IV. De los Órganos de Gobierno del Colegio

Capítulo I.- De la Asamblea General

- Art. 26- Órganos de Gobierno
- 27.- De la Asamblea General
- 28.- Tipos de Asambleas Generales
- 29.- Convocatorias
- 30.- Normativa de las reuniones de la Asamblea
- 31.- Libro de Actas
- 32.- Competencias de la Asamblea

Capítulo II.- De la Junta de Gobierno

- Art. 33- Composición de la Junta de Gobierno
- 34.- Régimen electoral de la Junta de Gobierno
- 35.- Funciones de la Junta de Gobierno
- 36.- Duración de los cargos
- 37.- Convocatoria de las reuniones
- 38 - Cobertura de vacantes
- 39.- Reuniones de la Junta de Gobierno
- 40.- Cese
- 41.- Acuerdos
- 42.- Moción de censura

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

Capítulo III.- De los miembros de la Junta de Gobierno

- Art. 43.- Del Presidente
- 44.- Funciones del Presidente
- 45.- Del Vicepresidente
- 46.- Del Secretario
- 47.- Del Tesorero Contador
- 48.- De los Vocales
- 49.- Memoria Anual

Capítulo IV.- De las elecciones

- Art. 50.- Convocatoria de elecciones
- 51.- Presentación de candidaturas
- 52.- Paridad en las candidaturas
- 53.- Junta electoral
- 54.- Proclamación de candidaturas
- 55.- Mesa electoral
- 56.- Interventores
- 57.- Actos de votación y escrutinio
- 58.- Voto por correo
- 59.- Procedimiento de escrutinio
- 60.- Proclamación del resultado de las elecciones
- 61.- Caso de candidatura única
- 62.- Toma de posesión

TÍTULO V.- Del régimen jurídico de los actos y su impugnación

- Art. 63.- Régimen jurídico de los actos colegiales
- 64.- Nulidad y anulabilidad de los actos de los Órganos colegiales
- 65.- La no suspensión de los actos colegiales

TÍTULO VI.- Del régimen de distinciones

- Art. 66.- Competencia
- 67.- Clases de distinciones

TÍTULO VII.- Del régimen disciplinario

Capítulo I.- De las faltas

- Art. 68.- De las sanciones
- 69.- Clases de faltas
- 70.- Las faltas muy graves
- 71.- Las faltas graves
- 72.- Las faltas leves

Capítulo II.- De las sanciones

- Art. 73.- Tipos de sanciones
- 74.- Procedimiento sancionador
- 75.- Necesidad de Expediente previo
- 76.- Procedimiento disciplinario

Capítulo 3.- Publicidad de las sanciones

- 77.- Publicidad de las sanciones
- 78.- Extinción de la responsabilidad disciplinaria
- 79.- Prescripción de las faltas
- 80.- Prescripción de las sanciones
- 81.- Cancelación de las anotaciones de las sanciones

TÍTULO VIII.- Del régimen económico y financiero

- Art. 82.- Recursos económicos del Colegio
- 83.- Pagos de las cuotas
- 84.- Presupuesto anual

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

TÍTULO IX.- De la segregación, fusión y disolución del Colegio

Art. 85.- Segregación, fusión y disolución

86.- Comisión liquidadora

Disposición Adicional.-Entrada en vigor de los presentes Estatutos

Disposición Final Primera.- Procedimiento de modificación de los Estatutos

Disposición Final Segunda.- Aprobación previa del Consejo General

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

ESTATUTOS DEL COLEGIO DE PODOLOGIA DE CANTABRIA

TITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.

Denominación y naturaleza

El Colegio Profesional de Podólogos de Cantabria es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y con capacidad plena para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2.

Principios esenciales

Son principios esenciales de su estructura interna y funcionamiento, la igualdad de sus miembros la elección democrática de sus órganos de gobierno, la adopción de los acuerdos por mayoría y su libre actividad dentro del respecto a las leyes.

Artículo 3.

Ámbito territorial

El ámbito territorial del Colegio es el correspondiente a la totalidad de la Comunidad de Cantabria

Artículo 4.

Domicilio, sede y delegaciones

La sede del Colegio Oficial de Podólogos de Cantabria radica en la c/. Francisco de Quevedo, número 2, principal de la ciudad de Santander. Este domicilio puede ser modificado por acuerdo de la Asamblea.

Artículo 5.

Régimen Jurídico

El Colegio se rige, sin perjuicio de las leyes que regulen la profesión, por los presentes Estatutos, por el Reglamento de Régimen interior, por la Ley 2/1974 de Colegios Profesionales y por la Ley de Colegios Profesionales de Cantabria y por las disposiciones legales que las desarrollen.

Artículo 6.

Relaciones del Colegio con el Gobierno Con la Comunidad Autónoma de Cantabria

El Colegio, en todas las cuestiones relativas a aspectos corporativos e institucionales y profesionales, se relacionara con los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la Consejería que tengan atribuidas tales funciones.

Artículo 7.

Relaciones del Colegio con otros Organismos Profesionales y Públicos

1. El Colegio de Podólogos de Cantabria se relacionara con el Consejo General de de la profesión a nivel estatal de acuerdo con lo que la Legislación general de Estado determine.
2. Sin perjuicio de lo que dispone el apartado anterior, el Colegio de Podólogos de Cantabria podrá establecer acuerdos de reciprocidad y cooperación entre otros Colegios profesionales y Asociaciones de fuera del ámbito territorial del la Comunidad Autónoma de Cantabria.
3. El Colegio de Podólogos de Cantabria podrá establecer con los organismos profesionales e internacionales las relaciones que, dentro del marco de la legislación vigente, tenga pro conveniente.

Artículo 8.

Funciones de Consejo

De acuerdo con la Ley vigente en materia de Colegios Profesionales, el Colegio de Podólogos de Cantabria asume las funciones reconocidas en la Ley 1/2001, de 16 de marzo de Colegios Profesionales de Cantabria.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

TÍTULO II

Finalidades y funciones del Colegio

Artículo 9.

Finalidades

El Colegio de Podólogos de Cantabria tiene como finalidades esenciales:

- a) Ordenar, dentro del marco que establecen las leyes, y vigilar el ejercicio de la profesión.
- b) Colaborar con los poderes públicos en la reglamentación de las condiciones generales del ejercicio de la profesión.
- c) Representar los intereses generales de la profesión en la Comunidad Autónoma de Cantabria, especialmente en sus relaciones con las administraciones públicas de cualquier ámbito.
- d) Defender los intereses profesionales de los colegiados.
- e) Fomentar las relaciones profesionales entre los colegiados y con las demás profesiones.
- f) Velar para que la actividad profesional se adecue a las necesidades e intereses de los consumidores y usuarios.
- g) Proteger los derechos de consumidores y usuarios

Artículo 10.

Funciones del Colegio

Corresponden al Colegio de Podólogos de Cantabria, en su ámbito territorial, las funciones siguientes:

- a. Velar por la ética profesional y por el respeto a los derechos de los ciudadanos, y ejercer la jurisdicción disciplinaria en materias profesionales y colegiales.
- b. Participar en los órganos consultivos de la Administración, cuando esta lo requiera, en materias de competencia de la profesión, docencia y planes de estudio, ejerciendo cuantas funciones sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan ser solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa
- c. Participar en los Consejos u Organismos consultivos de la Administración en la materia de la especialidad de podología.
- d. Estar representados en los Patronatos Universitarios
- e. Participar en la elaboración de los Planes de Estudio e informar las normas de organización de los Centros docentes de las Escuelas Universitarias de Podología, manteniendo un contacto permanente con las mismas y preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los podólogos
- f. Ostentar la representación y defensa de la profesión ante la Administración Pública, Instituciones, Tribunales y todas las demás personas públicas y privadas con legitimación para ser parte en los litigios que afecten a los intereses profesionales y ejercitar el derecho de petición, conforme a la ley, relacionándose con el Departamento correspondiente del Ministerio de Sanidad.
- g. Facilitar a los Tribunales, conforme a las leyes, la relación de colegiados que pudiesen ser requeridos para intervenir como peritos en los asuntos judiciales o designarlos por sí mismos, según proceda.
- h. Resolver por laudo, a instancia de las partes interesadas, las discrepancias que puedan surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por los colegiados en el ejercicio de la podología
- i. Impedir y, si es preciso, proseguir hasta llegar a los Tribunales de Justicia, todos los casos de intrusismo profesional, ejercicio ilícito de la profesión, que afecten a los Podólogos y el ejercicio de su profesión, en el supuesto de que esta se ejerza o se pretenda ejercer.
- j. Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistenciales, de prevención y análogos, que sean de interés para los colegiados.
- k. Organizar conferencias, congresos, jornadas, publicar revistas, folletos, circulares y, en general, poner en práctica los medios necesarios para estimular el perfeccionamiento técnico, científico y humanístico de la profesión.
- l. Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales

y los Estatutos profesionales, así como las normas de los reglamentos de orden interno que se estimen convenientes para la buena marcha del Gobierno que en ningún caso contradigan lo establecido e estos estatutos.

m. Intervenir, como mediador y con procedimientos de arbitraje, en los conflictos que por motivos profesionales se susciten entre los colegiados.

n. Emitir informes y dictámenes en procedimientos judiciales o administrativos en los cuales se discutan cuestiones de relativos a costas judiciales sobre honorarios profesionales.

o. Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones y honorarios profesionales con carácter general o a petición de los colegiados.

p. Recoger y elaborar las normas deontológicas comunes a la profesión.

q. Atender a las solicitudes de información sobre sus colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades y servicios y su ejercicio, en particular, en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización y controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información contenida se emplee únicamente para la finalidad que se solicite.

r. Todas las demás funciones que sean beneficiosas para los intereses profesionales y que se encaminen al cumplimiento de los objetivos colegiales, así como las que le sean atribuidas de acuerdo con la legislación vigente.

s. Llevar el Registro de Sociedades Profesionales.

Artículo 11.

Ventanilla única

El Colegio dispondrá de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación y en particular:

a) Obtener la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional.

b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la colegiación.

c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado, incluyendo la notificación y resolución de los expedientes, si no fuera posible por otros medios.

d) Convocar a los colegiados a las Asambleas Generales Ordinarias y las Extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio.

e) Publicar la Memoria Anual con toda la información a la que hace referencia el artículo 49 de los presentes Estatutos.

También a través de la mencionada ventanilla única, le Colegio ofrecerá a los consumidores y usuarios los siguientes servicios:

a) Acceso al registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado con el nombre y apellidos, número de colegiación, títulos oficiales, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.

b) Acceso al registro de sociedades profesionales que tendrá el contenido del artículo 8 de la Ley 2/2007 de sociedades profesionales.

c) Acceso a las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en el caso de conflicto entre un consumidor o usuario y un colegiado

d) Acceso a los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales puedan dirigirse para obtener asistencia.

e) Acceso al Código Deontológico.

El Colegio facilitará al Consejo General de Colegios y, en su caso, a los Consejos Autonómicos, la información concerniente a las altas, bajas y cualesquiera otras informaciones y modificaciones que afecten a los registros de colegiados y sociedades profesionales.

Artículo 12.

Servicio de atención a consumidores y colegiados

El Colegio atenderá las quejas y reclamaciones presentadas por los colegiados.

También dispondrá de un servicio de atención a los consumidores o usuarios, donde se tramitarán y resolverán cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

profesional de los colegiados se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrate los servicios de un podólogo, así como por las asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en representación o defensa de sus intereses.

El Colegio, a través de este servicio de atención a los consumidores y usuarios resolverá sobre la queja o reclamación, según proceda, bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho.

La regulación de este ejercicio deberá prever la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.

Artículo 13.

Publicidad

El podólogo tiene libertad de publicitar sus servicios, pero deberá cuidar que la publicidad que realice sea veraz y respetuosa, ajustándose a las normas Deontológicas, informando sobre sus actividades y competencias, pero sin realizar alusiones a curaciones exitosas.

TÍTULO III **De la colegiación**

Capítulo I **De los colegiados y sus clases** **Adquisición, denegación y pérdida de la condición de colegiado**

Artículo 14.

Podólogo, denominación

De conformidad con el artículo 7.2.d) de la Ley 44/2003 de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, se define a los Podólogos con el siguiente texto: "*Podólogos: los Diplomados universitarios en Podología realizan las actividades dirigidas al diagnóstico y tratamiento de las afecciones y deformidades de los pies, mediante las técnicas terapéuticas propias de su disciplina*".

1. Corresponde en exclusiva la denominación de podólogo, al Diplomado Universitario en Podología, al Diplomado Podólogo, al Título de Grado en Podología, titulados, habilitados u homologados, que ejerza o no su actividad profesional sanitaria, y se incorpore al Colegio profesional dentro del Estado Español, donde ejerza su actividad principal como ejerciente, ya sea por cuenta propia o ajena.

2. Igualmente corresponde la denominación de podólogo y podrán adquirir la condición de colegiado los nacionales de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, de acuerdo con el Real Decreto 1837/2008 de 8 de noviembre, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de junio de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo de 20-11-2006 relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales por la que se establece un mecanismo de reconocimiento de títulos respecto a las actividades profesionales a que se refieren las directivas de liberalización y de medidas transitorias, y de los Estados con los que España mantenga o acuerdos de reciprocidad y cumplan los requisitos establecidos para la homologación del título de Diplomado Universitario en Podología o Título de Grado.

3. También podrán pertenecer a los Colegios Oficiales de Podólogos con la denominación de "no ejercientes", quienes cumplan los requisitos necesarios para incorporarse a un Colegio, y no ejerzan la actividad.

Artículo 15.

Obligatoriedad de la colegiación

Para ejercer legalmente la profesión será requisito indispensable estar incorporado al Colegio y cumplir los requisitos legales y estatutarios exigidos.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

Artículo 16.

Requisitos para la colegiación

Para incorporarse al Colegio Oficial de Podólogos, se deberá acreditar estar en posesión del título, de acuerdo con el artículo catorce y solicitar su incorporación.

Para solicitar la colegiación, además de la posesión del título, se requerirá:

- a) Solicitud escrita a la Junta de Gobierno
- b) Abonar la cuota de incorporación, que no podrá superar los costes asociados a la tramitación de la inscripción
- c) No estar inhabilitado para el ejercicio de la profesión
- d) Aportación de la documentación acreditativa del título
- e) Aportar comprobante de su afiliación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o al Régimen General de la Seguridad Social cuando sea procedente, en todo caso, deberán aportarlo en el momento de alta del ejercicio profesional.
- f) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad establecidas por las leyes

La Junta de Gobierno resolverá sobre la solicitud dentro del término máximo de un mes posterior a su presentación, comunicando por escrito la resolución que se adopte.

Artículo 17.

Colegiación única y actividades profesionales fuera del ámbito colegial

Siendo la podología una profesión organizada en Colegios Territoriales, que se corresponden con las Comunidades Autónomas, bastará la colegiación a uno solo de ellos, que será el domicilio único o principal, para ejercer en todo el territorio nacional.

Los Colegios se regirán por las disposiciones de las leyes vigentes en su Comunidad Autónoma.

El Colegio no podrán exigir a los profesionales que ejerzan en territorio distinto al de colegiación, comunicación ni habilitación alguna, ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que exijan habitualmente a sus colegiados por la prestación de servicios no cubiertos por la cuota colegial.

En los supuestos de ejercicio profesional en territorio distinto al de colegiación, a los efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que corresponde al Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional, en beneficio de consumidores y usuarios, por lo que los Colegios deberán utilizar los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre las autoridades competentes. Las sanciones impuestas, en su caso, por el Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional, surtirán efectos en todo el territorio español.

En el caso del desplazamiento temporal de un podólogo de otro Estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente del Derecho comunitario relativa al reconocimiento de cualificaciones, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto 1837/2008.

Artículo 18.

Colegiación telemática

De acuerdo con el artículo 15 de los presentes Estatutos es requisito indispensable para el ejercicio de la podología, estar incorporado al Colegio Profesional. La colegiación, sea alta o baja, podrá realizarse por vía telemática o a distancia, como asimismo los certificados o cuantas gestiones precise realizar el colegiado.

Artículo 19.

Denegación de la colegiación

1.- La solicitud de colegiación será denegada en los casos siguientes:

- a. Cuando los documentos presentados con la solicitud de ingreso sean insuficientes o existan dudas sobre su legitimidad.
- b. A la persona afectada de sentencia judicial firme de inhabilitación
- c. En el caso de que autorizada la colegiación no abonase las cuotas de incorporación.
- d. Estar cumpliendo una sanción colegial firme de expulsión temporal o definitiva impuesta mediante resolución del expediente previamente incoado.

2.- La resolución de denegación de colegiación deberá ser motivada y comunicada en el plazo de un mes, advirtiendo de los recursos que fueran procedentes en vía administrativa (recurso de

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

reposición) y sobre el acuerdo definitivo de denegación la vía judicial (Contencioso-Administrativa).

Artículo 20

Perdida de la condición de colegiado

1. La condición de colegiado se perderá por las causas siguientes:

- a. Defunción
- b. Incapacidad legal
- c. Separación o expulsión como consecuencia del cumplimiento de sanción disciplinaria que comporte la misma, después del estatutario expediente disciplinario
- d. Baja voluntaria comunicada por escrito.
- e. Baja forzosa por incumplimiento de las obligaciones económicas, cuota de incorporación y sucesivas de colegiación establecidas.

2. Para la baja forzosa por incumplimiento de las obligaciones económicas sea efectiva, será necesaria la instrucción de un expediente sumario que comportara un requerimiento escrito al afectado, para que dentro del plazo de tres meses, se ponga a corriente de los descubiertos. Pasado este plazo sin cumplimiento se tomara el acuerdo de baja, que deberá notificarse de forma expresa al interesado.

Si no hay otras causas, el pago de las cuotas colegiales pendientes, más los intereses legales y gastos bancarios, comporta la rehabilitación automática del colegiado

3. La pérdida de la condición de colegiado no liberara del cumplimiento de las obligaciones vencidas. Estas obligaciones se podrán exigir a los interesados o a sus herederos.

Artículo 21.

Suspensión de la colegiación

La Junta de Gobierno acordará el pase a la situación de suspensión en la condición de colegiado, en aquellas personas que concurra alguna de las causas de incompatibilidad legal y en aquellos casos por sanción, acordada por resolución en expediente disciplinario.

Artículo 22.

Miembros del Colegio

Las personas que constituyen el Colegio de Podólogos de Cantabria pueden ser miembros ejercientes, miembros no ejercientes y miembros de honor.

1. Son ejercientes, las personas naturales que, reuniendo todas las condiciones exigidas, hayan obtenido la incorporación al Colegio y ejerzan la profesión de Podólogo.

2. Son miembros no ejercientes, las personas naturales que hayan obtenido la incorporación al Colegio y no ejerzan actualmente la profesión.

3. Serán miembros de honor aquellas personas naturales o jurídicas que reciban este nombramiento que, a juicio de la Asamblea general de colegiados y a propuesta de la Junta de Gobierno, merezcan tal designación en atención a meritos o servicios relevantes prestados a favor de la profesión.

Capítulo II

Derechos y deberes de los colegiados

Artículo 23

Derechos de los colegiados

Todos los colegiados tendrán derecho a disfrutar de todos los servicios, facultades y prerrogativas que resulten de los presentes Estatutos y, además:

- a. Elegir y ser reelegidos para ocupar puestos de representación y cargos Directivos, en cuanto no se oponga a lo establecido, en el Artículo 34 de los presentes Estatutos.
- b. Ser informados de las actuaciones y vida de la Entidad, y de las cuestiones que hagan referencia al ejercicio de la profesión.
- c. Ejercer la representación en cada caso que se les encargue.
- d. Intervenir, de acuerdo con las normas legales o estatutarias, en la gestión económica administrativa del Colegio y expresar libremente sus opiniones en materia de asuntos de interés profesional.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

- e. Ejercer las acciones y recursos que sean precisos en la defensa de sus intereses como colegiados.
- f. Estar amparador por el Colegio en el ejercicio de profesional en defensa de los legítimos intereses.
- g. Estar representados por el Colegio cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno, a fin de facilitar acciones, excepciones y defensas relacionadas con el ejercicio profesional ante tribunales, autoridades, organismos, entidades públicas y privadas.
- h. Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales del Colegio
- i. El voto de los colegiados ejercientes tendrá doble valor que el de los no ejercientes.
- j. Presentar quejas ante la Junta de Gobierno del Colegio contra la actuación profesional o colegial de cualquiera de sus miembros.
- k. Remover a los titulares de los órganos de gobierno mediante votos de censura, según el procedimiento que establece el artículo 42 de los Estatutos.

Artículo 24.

Deberes de los colegiados

Son deberes de los Podólogos, como requisito indispensable para ejercer legalmente la profesión:

- a. Cumplir las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, en los reglamentos que los desarrollen y en los acuerdos que el Colegio pueda adoptar.
- b. Pagar en los plazos establecidos las cuotas y derechos tanto ordinarios como extraordinarios que hayan sido aprobados por el Colegio para su sostenimiento. En el caso de reclamación de cuotas o derramas impagadas deberá abonar además de las cuotas o derramas, los gastos bancarios de devolución y cuantos origine la reclamación.
- c. Observar con el Colegio, respecto a sus órganos de gestión, la disciplina adecuada, y entre los colegiados, los deberes de armonía profesional.
- d. Dar a conocer al Colegio todos los hechos que puedan afectar a la profesión, tanto particular, como colectivamente, la importancia de los cuales pueda determinar la intervención corporativa con carácter oficial.
- e. Denunciar al Colegio: los que ejerzan actos propios de la profesión sin estar en posesión del título que les faculte; los que, aun teniéndolo, no estén colegiados, y los que siendo colegiados falten a las obligaciones que, como tales, han contraído.
- f. El colegiado comunicara obligatoriamente al Colegio su domicilio para notificaciones a todos los efectos colegiales. Asimismo, cualquier cambio de domicilio, para que produzca estos efectos, deberá ser comunicado de forma expresa.
- g. La publicidad debe cumplir la normativa de la Ley de Defensa de la Competencia, debe ser veraz y objetiva y respetuosa con el Código Deontológico.
- h. El colegiado que actúe exclusivamente al servicio de la Administración pública, no deben cumplir el requisito del seguro por responsabilidad civil. Tampoco deberá cumplir el requisito del seguro si trabaja exclusivamente por cuenta de otro que ya tenga asegurada la cobertura de responsabilidad civil.
- i. El profesional podólogo tiene el deber de secreto profesional de acuerdo con la Constitución y la Ley 41/2002

Artículo 25.

Sociedades Profesionales.

El ejercicio profesional en forma societaria se regirá por lo previsto en las leyes. En ningún caso los Colegios podrán por sí mismos o por los Estatutos, establecer restricciones al ejercicio profesional en la modalidad de sociedad profesional. Podrá adoptarse cualquiera de las formas societarias civil o mercantil.

Los podólogos podrán ejercer su profesión individualmente o de forma conjunta con de otros profesionales de la misma o distinta especialidad, siempre que no sean incompatibles por ley.

En el caso de ejercer con otros profesionales colegiados, deberá adoptar la forma de Sociedad Profesional a la que hace referencia la Ley 2/2007 de 1 de marzo de sociedades profesionales.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

TÍTULO IV
De los Órganos de Gobierno del Colegio

Capítulo I
De la Asamblea General

Artículo 26.

Órganos de Gobierno

Constituyen los Órganos de Gobierno del Colegio:

- La Asamblea General
- La Junta de Gobierno

Artículo 27.

De la Asamblea General

La Asamblea General está compuesta por todo el censo de colegiados. Es el órgano soberano del Colegio y como tal obliga con sus acuerdos a todos los colegiados incluso a los ausentes, los disidentes y los que se abstengan.

En las Asambleas Generales tienen derechos de voz y voto, todos los colegiados que estén al corriente de sus obligaciones corporativas.

Artículo 28.

Tipos de Asambleas Generales

Las Asambleas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias:

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año: los meses de diciembre y marzo. La Asamblea ordinaria del mes de diciembre incluirá en el orden del día la lectura del plan de actividades, del presupuesto para el ejercicio anual próximo y aprobación.

La Asamblea Ordinaria del mes de marzo incluirá la lectura y aprobación de la liquidación del presupuesto del año anterior y la presentación de la memoria.

La Asamblea General, con carácter Extraordinario se reunirá cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno. Deberá adaptarse el mencionado acuerdo de convocatoria, cuando lo soliciten un 20% de los colegiados con un orden del día concreto, solo podrán adoptarse acuerdos validos sobre aquellos puntos que figuren en el orden del día.

Artículo 29.

Convocatorias

Las reuniones de las Asambleas Generales serán comunicadas por escrito y con la notificación individual con 15 días de antelación, como mínimo, especificando día, hora, lugar y orden del día.

Artículo 30.

Normativa de las reuniones de la Asamblea

1. Las Asambleas Generales, serán presididas por el Presidente del Colegio, actuando de Secretario el que lo sea del mismo.
2. Los colegiados solo podrán hacerse representar en la Asamblea general por medio de otro colegiado, necesariamente en escrito dirigido a la Junta de Gobierno, en el que se ha de especificar claramente el nombre del colegiado en quien se delega la representación y para que Asamblea General concreta, con especificación de la fecha de la misma. El documento estará debidamente firmado por ambos colegiados y solo tendrá validez para la Asamblea General que se especifique en el mismo.
3. Cada colegiado podrá ostentar, como máximo una representación.
4. La constitución de la asamblea general, será valida si concurre la mayoría absoluta de los colegiados, presentes o representados, en la primera convocatoria. En segunda convocatoria celebrada media hora as tarde, será valida cualquiera que sea el número de colegiados, presentes o representados.
5. Solo se podrá tomar acuerdos sobre aquellos asuntos que hayan sido fijados en el orden del día.
6. Las votaciones podrán ser de dos clases: nominales o secretas. Las votaciones serán secretas cuando así lo acuerde el presidente o lo solicite un 20% de los asistentes a la Asamblea.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

7. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos entre los asistentes y sus representados, excepto para aquellos asuntos para los que estos Estatutos dispongan otra cosa.

Artículo 31.

Libro de Actas

De las reuniones de la Asamblea General se levantará Acta, que quedará registrada en un libro de actas para este efecto, firmada por el presidente y el secretario. El Acta de la Asamblea, será aprobada por la misma Asamblea y tendrá fuerza ejecutiva.

Artículo 32.

Competencias de la Asamblea General

Son funciones y competencias de la Asamblea General:

- a. Aprobar, si procede la memoria anual de actividades presentadas por la Junta de Gobierno.
- b. Aprobar, si procede, el balance y cuenta de resultados del ejercicio
- c. Aprobar los presupuesto
- d. Conocer la gestión de la Junta de Gobierno
- e. Aprobar los Reglamentos de régimen interior
- f. Aprobar el Reglamento deontológico
- g. Aprobar las modificaciones de los Estatutos
- h. La fijación de cuotas periódicas y derramas
- i. Decidir sobre las cuestiones que la Junta de Gobierno someta a su competencia
- j. Aprobar las propuestas de fusión, absorción, segregación, cambio de denominación y disolución del Colegio,, siendo necesaria la mayoría de la mitad mas uno de los asistentes a la Asamblea.
- k. Censura de la gestión de la Junta de Gobierno o de sus miembros. Para la efectividad de esta, se requerirá mayoría de los dos tercios de los asistentes a la asamblea
- l. Remover a los titulares de los órganos de gobierno mediante el voto de censura de los dos tercios de la asamblea.

Capítulo II

La Junta de Gobierno

Artículo 33.

Composición de la Junta de Gobierno

La Junta de Gobierno estará compuesto por:

- Presidente.
- Vicepresidente.
- Secretario.
- Tesorero.
- Vocales (según necesites).

Siempre que sea posible, se procurará una composición equilibrada de mujeres y hombres contemplado en la Ley 3/2007 de 22 de marzo de igualdad efectiva de mujeres y hombre

Artículo 34.

Régimen electoral de la Junta de Gobierno

Todos los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos por votación ajustada al principio de libre e igual participación de los colegiados, figurando como electores todos los inscritos en el censo que se encuentren en el ejercicio de sus derechos y al corriente de sus obligaciones corporativas.

Podrán ser candidatos los colegiados que, gozando de la condición de electores, sean proclamados de acuerdo con las normas y condiciones señaladas en los presentes Estatutos. Los candidatos deberán presentarse mediante listas cerradas, señalando el cargo al que aspiran.

El voto se ejercerá personalmente de forma secreta, o también por correo en la forma prevista en las normas electorales.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

Artículo 35.

Funciones de la Junta de Gobierno

La Junta de Gobierno, en su triple carácter de gesto representativo legal y ejecutivo, tiene atribuidos todos los poderes y funciones principales que como tal órgano le correspondan. Y además de las mencionadas en otros artículos de estos Estatutos, se le atribuyen las siguientes:

1. Ejecutar los acuerdos adoptados y sancionados por las Asambleas Generales.
 2. Dirigir y administrar el Colegio en beneficio de la corporación
 3. La gestión ordinaria de los intereses de la corporación
 4. La representación del Colegio ante los Tribunales de Justicia y ante la Administración Pública
 5. El establecimiento y organización de los servicios necesarios para el mejor cumplimiento de las Funciones Colegiales.
- 6 Acordar o denegar la admisión de los Colegiados
7. Imponer sanciones previo expediente, de acuerdo con lo preceptuado en estos Estatutos.
8. Recaudar y administrar los fondos del Colegio
9. Redactar los presupuestos anuales y rendir las cuentas de su ejecución
10. Fijar la cuantía de las cuotas colegiales y las derramas que procedan, que previamente hayan sido aprobadas por la Asamblea General
11. Convocar elecciones para cubrir las vacantes producidas en la propia Junta de Gobierno
 12. Convocar, a dos Podólogos colegiados elegidos por votación de entre los componentes del censo Colegial presentes en la Asamblea y con el asesoramiento de un auditor de cuentas si la asamblea lo considera necesario, para que realicen una auditoria de gestión y económica de los ejercicios desarrollados bajo el mandato de la junta de Gobierno saliente. Dando cuenta de los resultados en Asamblea Extraordinaria a los Podólogos colegiados en un plazo de tres meses, a contar de la firma del auditor o de los censores de cuentas.
 13. Convocar las Asambleas Generales, así como establecer el Orden del día e incluir en el mismo aquellas propuestas solicitadas al menos por un tres por ciento de los colegiados, dichas propuestas deberán ser solicitadas con treinta días antelación a la celebración de la asamblea. Si en el transcurso de la misma también fuese solicitado por un tres por ciento de los asistentes la inclusión de uno o varios puntos, se incluirá en el orden del día de la próxima asamblea.
 14. Dotar económicamente a los grupos de trabajo designados por la asamblea general
 15. Desarrollar, tras la aprobación de la Asamblea, el Reglamento interno de los presentes Estatutos.
 16. Crear o reestructurar las Comisiones o Grupos de Trabajo que sean necesarias para el cumplimiento de los fines colegiales y proceder a su disolución cuando proceda.
 17. Designar Delegados del Colegio en todas las ciudades donde ejerzan profesionales podólogos, cuya función será velar por el prestigio de la profesión y actuar en todo momento por delegación del Colegio en cuantas funciones le fuesen encomendadas por el mismo.
 18. Y cuantas funciones, no indicadas, se deriven de los presentes Estatutos.

Artículo 36.

Duración de los cargos

La duración de los cargos será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos. Si algunos de los componentes de la Junta de Gobierno cesan por cualquier causa, la misma Junta designará el sustituto con carácter de interinidad hasta que se verifique la primera elección reglamentaria. Si se produjese la vacante de más de la mitad de los miembros de la Junta de Gobierno, se convocaran elecciones en el plazo de un mes.

Artículo 37.

Designación de vacantes

Si se produjese la vacante de más de tres miembros de la Junta de Gobierno, se convocaran elecciones en el plazo de un mes.

La dimisión de cualquier cargo de la Junta de Gobierno será nombrada por ésta dentro del censo colegial, estos cargos tendrán carácter provisional hasta que se celebren las próximas

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

elecciones. En el supuesto de dimisión del Presidente, este será sustituido por el Vicepresidente proveyéndose la Vicepresidencia por el sistema anterior. La elección del Presidente se realizara en la próxima Asamblea General. En el supuesto que el Vicepresidente optase al cargo de Presidente en la nueva elección, se deberá convocar el cargo que resulte vacante. En el caso de nombramientos provisionales por vacantes, deberán ser comunicados a los organismos señalados en el artículo 62 de los presentes Estatutos.

Artículo 38

Convocatoria de las reuniones

La Junta de Gobierno, se reunirá de forma ordinaria una vez cada dos meses, convocada por el presidente. Con carácter extraordinario se reunirá cuantas veces sea necesario, convocada por el Presidente o a petición de tres miembros de la Junta.

Las citaciones serán individuales y se enviarán con ocho días de antelación. En caso de urgencia se podrá citar verbalmente y se confirmará con la notificación escrita.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del presidente.

Es obligatoria la asistencia de todos los miembros. La falta de asistencia no justificada a tres sesiones consecutivas en un año, se estimará como una renuncia al cargo. La justificación de la falta de asistencia deberá hacerse por escrito en un plazo de ocho días, desde la celebración de la Junta.

El quórum imprescindible de asistentes para tomar acuerdos será la mitad más uno de los asistentes a la Junta.

Artículo 39

Reuniones de la Junta de Gobierno

1. La Junta de Gobierno podrá reunirse cuantas veces sea convocada por el Presidente, a iniciativas propias o a petición de un tercio, al menos, de sus componentes.
2. La convocatoria para las reuniones le hará el Secretario, previo mandato del Presidente,. Se formulara por escrito e ira acompañada del correspondiente orden del día. No obstante también se podrán convocar verbalmente en caso de urgencia.
3. La Junta de Gobierno quedara validamente constituida cuando se encuentren presentes, en primera y segunda convocatoria al menos el Presidente, Secretario y Tesorero, las causas que pueden justificar la ausencia son; enfermedad personal o familiar y laborales debidamente justificadas. Estas deberán ser aceptadas por la Junta de Gobierno.
4. Los acuerdos se adoptaran por mayoría de asistentes. El Presidente tendrá voto de calidad.
5. Para cualquier otro asunto que lo requiriese por su urgencia o importancia, la Junta de Gobierno podrá celebrar reuniones extraordinarias a instancias del Presidente o de los dos tercios de los miembros de Junta de Gobierno. La convocatoria la hará el Secretario, previo mandato del Presidente, con al menos veinticuatro horas de antelación a su celebración.
6. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes al menos el setenta por ciento de los miembros de la Junta de Gobierno y sea declarada la necesidad o urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.
7. Tanto de las reuniones ordinarias como de las extraordinarias de la Junta de Gobierno se levantarán las correspondientes actas, por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Artículo 40.

Cese

Los miembros de la Junta de Gobierno cesaran por una de las causas siguientes:

1. Expiración del término o plazo para el que fueron elegido, reelegidos o designados.
2. Renuncia del interesado por decisión propia
3. Falta de asistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o a cinco alternas, previa audiencia del interesado.
4. Imposición de sanción disciplinaria firme, excepto por falta leve
5. Aprobación de la moción de censura según se establece en los presentes Estatutos
6. Perdida, por la razón que fuere, de la condición de colegiado ejerciente
7. No facilitar información o documentación previa solicitud de algún colegiado en lo referente a los libros de actas y Tesorería, así como cualquiera otra información solicitada. El plazo

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

máximo para contestar al colegiado, será de treinta días naturales. En el supuesto de no remitir la información solicitada, será responsable el miembro de la junta directiva encargado de tal cometido, se considerara como falta muy grave y cesara en el cargo.

Artículo 41.

Acuerdos

Tanto los acuerdos de las Asambleas Generales como los de la Junta de Gobierno será inmediatamente ejecutivos y tendrán carácter obligatorio para todos los Podólogos colegiados, teniendo fuerza ejecutiva suficiente una certificación (expedida por el Secretario y con el visto bueno del presidente) del acuerdo que conste en el acta correspondiente.

Artículo 42.

Moción de censura.

La moción de censura contra la Junta de Gobierno o contra alguno de sus miembros, deberá presentarse en el Registro del Colegio, mediante escrito dirigido al Presidente de la Junta de Gobierno, avalado, al menos, por un veinticinco por ciento de los colegiados.

La moción así presentada será objeto de debate y aprobación, si procede, en la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto por el Presidente y tendrá lugar en los treinta días siguientes a su presentación.

La moción de censura deberá ser aprobada por la mitad más uno de los colegiados asistentes y representados en la sesión de la Asamblea.

Caso de no prosperar la moción de censura, sus firmantes no podrán avalar otra en el plazo de un año.

Capítulo III

De los miembros de la Junta de Gobierno

Artículo 43.

Del presidente.

El Presidente ostenta la representación legal del Colegio y de la Junta de Gobierno y preside, ante toda clase de autoridades y organismos y velará, dentro del ámbito territorial, por el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias y de los acuerdos y disposiciones que se dicten por las autoridades superiores.

El cargo de Presidente no llevara ninguna compensación material o económica implícita, sin embargo en los presupuestos anuales se fijaran las partidas precisas para atender decorosamente los gastos de representación.

Artículo 44.

Funciones del presidente.

Son competencias del Presidente:

- a. La representación del Colegio en todas las relaciones de éste con los poderes públicos, entidades corporaciones de cualquier tipo.
- b. Llevar la dirección del Colegio y decir en casos urgentes que no sean competencia de la Asamblea General, y con la obligación de informar de sus decisiones a la Junta de Gobierno en la primera reunión que se celebre.
- c. Visar las certificaciones que expida el Secretario.
- d. Autorizar con su firma todo tipo de documentos en relación con el apartado a) del presente artículo.
- e. Conferir apoderamiento para cuestiones judiciales, cuando para ello sea autorizado por la Junta de Gobierno.
- f. Convocar las reuniones de la Junta de Gobierno y las Asambleas Generales, tanto las Ordinarias como las Extraordinarias.
- g. La apertura de cuentas corrientes del Colegio, tanto en entidades bancarias como en cajas de ahorro, y movilización de los fondos, conjuntamente con el Tesorero.
- h. Autorizar el movimiento de fondos de acuerdo con las propuestas que presente el Tesorero. Construir y cancelar todo tipo de depósitos y fianzas, conjuntamente con el Tesorero.
- i. Coordinar la labor de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

Artículo 45.

Del vicepresidente.

El vicepresidente llevara a cabo todas aquellas funciones que le confiera el presidente, asumiendo las de este en caso de ausencia, enfermedad, reacusación o vacante.

Artículo 46.

Del secretario.

Corresponden al Secretario, a demás de las que expresamente le atribuya la Ley, las funciones siguientes:

1. Auxiliar en su misión al Presidente y orientar la promoción de cuantas iniciativas de orden técnico-profesional deban adoptarse
2. Informar, si procede, los asuntos a tratar en la reuniones de las Juntas de Gobierno y Asambleas y que le encomiende el Presidente
3. Redactar y dirigir los escritos de citación para todos los actos del Colegio, según las ordenes que reciba del Presidente y con la debida anticipación
4. Redactar las actas de las Asambleas Generales y las que celebren las Juntas de Gobierno.
5. Llevar los libros necesarios, entre ellos el de Actas, para el mejor y mas ordenado servicio, debiendo existir obligatoriamente aquel en el anoten las correcciones que se impongan a los Podólogos colegiados y los de entrada y salida de correspondencia.
6. Recibir y dar cuenta al presidente de todas las solicitudes y comunicaciones que se remitan al Colegio
7. Expedir las certificaciones que se soliciten por los interesados
8. Organizar y dirigir las oficinas, señalando las horas que habrá de dedicar visitas y de despacho de la Secretaria, así como proponer y gestionar cuantos extremos sean conducentes a la buena marcha administrativa.
9. Llevar el libro de registro de Bolsa de trabajo
10. Ostentar la jefatura de Personal
11. Redactar la Memoria Anual al cierre del ejercicio

Artículo 47.

Del tesorero

Corresponderá al Tesorero, además de las funciones que expresamente le atribuye la ley, las siguientes:

1. Recaudar y custodiar los fondos del colegio
2. Pagar los libramientos que expida el Presidente
3. Formular anualmente la cuenta de ingresos o gastos y establecer anualmente la liquidación del presupuesto aprobado, para sudación de cuentas a la Junta de Gobierno y a la Asamblea General.
4. Redactar los presupuestos anuales que la Junta de Gobierno haya de presentar a la aprobación de la Asamblea General.
5. Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias, conjuntamente con el Presidente o Vicepresidente.
6. Llevar el inventario minucioso de los bienes del Colegio, de los que será administrador.
7. Controlar la contabilidad y verificar la Caja
8. Ser el responsable de todo lo concerniente a la tesorería
9. Intervenir y tomar razón de todos los recibos y documentos de contabilidad.
10. Dotar a las comisiones de las partidas presupuestarias aprobadas en la asamblea general.
11. Informar a la Junta de Gobierno del estado financiero del Colegio

Artículo 48.

De los vocales

1. Podrá nombrarse un vocal elegido por la Junta de Gobierno con la función principal de ayudar al Secretario
2. Serán nexo de unión entre la Junta de Gobierno y los Podólogos de las diferentes ciudades en las que ejerzan, recogiendo todas aquellas incidencias y pormenores que afecten a los Podólogos en el ejercicio de su profesión.
3. Serán parte de las comisiones de trabajo que en su caso se formen siempre y cuando acepten la pertenencia a dichas comisiones. Estas comisiones podrán ser de extensión

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

- cultural, científico, estudio, información, profesional, social, de obras asistenciales, ética y deontología profesional, intrusismo, divulgación, viajes, visitas, excursiones, etc.
4. Llevar a cabo cuantos asuntos les encomiende la junta de Gobierno
 5. Su duración será la misma que los cargos de la Junta de Gobierno y podrán volver a ser reelegidos indefinidamente, siempre y cuando tengan el apoyo de la Asamblea.

Artículo 49.

Memoria anual

De acuerdo con el artículo 46.11 de los presentes Estatutos, el Secretario deberá redactar la Memoria Anual, la cual constará de los siguientes apartados:

- A) Informe anual de la gestión económica, incluyendo los gastos del personal desglosados por conceptos y las retribuciones o indemnizaciones de los miembros de la Junta de Gobierno.
- B) Importe de las cuotas aplicables desglosadas por conceptos, por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.
- C) Información estadística relativa a procedimientos informativos y disciplinarios en fase de instrucción y los que hayan adquirido firmeza, con indicación de la infracción y en su caso la sanción impuesta, de acuerdo con la legislación de protección de datos personales.
- D) Información estadística de quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como su tramitación señalando los motivos de su estimación o denegación, de acuerdo con la legislación de protección de datos.
- E) Los cambios, de haberlos, en el Código Deontológico.
- F) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que puedan encontrarse los miembros de la Junta de Gobierno.
- G) Cuando proceda, la información sobre visados.

La Memoria Anual se hará pública en la Web del Colegio durante el primer semestre de cada año.

Al objeto de que el Consejo General pueda realizar su Memoria Anual, el Colegio facilitará la información necesaria sobre los puntos que precise el Consejo para la elaboración de su Memoria Anual.

Capítulo IV De las Elecciones

Artículo 50.

Convocatoria de elecciones

1. Cada cuatro años la Junta de Gobierno convocara elecciones ordinarias para cubrir todos los puestos de la misma.
2. La convocatoria de elecciones deberá anunciarse por la Junta de Gobierno con treinta días de antelación, como mínimo, a la fecha de celebración de las mismas, y recogerá el calendario electoral y el procedimiento de votación, escrutinio y proclamación, de acuerdo con lo previsto en este estatuto.
3. El listado de colegiados electores será expuesto en el tablón de anuncios de la secretaria del colegio
4. Los colegiados que deseen reclamar sobre el listado podrán hacerlo hasta tres días después de transcurrido el plazo de exposición ante la Comisión Electoral, que resolverá en plazo de otros días.

Artículo 51

Presentación de candidaturas

Deberán presentarse candidaturas cerradas y serán presentadas a la Secretaría del Colegio dentro de los diez días siguientes a la convocatoria. Tras la presentación de las candidaturas y en el plazo de cinco días la Junta Electoral hará pública la presentación de las candidaturas presentadas, enviándolas a los colegiados.

Artículo 52

Paridad en las candidaturas

Las candidaturas tendrán en cuenta la paridad a la que se refiere la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, en las proporciones que allí se señalan 60/40, promoviendo una representación equilibrada.

Artículo 53

Junta Electoral

1. En el plazo de diez días naturales, a contar desde la convocatoria de elecciones, la Junta de Gobierno nombrará una Junta Electoral que estará integrada por tres miembros elegidos por sorteo entre los colegiados con derecho a voto que no sean candidatos, y no incurran en causa de incompatibilidad prevista por la Ley. Se sorteará en primer lugar el miembro de la Junta Electoral que ejercerá el cargo de Presidente; en segundo lugar, quien vaya a ejercer el cargo de Secretario, y en tercer lugar se designará un Vocal. Al mismo tiempo se elegirá por sorteo un sustituto para cada uno de los cargos de la Junta electoral.
2. Los nombres de los integrantes de la Junta Electoral y de sus sustitutos, serán dados a conocer a los colegiados mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede del Colegio.
3. La Junta Electoral ejercerá sus reuniones en la sede del Colegio o bien en el lugar que se habilite para este cometido.
4. Las decisiones de la Junta Electoral serán tomadas por mayoría de sus integrantes.
5. La Junta Electoral tendrá las siguientes funciones:
 - a. Proclamación de candidaturas como validamente presentadas
 - b. Resolución de las reclamaciones que se presenten contra dicha proclamación.
 - c. Custodia de los votos por correo que tengan entrada en la sede del colegio hasta su entrega al presidente de la mesa electoral
 - d. Designación de los miembros de la Mesa electoral
 - e. Resolución de las reclamaciones que se presenten contra los resultados
 - f. Resolución de las reclamaciones que se presenten contra la proclamación definitiva
 - g. Impulsar, desarrollar y vigilar todo el proceso electoral desde su nombramiento, tomando cuantas decisiones sean necesarias.

Artículo 54.

Proclamación de candidaturas

1. La Junta Electoral proclamará públicamente las candidaturas validamente presentadas en el plazo de cinco días, a contar desde su constitución.
2. Contra la proclamación de candidatos podrá presentar reclamación ante la Mesa Electoral, cualquier colegiado, en el plazo de tres días hábiles, que será resuelta otros tres por la Junta Electoral.

Artículo 55.

Mesa Electoral

1. La Junta de Gobierno constituirá la mesa Electoral, al menos, quince días hábiles antes de la votación.
2. Cada mesa estará constituida por un Presidente, un Secretario y un Vocal, designados por la Junta Electoral mediante sorteo público entre los colegiados con derecho a voto inscritos en el Colegio Oficial de Podólogos de Cantabria y seleccionándose por este procedimiento a los miembros titulares de la mesa y, al menos, un miembro suplente por cada uno de los cargos, actuara el de mayor edad como Presidente y el de menor edad como secretario
3. Las decisiones de la Mesa Electoral se adoptaran por mayoría, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del presidente
4. No podrán formar parte de la mesa Electoral quienes sean candidatos.

Artículo 56

Interventores

1. Las Candidaturas podrán designar un interventor por cada mesa electoral, en su caso. El plazo de designación será de hasta veinticuatro horas antes de la fecha de votación.
2. El interventor podrá estar presente en todo el proceso de votación y escrutinio.

Artículo 57.

Actas de votación y escrutinio.

1. El secretario de la Mesa Electoral levantará acta de la votación y sus incidencias, que deberá ser firmada por todos los miembros de la Mesa y por los Interventores, si los hubiere, los que

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

- tendrán derecho a hacer constar sus quejas. La firma podrá ponerse con los reparos que crea oportuno el firmante, especificando estos por escrito.
2. Finalizada la votación se realizará el escrutinio, que será público, incluyéndose en el Acta su resultado.
 3. En el plazo de veinticuatro horas desde el cierre de la votación el Secretario remitirá a la Junta Electoral las Actas de votación y las listas de votantes. La Junta Electoral resolverá sobre las reclamaciones de los Interventores y demás incidencias.
 4. El derecho a voto solamente se podrá ejercer personalmente o por correo.
 5. El voto del colegiado ejerciente tendrá un valor doble al del colegiado no ejerciente.

Artículo 58.

Voto por correo.

Los colegiados podrán votar por correo. En este caso los votos emitidos deberán llegar a la Secretaría del Colegio, al menos, con dos días antes de la fecha prevista para las elecciones. La papeleta de votación se enviará en sobre cerrado dentro de otro sobre que deberá contener copia del D.N.I. u otro acreditativo de la identidad del votante. El Secretario del Colegio entregará al Presidente de la Mesa los votos así emitidos en el momento de comenzar la votación.

Artículo 59.

Procedimiento de escrutinio.

El sistema de escrutinio será el siguiente:

- a. Una vez realizada la votación se procederá al escrutinio de los votos, consignando en el Acta el número de los obtenidos por cada una de las candidaturas
- b. En caso de empate de las candidaturas más votadas, éste se resolverá procediendo a repetir las elecciones entre dichas candidaturas mas votadas y empatadas.
- c. Serán nulas las papeletas que contengan tachaduras, enmiendas cualquier tipo de alteración que pueda inducir a error.
- d. Quien no vote personalmente, lo podrá hacer por correo certificado y con acuse de recibo, enviando la papeleta en un sobre cerrado al Presidente de la Mesa. Este sobre ira dentro de otro que contendrá la fotocopia del D.N.I.. Deberá constar de forma clara la lista de la candidatura a la cual vota. Los votos por correo certificado se enviaran a la Secretaria de la Junta de Gobierno dirigidos al Presidente de la Mesa con dos días de antelación como mínimo a la fecha de las elecciones, y serán recogidos por este antes de la hora fijada para concluir la votación y serán sumados al computo de votos.

Artículo 60.

Proclamación del resultado de las elecciones

1. Si a la vista de las reclamaciones de los Interventores y demás incidencias, la comisión no aprecia ningún defecto de fondo o forma que pueda invalidar la votación, proclamara el resultado de las elecciones en el. Plazo de diez días, comunicándolo a todos los colegiados en el plazo de cuarenta y ocho horas, a contar desde la proclamación, mediante publicación en la Secretaría del Colegio, dando un plazo de cinco días para posibles reclamaciones.
2. Terminado el plazo de reclamaciones, la Junta Electoral resolverá sobre las mismas en el plazo de diez días, y si considera que no hay lugar a anular las elecciones, proclamara definitivamente elegida como Junta de Gobierno del Colegio oficial de Podólogos de Cantabria la que resulte de acuerdo con el sistema de escrutinio previsto en este estatuto, comunicando el resultado a todos los colegiados mediante publicación en el tablón de anuncios en la sede del Colegio así como por carta.

Artículo 61.

Caso de candidatura única.

Si se presentara una única candidatura a las elecciones, esta será proclamada sin necesidad de votación el día que se haya fijado para la votación.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

Artículo 62.

Toma de posesión.

La Junta de Gobierno elegida tomara posesión en el plazo máximo de un mes desde su proclamación definitiva.

En el plazo de cinco días desde la constitución de los Órganos de Gobierno, se comunicara la composición y nombres de la nueva Junta al Consejo General de Colegios, al Ministerio y a la Consejería correspondiente de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TITULO V

Del Régimen jurídico de los actos y de su impugnación

Artículo 63.

Régimen jurídico de los actos colegiales

1. Los actos y resoluciones, sujetos a derechos administrativo, emanados del Colegio ponen fin a la vía administrativa, sin perjuicio de lo que se dispone en el apartado siguiente.

La interposición del recurso deberá expresar:

- a. Datos personales y numero de colegiado del recurrente
- b. Un domicilio para realizar notificaciones; en su defecto, se entenderá como valido el domicilio personal o profesional que figure en el archivo del Colegio.
- c. El acto que se recurre y la razón de su impugnación
- d. Lugar, fecha y firma del recurrente.

2. El interesado, previo agotamiento de la vía administrativa podrá impugnar el acto ante la jurisdicción contencioso-administrativa conforme a lo previsto en la Ley reguladora de la misma.

3. Lo establecido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Administración de la Comunidad Autónoma para conocer de los recursos que se interpongan contra los actos y las resoluciones dictados por los Colegios en el ejercicio de funciones administrativas delegadas por dicha Administración.

Artículo 64

Nulidad y anulabilidad de los actos de los Órganos colegiales

1. Son nulos de pleno derecho los actos de los Órganos colegiales en que se den alguno de los siguientes supuestos:

- a. los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional
- b. Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- c. Los que tengan un contenido imposible.
- d. Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de esta
- e. Los dictados prescindiendo total o absolutamente del procedimiento legal establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados
- f. Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico, por los que adquieran facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- g. Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

También serán nulas de pleno derecho los acuerdos colegiales que vulneren la constitución, el Estatuto de Autonomía de Cantabria, las leyes y otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la ley y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.

2. Son anulables los actos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

Artículo 65.

La no suspensión de los actos colegiales.

La interposición de cualquier recurso, excepto los presentados contra sanciones disciplinarias, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, ni tampoco la continuación del procedimiento.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

TITULO VI **Del régimen de distinciones**

Artículo 66.

Competencia

Corresponde a la Asamblea General la concesión de las distinciones que se establezcan para los colegiados y para quienes, sin serlo, hayan prestado servicios de relevancia a la profesión

Artículo 67.

Clases de distinciones

Los diversos tipos de honores y distinciones quedarán especificados en el Reglamento de Régimen Interno del Colegio.

Podrán ser menciones honoríficas donde bastará una resolución de la Junta de Gobierno, pero las distinciones y condecoraciones y la concesión de la Medalla al Mérito Colegial en cuyo caso será a propuesta de la Junta de Gobierno o del 25% de los colegiados en la que se justifique la misma y deberá ser aprobada en Asamblea General, que requerirá una mayoría cualificada de los 2/3 de los asistentes a la Asamblea.

TITULO VII **Del régimen disciplinario**

Capítulo I **De las faltas**

Artículo 68.

De las sanciones

Los podólogos colegiados que incumplan sus deberes profesionales o deontológicos, los presentes estatuto o los acuerdos validamente adoptados por los Órganos de Gobierno del Colegio, podrán ser sancionados disciplinariamente.

Asimismo, las actuaciones profesionales de Podólogos colegiados que presenten indicios racionales de conducta delictiva deberán ponerse en conocimiento de la autoridad Judicial competente.

Artículo 69.

Clases de faltas

Las faltas que deben llevar aparejadas corrección o sanción disciplinaria se clasifican en:

- a. Muy graves
- b. Graves
- c. Leves

Se utilizaran como criterios de calificación y graduación la trascendencia que en el ámbito profesional y público tenga la actividad a sancionar.

Artículo 70.

Las faltas muy graves

Son faltas muy graves:

- a. Los actos u omisiones personales que constituyan ofensa grave a la dignidad de la profesión, de los miembros de los órganos de Gobierno del Colegio o de otros compañeros, y aquellas conductas que supongan una violación de las reglas deontológicas de la profesión.
- b. El descubierto en el pago de las cuotas colegiales de dos trimestres consecutivos o tres alternos, y depuse de haber sido requerido para su abono
- c. El atentado contra la dignidad, honor o prestigio o de las personas con ocasión del ejercicio profesional
- d. La comisión de delitos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del uso ejercicio profesional.
- e. La embriaguez o la toxicomanía habitual en el ejercicio de la profesión
- f. La realización de actividades, constitución de asociaciones o pertenencia a estas cuando tengan como fines o realicen funciones que sean propias del colegio o que lo interfirieran de algún modo.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

- g. La reiteración de faltas graves cuando no hubiera sido cancelada la anterior
- h. El intrusismo profesional y su encubrimiento
- i. Las infracciones graves en los deberes que la profesión impone.
- j. Incumplir el deber de informar o suministrar documentación a los colegiados en los términos definidos en los presentes estatutos.
- k. El ejercicio de la profesión sin cumplir la obligación de colegiación.
- l. La vulneración del secreto profesional.
- m. El ejercicio profesional cuando se vulnere la resolución administrativa o judicial de inhabilitación.
- n. Contratar a profesionales no habilitados para ejercer.

Artículo 71.

Las faltas graves:

Son faltas graves

- a. El incumplimiento de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por el Colegio, salvo que constituya falta de otra entidad.
- b. Los actos de desconsideración hacia cualquiera de los Podólogos colegiados
- c. La competencia desleal
- d. Negarse, salvo causa justificada, a aceptar la designación de instructor de expedientes disciplinarios
- e. Los actos u omisiones descritos en los apartados a., c., y d. del Artículo anterior cuando no tuvieran la entidad suficiente para ser considerados como muy graves.
- f. La embriaguez o toxicomanía no habitual con ocasión del ejercicio profesional.
- g. El incumplimiento del deber de seguro de responsabilidad civil, cuando sea obligatorio.
- h. La reiteración de las faltas leves

Artículo 72.

Las faltas leves

Son faltas leves:

- a. La negligencia en el cumplimiento de Normas Estatutarias
- b. Las infracciones leves de los deberes que la profesión impone
- c. Los actos enumerados en el artículo anterior, cuando no tuviesen entidad suficiente para ser considerado como graves.
- d. La emisión de publicidad profesional sin el visado y registro correspondiente.

Capítulo II De las sanciones

Artículo 73.

Tipos de sanciones

Las sanciones que pueden imponerse son:

1. Por faltas muy graves:
 - a. Suspensión de la condición de Podólogo colegiado y del ejercicio profesional por plazo superior a tres meses y no mayor de un año, con anotación en el expediente personal del colegiado.
 - b. Inhabilitación para el desempeño de los cargos electos por un plazo no superior a cinco años
 - c. Expulsión del Colegio con privación de la condición de Podólogo colegiado, con anotación en el expediente personal por un plazo no superior a cinco años.
2. Por faltas graves:
 - a. Amonestación escrita, con advertencia de suspensión y anotación en el expediente personal del colegiado
 - b. Suspensión de la condición de Podólogo colegiado y del ejercicio profesional por plazo no superior a tres meses, con anotación en el expediente personal.
 - c. Suspensión para el desempeño de cargos electos en el Colegio, por un plazo no superior a un año.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

3. Por faltas leves:
 - a. Amonestación verbal
 - b. Represión privada
 - c. Amonestación escrita sin constancia en el Expediente personal.

Artículo 74.

Procedimiento sancionador

No se podrá imponer ninguna sanción colegial sin instrucción previa de expediente disciplinario de naturaleza contradictoria, que garantice la adecuada defensa del interesado y cuya tramitación se regirá por lo dispuesto en el artículo 76 y concordantes.

Artículo 75.

Necesidad de Expediente previo.

Solamente podrán interponerse sanciones disciplinarias en virtud de un expediente instruido al efecto durante el cual se dará audiencia al interesado, con arreglo al procedimiento establecido en los presentes Estatutos y subsidiariamente por la Ley 30/1992, del 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas del Procedimiento Administrativo Común.

Nadie podrá ser sancionado si no fuera probada fehacientemente su falta y agotados los recursos que le correspondan.

Los colegiados sancionados no podrán ocupar ningún cargo colegial en tanto no haya caducado la anotación de la sanción en su Expediente personal.

Artículo 76.

El procedimiento disciplinario

1. El procedimiento disciplinario se iniciará por acuerdo de la Junta de Gobierno, de oficio, por denuncia presentada por escrito por otros colegiados, y por los consumidores y usuarios.
2. Antes de iniciarse el expediente, la Junta de Gobierno, a la vista de la denuncia y de las pruebas presentadas, deberá abrir un Expediente informativo para valorar y decidir si procede admitir o rechazar las denuncias.
3. Caso de transformar el Expediente informativo en Expediente disciplinario, en el acuerdo de abrir el citado Expediente disciplinario la Junta designará el miembro que deba ser el Instructor y el que deba ser el Secretario del Expediente. Dicho acuerdo deberá ser notificado al denunciado y a los involucrados a los efectos de excusa, abstención y recusación que, en caso de que se produjesen, deberán ser resueltos por la Junta de Gobierno.
4. En el Expediente que se instruya se dará audiencia al denunciado, que podrá hacer las alegaciones y aportar todas las pruebas que crea conveniente para su defensa.
Como medida preventiva la Junta de Gobierno podrá acordar de oficio o a instancia de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existieran elementos de juicio suficientes para ello.
5. No se podrán tomar medidas provisionales que puedan dañar irreparablemente a los interesados, o bien que impliquen la violación de derechos amparados por la legislación vigente. Asimismo, la Junta de Gobierno de oficio o a instancia de parte, podrá acordar cuando se acredite la interposición pertinente de recurso contencioso-administrativo, la suspensión de la ejecución, mientras se sustancie el procedimiento judicial, sin perjuicio del derecho del interesado a solicitar tal suspensión en el ámbito del propio Recurso Contencioso Administrativo. En todo caso, cuando la sanción consista en la suspensión en el Ejercicio Profesional o en la expulsión del Colegio, la ejecución quedará en suspenso hasta que la sanción resulte firme en vía jurisdiccional.
6. Ultimado el Expediente, el Instructor lo elevará juntamente con la propuesta de sanción a la Junta de Gobierno a quien corresponde la Resolución del Expediente en la primera sesión que se convoque tras la recepción del mismo.
7. La resolución que dicte la Junta de Gobierno deberá ser notificada al inculpado, deberá respetar lo que se establece en el Artículo 89 de la Ley 30/1992 y deberá expresar los recursos que contra la misma puedan utilizarse señalando los órganos administrativos o judiciales ante los a cuales se tengan que presentar y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro recurso que crean oportuno.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

8. Cuando el denunciado fuere miembro de la Junta de Gobierno, la denuncia se remitirá al Consejo General de Colegios Oficiales de Podólogos para la incoación, tramitación y resolución del Expediente informativo y en su caso el Expediente disciplinario..

9. Todo Podólogo colegiado podrá promover acción disciplinaria contra cualquiera de los miembros de la Junta de Gobierno, mediante escrito firmado y suscrito por un mínimo de ocho colegiados.

10. En este caso, será siempre preceptiva la apertura de Expediente, cualquiera que fuese la naturaleza de la presunta falta.

Capítulo III **Efectos y prescripción**

Artículo 77.

Publicidad de las sanciones

Las sanciones disciplinarias debidamente acordadas se ejecutarán una vez sean firmes, y podrán ser hechas publicas en los términos que reglamentariamente se determinen, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales..

Las sanciones que impliquen suspensión del ejercicio de la profesión o expulsión del Colegio tendrán efecto en todo el ámbito territorial del Colegio, pudiéndose enviar copia del expediente al Consejo General para que adopte las medidas que estime oportunas.

Artículo 78.

Extinción de la responsabilidad disciplinaria

La responsabilidad disciplinaria de los Podólogos colegiados se extingue:

1. Por el cumplimiento de la sanción
2. Por la prescripción de la falta
3. Por prescripción de la sanción
4. Por muerte del colegiado
5. Por baja

Artículo 79.

Prescripción de las faltas

1. Las faltas determinantes de sanción disciplinaria prescribirán:
 - a. Las leves a los seis meses
 - b. Las graves a los años
 - c. Las muy graves a los tres años.
2. El plazo de prescripción comenzara a contar desde la fecha de la comisión de la falta.
3. La prescripción se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento disciplinario, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente disciplinario permaneciere paralizado durante mas de tres mese por causas no imputables al presunto responsable.

Artículo 80.

Prescripción de las sanciones

1. las sanciones impuestas por la comisión de faltas prescriben:
 - a. Las impuestas por la comisión de faltas leves, al año
 - b. Las impuestas por la comisión de faltas graves, a los dos años
 - c. Las impuestas por la comisión de faltas muy graves, a los tres años
2. El plazo de prescripción comenzara a contar desde el día siguiente al que adquiera firmeza la resolución por la que se le impone la sanción.
3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel esta paralizado durante mas de un mes por causas no imputables al infractor.

Artículo 81.

Cancelación de las anotaciones de las sanciones

La anotación de las sanciones en el expediente personal del colegiado caducara a los tres años si hubiere sido sancionado por falta muy grave y a los dos años, si hubiere sido sancionado por falta grave.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

El computo del plazo de caducidad en este caso se contara a partir del día hábil siguiente a aquel en que hubiere quedado cumplida la sanción.

Los sancionados podrán solicitar de la Junta de Gobierno del Colegio anotación de cancelación de la anotación de la sanción transcurridos dichos plazo.

Si la sanción hubiere consistido en la expulsión del Colegio, el interesado podrá solicitar su rehabilitación una vez transcurridos, al menos cinco años, desde que hubiera adquirido firmeza la resolución sancionadora. La solicitud de ingreso por parte del expulsado, se tramitará como si de una nueva incorporación se tratase.

TITULO VII

Del régimen económico y financiero

Artículo 82.

Recursos económicos del Colegio

Los recursos económicos del Colegio estarán constituidos por:

- a. Cuotas de entrada o incorporación
- b. Cuotas ordinarias
- c. Cuotas extraordinarias (derramas)
- d. Herencias y legados, debidamente aceptados
- e. Donaciones o subvenciones públicas o privadas, debidamente aceptadas
- f. Ingresos procedentes de dictámenes o asesoramiento que realice el Colegio
- g. Tasas por la expedición de certificaciones.
- h. Producto resultante de la enajenación o explotación de bienes muebles e inmuebles.
- i. Intereses devengados por depósitos bancarios o activos financieros
- j. Todos aquellos bienes y derechos que por cualquier otra vía pudiera adquirir el Colegio

Artículo 83.

Pago de Cuotas

- a. La cuota de inscripción es única y obligatoria para todo Podólogo que desee incorporarse al Colegio
- b. Todos los Podólogos colegiados vienen obligados a satisfacer las cuotas que se fijan, que podrán ser de distinta cuantía para ejercientes y no ejercientes y, dentro de estos últimos, haciendo especial distinción a los Podólogos colegiados ya jubilados.
- c. El Colegio podrá acordar en Asamblea General el establecimiento de cuotas o derramas extraordinarias, cuyo pago será obligatorio para todos los colegiados.
- d. Las cuotas habrán de ser satisfechas al Colegio
- e. El importe de las cuotas ordinarias y extraordinarias deberá ser aprobado en Asamblea General.

Artículo 84.

Presupuesto anual

El Colegio estará obligado a confeccionar anualmente sus Presupuestos. El ejercicio económico del Colegio coincidirá con el año natural, presentándolos a la Asamblea General del primer semestre para su aprobación y liquidación el presupuesto del año anterior y en la a la Asamblea General Ordinaria del segundo semestre para la aprobación del presupuesto para el ejercicio anual próximo.

TITULO VIII

De la segregación, fusión y disolución del Colegio

Artículo 85.

Segregación y fusión

La segregación para constituir otro Colegio de ámbito menor del Colegio, así como para la fusión con otro Colegio, deberá ser solicitada por un mínimo de 1/5 de los colegiados y aprobado mediante Asamblea General Extraordinaria por los 3/4 de los colegiados asistentes

Disolución

El Colegio de Podólogos podrá solicitar su disolución cuando así lo acuerde por mayoría absoluta la Asamblea General de Podólogos colegiados reunida en Asamblea General extraordinaria y convocada, en exclusiva, para esta finalidad.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

Artículo 86.

Comisión liquidadora

En caso de disolución se constituirá una Comisión Liquidadora nombrada al efecto, por la Asamblea General, pudiendo ser designada como tal, la misma Junta de Gobierno en ejercicio, la cual procederá a la liquidación de los bienes. Una vez satisfechas las deudas, si las hubiere, destinara el sobrante en la forma y medida determinadas en la Asamblea General que procedió a su nombramiento.

DISPOSICION ADICIONAL

Entrada en vigor.

Los presentes estatutos y sus posibles modificaciones vincularán a los colegiados el mismo día de ser aprobados por la Asamblea General y tras la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

DISPOSICION FINAL

Primera.

Procedimiento de modificación

El procedimiento de modificación de los presentes Estatutos se iniciará por Acuerdo adoptado en el seno de la Junta de Gobierno del Colegio, a petición de los Podólogos colegiados en un número no inferior al 20 por 100 de los mismos o por modificaciones a la Ley de Colegios Profesionales y la normativa que la desarrolle o le afecte.

Acordada la propuesta de modificación, el procedimiento será el siguiente:

1. Se convocará a los colegiados a una Asamblea General Extraordinaria en cuyo orden del día figurará necesariamente la propuesta de modificación de los Estatutos.
2. A instancias de la Junta de Gobierno y durante cinco días, se publicarán y se enviarán a todos los colegiados las modificaciones que se pretendan introducir en los Estatutos. Dicha publicación deberá realizarse con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista de convocatoria de la asamblea general extraordinaria para la aprobación de las modificaciones.
3. Finalizando el periodo de publicación se abrirá un segundo periodo, que finalizará quince días antes a la fecha de convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria, para aquellos colegiados que lo deseen puedan presentar sus propuestas de modificación estatutaria.

Las propuestas de los colegiados deberán constar por escrito e ir dirigidas a la Junta de Gobierno del Colegio. Las modificaciones versarán sobre el contenido de los presentes Estatutos, no admitiéndose aquellas que traten de modificar aspectos de derecho indisponible por estar reservado a la ley o venir así dispuesto por la legislación vigente. La propuestas de modificación se podrán agrupar por materia para su mejor exposición en la Asamblea General y serán objeto de aceptación o rechazo por el sistema de votación entre los colegiados asistentes.

Para la aceptación de las propuestas se requiere la mayoría de los 3/4 colegiados asistentes a la Asamblea General extraordinaria constituida al efecto.

Segunda.

Aprobación previa por el Consejo.

Los Estatutos que regulan el funcionamiento del Colegio, de acuerdo con el artículo 6.4 de la Ley 2/1974 de Colegios Profesionales, necesariamente deberán ser aprobados por el Consejo General, que deberá comprobar que se ajustan al Estatuto General y a la citada ley de Colegios Profesionales.

La modificación de los Estatutos requerirán los mismos requisitos señalados en el párrafo anterior.

Santander, 26 de octubre de 2010.

El presidente y el secretario.

Firmas ilegibles.

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2010-17239 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida DAT/789/2010.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

NOMBRE: CARLOS DE OLIVEIRA FERNÁNDEZ. NIE: X6967799H

NOMBRE: RUI MANUEL MENDES VIEIRA. NIE: X8448926Z

NOMBRE: SERGIO MIGUEL FERREIRA FAMILIAR. NIE: X8308732M

Castro Urdiales, 16 de noviembre de 2010.

El alcalde en funciones,
José Miguel Rodríguez López.

[2010/17239](#)

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2010-17240 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida DAT/805/2010.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes, sin más trámite.

- Nombre: Doña Lisandra Raquel Cabral Ramiao.
- NIE: X7837468B.

- Nombre: Don Antonio Manuel Vilela Barata.
- NIE: X7837492N.

Castro Urdiales, 16 de noviembre de 2010.

El alcalde en funciones,
José Miguel Rodríguez López.

2010/17240

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2010-17241 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida DAT/802/2010.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes, sin más trámite.

- Nombre: Don Francisco Javier Casado Bulnes.
- NIE: 20220259Q.

Castro Urdiales, 16 de noviembre de 2010.

El alcalde en funciones,
José Miguel Rodríguez López.

2010/17241

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2010-15106 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje comunitario con 9 plazas de aparcamiento abiertas en planta sótano de un edificio de 7 viviendas.*

Don Miguel Ángel Iglesias de la Riva, en nombre y representación de la mercantil "Maideri, S. L.", ha solicitado en este Ayuntamiento licencia de actividad para garaje comunitario con 9 plazas de aparcamiento en planta sótano del edificio de siete viviendas situado en la calle mayor, 6, y la avda. Cantabria, 7, con arreglo al proyecto del Ingeniero Industrial don Jorge Pérez Gil, visado el 18 de junio de 2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se somete el procedimiento a un período de información pública de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, para que quienes se encuentren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación puedan hacer las alegaciones pertinentes.

Escalante, 20 de septiembre de 2010.

El alcalde,

Pedro José Jado Samperio.

[2010/15106](#)

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2010-17242 *Incoación de expediente de baja por caducidad por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios. N.R.S. 1719.*

De conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la modificación de su artículo 16, que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y la caducidad de dichas inscripciones, se procede a publicar los datos de los habitantes a los que se les ha incoado expediente de baja por caducidad, bien por no haber sido posible la notificación o bien porque habiéndoseles notificado la fecha de caducidad no se han personado.

Transcurrido el plazo de quince días desde la publicación del presenta anuncio sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes, sin más trámites.

INTERESADO	DOMICILIO	FECHA CAD.
MARCOS OLIVEIRA CUNHA	NOJA	06.06.2009
DIEGO ANDRES GALLEGU AREVALO	NOJA	18.02.2010
VITALIE TARAN	NOJA	17.04.2010
WILLIAN ENRIQUE AGÜERO ROJAS	NOJA	20.08.2010
ABDELMAJID AIT AHMED	NOJA	30.09.2010
XIMENA ELIZA BETH SALAZAR G.	NOJA	07.10.2010
JANELLY ISABEL GOMEZ ZAPATA	NOJA	07.10.2010
VALENTIN SOLTAN	NOJA	09.10.2010
MARCELA SOTAN	NOJA	09.10.2010
PATRICIA SOLTAN	NOJA	09.10.2010
LAURA SOLTAN	NOJA	09.10.2010
ALEXANDRE DA CRUZ CAMARA	NOJA	14.10.2010
BRYAN QUENTIN RABEI	NOJA	15.10.2010
ION RABEI	NOJA	22.10.2010

Noja, 17 de noviembre de 2010.
El alcalde (ilegible).

2010/17242

CVE-2010-17242

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-16948 *Notificación de caducidad de licencia de apertura. Expte. 16.265/2010.*

Habiendo intentado por dos veces notificar, a través del Servicio de Correos y por la Policía Local, a HEREDEROS DE MANUEL GARCÍA MORÁN, la Resolución de Alcaldía de 11 de agosto de 2010 (expediente nº 16.265/2010), y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, procédase de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que, a continuación, se transcribe:

RESOLUCIÓN

Por Resolución de fecha 23 de junio de 2010, se resuelve incoar expediente de declaración de caducidad de la licencia de apertura concedida para el local situado en la calle Perines nº 34-bajo (antiguo Perines nº 40), con destino a actividad de Bar Especial, denominado "LA CANTINA DEL CHICAGO, antiguamente denominado "PUB TRAX", y titular Dña. MARÍA TERESA CORTINA DE CELIS, y

Que en citada resolución de 23-6-2010, se concedió un plazo de quince días para presentación de alegaciones. La práctica de la notificación de citada resolución fue realizada de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. No ha sido presentado escrito alguno por el titular de la actividad Dña. MARÍA TERESA CORTINA DE CELIS, ni por el propietario del local HEREDEROS DE MANUEL GARCÍA MORÁN.

Por lo expuesto, éste Concejal Delegado resuelve:

Declarar la caducidad de la licencia de apertura y ejercicio de actividad que fue otorgada a Dña. MARÍA TERESA CORTINA DE CELIS, con fecha 4 de octubre de 1990, con destino a Bar Especial denominado "LA CANTINA DEL CHICANO", antiguamente denominado "PUB TRAX", en la calle Perines nº 34-bajo (antiguo Perines nº 40), señalada con el número 14753.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la misma.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la resolución.

Si interpone recurso de reposición, podrá así mismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 11 de noviembre de 2010.

El concejal delegado (ilegible).

2010/16948

CVE-2010-16948

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-17016 *Notificación de caducidad de licencia de apertura. Expte. 11.371/2009.*

Habiendo intentado por dos veces notificar, a través del Servicio de Correos y por la Policía Local, a Dña. ALICIA CARTIEL RUBIO, la Resolución de Alcaldía de 25 de agosto de 2010 (expediente nº 11.371/2009), y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, procédase de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que, a continuación, se transcribe:

RESOLUCIÓN

Por Resolución de fecha 27 de noviembre de 2009, se resuelve incoar expediente de declaración de caducidad de la licencia de apertura concedida para el local situado en la calle Menéndez Pelayo nº 57-59-bajo, con destino a actividad de Bar Especial, denominado "LA COPITA", proveniente del cambio de titularidad de las licencias nº 27252, para la actividad de Bar-Restaurante y 27974 para la actividad de Bar Especial, (ambas a nombre de la COPITA, S. C.), y titular Dña. MARÍA NIEVES GONZÁLEZ REVUELTA, y

Que en citada resolución de 27-11-2009, se concedió un plazo de quince días para presentación de alegaciones. La práctica de la notificación de citada resolución fue realizada de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. No ha sido presentado escrito alguno por el titular de la actividad Dña. MARIA NIEVES GONZÁLEZ REVUELTA, ni por los propietarios de los locales D. AGUSTÍN ROLDÁN TAFALL y Dña. ALICIA CARTIEL RUBIO.

Por lo expuesto, éste Concejal Delegado resuelve:

Declarar la caducidad de la licencia de apertura y ejercicio de actividad que fue otorgada a Dña. MARÍA NIEVES GONZÁLEZ REVUELTA, con fecha 28 de enero de 2008, con destino a Bar Especial denominado "LA COPITA", en la calle Menéndez Pelayo nº 57-59, bajo, señalada con el número 30143.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la misma.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la resolución.

Si interpone recurso de reposición, podrá así mismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 9 de noviembre de 2010.

El concejal delegado (ilegible).

2010/17016

CVE-2010-17016

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-17262 *Información pública de solicitud de licencia para garaje comunitario con 4 plazas cerradas en c/ Resconorio 68 B - U.E. "Quinta Jonaji". Expte. 55.938/2009.*

"Real de Piasca Promociones Inmobiliarias, S. L.", ha solicitado de esta Alcaldía licencia de instalación y apertura para una actividad de garaje comunitario de 4 plazas cerradas, a emplazar en la calle Resconorio, número 68 (B) - U.E. "Quinta Jonaji".

En cumplimiento del artículo 30.2 apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, y lo dispuesto en el artículo 32.4 b) y disposición adicional tercera de la Ley de Cantabria 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 8 de noviembre de 2010.

El concejal delegado (ilegible).

[2010/17262](#)

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-17304 *Notificación de baja de oficio de vehículos que se encuentran en la vía pública. Achatarramiento 2/2010.*

Baja de oficio de los vehículos que se encuentran en abandono en la vía pública.

ACHATARRAMIENTO VÍA PÚBLICA 2/2010
OFICINA MUNICIPAL DE TRÁFICO
SANTANDER

<u>Matric.</u>	<u>Marca</u>	<u>modelo</u>	<u>Nombre</u>	<u>Apellido 1</u>	<u>Apellido 2</u>
S-MATRICULA	VESPINO	-----	-----	-----	-----
S-1337-Y	HONDA	-----	PROMOCIONES Y CONTRATAS	PEÑA SAGRA	
0105-BTD	SEAT	CÓRDOBA	ANGEL	GARCIA	CASQUERO
1658-BMR	MAZDA	PREMACY	LEONARDO	MAX	PEREZ
C-8315-BBX	PIAGGIO	ENERGY	RUBEN	MONTEQUIN	TEJADA
0154-DLG	RENAULT	MODUS	JOSE LUIS	PELLON	GARCIA

Referidos vehículos pasarán a ser destruidos para su posterior achatarramiento, a partir de los 15 días de su publicación el B.O.C., cuando los titulares de los mismos NO hayan acreditado su propiedad mediante la correspondiente documentación.

La reclamación de cualquier vehículo por parte de sus propietarios, deberá efectuarse en las dependencias de la Policía local de esta ciudad, sitas en la calle Castilla nº 32.

Santander, 18 de noviembre de 2010.

El jefe de la Policía Local,
Luis a. Hernández Castillo.

2010/17304

CVE-2010-17304

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2010-17234 *Notificación a titulares de vehículos para su retirada de las dependencias municipales. N.R.S. 6237.*

Por la Policía Local de este Ayuntamiento se han retirado de la vía pública los vehículos cuya relación se recoge en este anuncio. A tal efecto una vez recogidos en el depósito municipal, no habiendo podido notificar dicha retirada a los propietarios de los mismos y transcurridos más de dos meses desde su depósito en dicha instalación municipal, es por lo que, en aplicación de lo establecido al artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se pone en conocimiento de sus propietarios de la obligación que les corresponde de retirada de los vehículos del depósito municipal, retirada que deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Transcurrido el citado plazo y en aplicación del artículo 71 del RD Leg 339/1990 de 2 de marzo, los citados vehículos serán declarados y tratados como residuos sólidos urbanos.

Igualmente se informa de que por el Ayuntamiento, tras dicha declaración, se procederá a la incoación de los expedientes con destino a efectuar la liquidación correspondiente a las siguientes exacciones:

— Tasa por Retirada de Vehículos de la Vía Pública, conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Retirada de Vehículos.

— Tasa por estancia del vehículo en el Depósito Municipal, conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Retirada de Vehículos, desde la fecha de su entrega al Depósito Municipal hasta la de la resolución de declaración de residuo sólido urbano.

— Tasa por Eliminación de Vehículos Abandonados que tengan la consideración de Residuos Sólidos Urbanos en los casos y situaciones recogidas al artículo 71 del RD Leg 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, conforme a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos.

Igualmente se notifica que por el Ayuntamiento se procederá a la incoación de expediente sancionador contra los titulares de los vehículos cuyo motivo de retirada y entrega al depósito municipal haya sido el de abandono del vehículo en la vía pública, al amparo de lo establecido al artículo 125. 1 de la Ordenanza municipal sobre protección de espacios públicos en relación con su ornato, limpieza, retirada de residuos, tierras y escombros, así como zonas verdes, parques y jardines.

Matr	Exp	Año	Marca	Modelo	Nombre	Apellidos	
S007811AC	5	2010	JEEP	GRAN CHE	PILAR	RUIZ	BLANCO
M7610SF	165	2010	FIAT	TEMPRA	HONORIO	MENENDEZ	RIESGO
S7323AH	172	2010	CITROEN	SAXO 1.11 X	LUCIA	GUTIERREZ	BUENO
S1236AD	185	2010	RENAULT	SPACE	MIGUEL	FUENTES	GARCIA
BI#0017	197	2010	ALMOST		DESCONOCIDO		
S2359AF	207	2010	VOLKSWAGEN	FURG 1.9 D	ECOIL SDAD COOP DE TRABAJO ASOCIAD		
BI#0018	209	2010			DESCONOCIDO		
CC#0027	216	2010	MOBYLETTE	CADY	DESCONOCIDO		
CC#0028	217	2010	HONDA	SFX SPROT	DESCONOCIDO		
S5914Y	218	2010	PEUGEOT	309 TRIO	ALEJANDRO	VENERO	HERRERA

Torrelavega, 9 de noviembre de 2010.

La alcaldesa,

Blanca Rosa Gómez Morante.

2010/17234

CVE-2010-17234

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-17130 *Notificación de sentencia en procedimiento de demanda 461/2009.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000461/2009 a instancia de ANA BELÉN RUILOBA GONZÁLEZ frente a ELECTRODOMÉSTICOS IDEA PARAYAS, S. L., CÁNTABRA DE ELECTRODOMÉSTICOS, S. A., FOGASA, PROMETHEUS ELECTRONIC, S. A., y CONDIGESA, S. A., en los que se ha dictado SENTENCIA en fecha 10/11/2010 cuyo dispongo dice así:

FALLO

Que ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda formulada por ANA BELÉN RUILOBA GONZÁLEZ contra ELECTRODOMÉSTICOS IDEA PARAYAS, S. L., PROMETHEUS ELECTRONIC, S. A., CONDIGESA, S. A., CÁNTABRA DE ELECTRODOMÉSTICOS, S. A., PILAR ÁLVAREZ LAGUNA, MÍGUEL OLIVAN VÁSCONES, GREGORIO DE LA MORENA SANZ, DEBO CONDENAR Y CONDENO a las demandadas a abonar a solidariamente a la demandante la suma de 5.306,35 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa, si recurriera, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito nº 3867000034046109, más otros 150 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ELECTRODOMÉSTICOS IDEA PARAYAS, S. L., CÁNTABRA DE ELECTRODOMÉSTICOS, S. A., PROMETHEUS ELECTRONIC, S. A., y CODIGESA, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de noviembre de 2010.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/17130

CVE-2010-17130

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-17259 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 783/2010.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento de Rescisión, con el nº 0000783/2010 a instancia de RAMÓN ALONSO MUÑOZ frente a COFRADÍA DE PESCADORES DE SANTANDER y GOBIERNO DE CANTABRIA, en los que se ha dictado la cédula de fecha 26/10/2010 la siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Secretario Judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA

Nombre y apellidos: COFRADÍA DE PESCADORES DE SANTANDER, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER

Se le cita para el 13 de diciembre de 2010, a las 11,15 horas, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LPL).

En Santander a 17 de noviembre de 2010.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a COFRADÍA DE PESCADORES DE SANTANDER, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 17 de noviembre de 2010.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2010/17259

CVE-2010-17259

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2010-17131 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución 323/2010.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

HAGO SABER: Que en el procedimiento de EJECUCIÓN 323/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. JOSÉ MANUEL SERRANO PELAYO, GEORGE ALEXANDRU RAICU, VALENTÍN IVÁN GÓMEZ FERNÁNDEZ contra la empresa NORTE CANDELA, S. L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

Dictar Orden General de Ejecución a favor de JOSÉ MANUEL SERRANO PELAYO, GEORGE ALEXANDRU RAICU ANDREICA, VALENTÍN IVÁN GÓMEZ FERNÁNDEZ contra NORTE CANDELA, S. L.

La cantidad por la que despacha ejecución asciende a la suma de 14.355,97 euros de principal más otros 2.153,39 euros presupuestados para intereses y costas que se calculan provisionalmente.

No procede hacer precisión alguna en cuanto a las partes o sujetos de la ejecución forzosa.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a NORTE CANDELA, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 5 de noviembre de 2010.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2010/17131

CVE-2010-17131

LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 229

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2010-17217 *Emplazamiento en expediente de dominio. Exceso de cabida 1022/2010.*

Don Pablo Fernández de la Vega, juez del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Torrelavega,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO, EXCESO DE CABIDA 1022/2010 a instancia de JOSÉ LUIS GARCÍA FERNÁNDEZ expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Finca conocida por la Barca o Praón de la Barca, en el pueblo de Viérnoles, Ayuntamiento de Torrelavega, linda: Norte, Emilio García y herederos de Cubas; Sur, carretera; Este, también carretera y Emilio García, y Oeste, río Besaya.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 3 de Torrelavega, sita en Viérnoles, Torrelavega, al libro 854, folio 39, finca 64581.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Torrelavega, 9 de noviembre de 2010.

El secretario,

Pablo Fernández de la Vega.

2010/17217

CVE-2010-17217